

ENTIDAD FISCALIZADA: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), de los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Analizar la información y documentación relacionada con aspectos financieros; presupuestales, contables, administrativos incluyendo actas, acuerdos, contratos y/o convenios y conocer la normatividad aplicable al ente fiscalizado para razonar de forma adecuada sus objetivos y funciones;
- Conocer los controles internos establecidos en los Servicios de Salud de Zacatecas en relación a la administración y manejo de combustibles y mantenimiento de equipo médico para determinar si dichos controles implementados contribuyen a la identificación y disminución de riesgos;
- Comprobar que el Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2021, por la Secretaría de Finanzas y por los Servicios de Salud de Zacatecas, cumple correcta y oportunamente con las metas proyectadas y presupuesto asignado, así como verificar la razonabilidad del comportamiento de la información programática en relación con la información presupuestal;
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal de los Servicios de Salud de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, corroborando el apego al presupuesto autorizado para este periodo y la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales, verificar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental;
- Verificar que los ingresos que aparecen en el Estado de Actividades de los Servicios de Salud de Zacatecas al 31 de diciembre de 2021, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los ingresos (transferidos y propios) hayan sido registrados contablemente y debidamente soportados mediante recibos de ingresos/CFDI y depositados en las cuentas bancarias de los Servicios de Salud de Zacatecas, conforme al calendario autorizado de ministraciones, en caso que así corresponda, así como los recursos captados a través de las Cuotas de Recuperación sean aplicados de manera correcta y oportuna en gastos propios y necesarios para la operación de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Verificar que los egresos informados por los Servicios de Salud de Zacatecas, correspondientes a las fuentes de recursos seleccionadas para revisión en el Programa Anual de Auditoría y ejercidos a través de las Vías de Financiamiento (0210212) Brigadas Médicas Móviles 2021, (0210313) A.L.E. INSABI 2021, (0310111) GODEZAC 2021, (0720912) AFASPE 2021, (0820709) Fortalecimiento a la Atención Médica FAM 21 y (0221409) Gastos Catastróficos 2019, representen operaciones efectivamente realizadas, así como comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente de manera correcta y oportuna con cargo a las partidas correspondientes y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicables, conforme a los fines y objetivos para los que fueron destinados, además de que hayan sido aplicados conforme a los calendarios previstos, programas aprobados y montos autorizados, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, subsidios y transferencias, corroborando además que los recursos se ejercieron cumpliendo los principios de honradez, economía, transparencia, eficiencia y eficacia y se encuentren informados en la Cuenta Pública Estatal 2021;

- Constatar que los egresos correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa como lo son dispersiones bancarias y/o cheques, CFDI y/o comprobantes de pago, entre otros, que los expedientes de personal se encuentren integrados correctamente, asimismo los conceptos percibidos por el personal del organismo correspondan a los establecidos en el tabulador autorizado y corresponda con lo informado en plantilla y nómina de pago, que se les brinda seguridad social y de salud, así como el cumplimiento en el pago de enteros por concepto de cuotas e impuestos retenidos conforme a la normativa;
- Comprobar que los egresos correspondientes a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, y que se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como el adecuado y oportuno registro contable, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, además de cerciorarse sobre la existencia y recepción de bienes adquiridos y servicios contratados;
- Verificar que los egresos correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, así como comprobar que correspondan a operaciones válidas y efectivamente realizadas, el adecuado y oportuno registro contable y que los subsidios, transferencias, apoyos y cualquier recurso público que el Ente haya otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, se aplique conforme al objeto autorizado, que no se hayan otorgado a proveedores y/o trabajadores del organismo y se encuentre informada en la página oficial de los Servicios de Salud de Zacatecas; además, que se identifique a la población objetivo, propósito y temporalidad, así como, que los mecanismos de distribución, operación y administración garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo y se orienten al desarrollo de actividades prioritarias de interés general;
- Comprobar que los egresos correspondientes al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se ejercieron en apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como a leyes, reglamentos y normativa aplicable, de acuerdo a las funciones y atribuciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, así como que correspondan a operaciones válidas y efectivamente realizadas, el adecuado y oportuno registro contable como gasto y para la integración patrimonial,

además confirmar que los bienes adquiridos se registraron en inventario y cuentan con resguardos debidamente firmados, que se encuentren en uso y sean de utilidad para las operaciones del ente fiscalizado;

- Constatar que los procesos de adjudicación realizados por el Ente Fiscalizado, se hayan llevado a cabo en apego a la normatividad aplicable, tal como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, así como comprobar que se cuente con los expedientes y documentación comprobatoria;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, a través de las balanzas de comprobación las cuales representen operaciones efectivamente realizadas, además de verificar la razonabilidad de los cheques y depósitos informados en las conciliaciones bancarias de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que los bienes inmuebles cuentan con escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten a los Servicios de Salud de Zacatecas como legítimo propietario de los bienes inmuebles que ocupan las unidades de salud ubicadas en diferentes municipios del Estado de Zacatecas, y están inscritas en el Registro Público de la Propiedad, además comprobar que los bienes muebles se encuentran registrados en inventario, patrimonio y se tienen resguardos debidamente firmados y que los bienes dados de baja cuenten con el soporte normativo y justificativo correspondiente;
- Verificar que el ente fiscalizado, haya realizado acciones tendientes a la atención de los seguimientos y recomendaciones derivadas de las observaciones emitidas en la revisión a la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que los recursos hayan sido administrados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Constatar que los Servicios de Salud de Zacatecas, haya remitido a la Secretaría de Finanzas la información financiera, presupuestal y contable para su integración en el Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que los **Servicios de Salud del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y [REDACTED] QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	4	2	2	PRA
Recomendación	11	0	11	7	REC
				4	SEP
SEP	5	1	4	4	SEP
SUBTOTAL	22	5	17	17	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	22	1	21	21	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	22	1	21	21	
TOTAL	44	6	38	38	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y [REDACTED] QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-03, Observación 01

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo concerniente al Programa Operativo Anual de dicho ejercicio, se verificó que no se obtuvieron las metas programadas en cada uno de los proyectos que se mencionan a continuación:

"Consulta externa otorgada", con un cumplimiento del 53.88%

"Comunidades Saludables Certificadas", con un cumplimiento del 0%

"Cursos dirigidos a personal de los Servicios de Salud de Zacatecas realizados", con un cumplimiento del 45.75%.

"Órgano Interno de Control", con un cumplimiento del 50%.

"Reportes en la Plataforma Nacional de Transparencia", con un cumplimiento del 50%.

"C.1-Comunidades saludables certificadas", con un cumplimiento del 0%.

"C.3-Establecimientos de atención médica verificados", con un cumplimiento del 66.32%.

Lo anterior fue cotejado con la información presentada en el formato denominado "Programas y Proyectos de Inversión" del Tomo III Información Programática de la Cuenta Pública 2021, en el cual reportan que la información presentada es al 30 de junio de 2021, con excepción del Proyecto "Consulta externa otorgada".

Sin embargo, el presupuesto asignado a dichos proyectos, fue devengado al 100%, por un importe de \$3,998,344,021.20, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que señala: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas.", en correlación con el artículo 54 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, así como con el artículo 52 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los

registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual." y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justifique la falta de entrega de la información al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, así como el incumplimiento de las metas programadas y el devengo total de recursos en los proyectos de los que no se alcanzó la totalidad de metas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó los Reportes del Avance Programático de la Coordinación Estatal de Planeación del Estado de Zacatecas de la Dependencia Servicios de Salud de Zacatecas de los Programas Presupuestarios 2021 "Salud Efectiva Para Todos" y "Administración Estatal del Sistema de Salud" correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres y en los que mencionan que la "Información preliminar, derivado de la emergencia epidemiológica que se presenta en el Estado de Zacatecas así como en el resto del mundo, se ha tenido que reorientar la mayor parte de las acciones a la atención de este padecimiento, es importante señalar que además de esto, los recursos humanos se han visto disminuidos por la situación de pertenencia a grupos de alto riesgo teniendo que ausentarse de sus labores, afectando directamente las acciones programadas en la atención en las unidades médicas y áreas de apoyo, situación que no se tiene previsto un término a corto plazo, por lo que habrá necesidad de hacer ajustes en metas así como en la reorientación de las acciones".(sic), lo cual justifica el incumplimiento de las metas, sin embargo, no se presentó la documentación y/o [REDACTED] que justifique la falta de entrega de la información al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, así como el devengo total de recursos en los proyectos, ya que, como se mencionó fueron reorientados, no obstante, no se refleja en la información programática presupuestal.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó los Reportes del Avance Programático de la Coordinación Estatal de Planeación del Estado de Zacatecas de la Dependencia Servicios de Salud de Zacatecas de los Programas Presupuestarios 2021 "Salud Efectiva Para Todos" y "Administración Estatal del Sistema de Salud" correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres y en los que mencionan que la "Información preliminar, derivado de la emergencia epidemiológica que se presenta en el Estado de Zacatecas así como en el resto del mundo, se ha tenido que reorientar la mayor parte de las acciones a la atención de este padecimiento, es importante señalar que además de esto, los recursos humanos se han visto disminuidos por la situación de pertenencia a grupos de alto riesgo teniendo que ausentarse de sus labores, afectando directamente las acciones programadas en la atención en las unidades médicas y áreas de apoyo, situación que no se tiene previsto un término a corto plazo, por lo que habrá necesidad de hacer ajustes en metas así como en la reorientación de las acciones".(sic), lo cual justifica el incumplimiento de las metas, sin embargo, no se presentó la documentación y/o [REDACTED] que justifique la falta de entrega de la información al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, así como el devengo total de recursos

en los proyectos, ya que, como se mencionó fueron reorientados, no obstante, no se refleja en la información programática presupuestal.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de entrega de la información correspondiente al avance programático del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, y derivado de las inconsistencias por la reorientación de los proyectos y el devengo total de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-02 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se elabore e integre de manera correcta y oportuna la información programática y presupuestal, verificando la razonabilidad entre dicha información programática-presupuestal, así como que se entregue en tiempo y forma la información y documentación correspondiente al Programa Operativo Anual, para su debida integración y publicación en la Cuenta Pública del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Anexo 1. Oficio Circular COEPLA 263/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, emitido por la M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, Coordinadora Estatal de Planeación y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, en el cual se solicita la captura de los avances programáticos en el SIPLAN, informando que, para efectos del cuarto reporte de avance trimestral, el SIPLAN permanecerá abierto en el periodo comprendido del 1 al 15 de enero de 2022.

Anexo 2. Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Reporte Información de indicador Programa Presupuestario 2021 octubre-diciembre.

Anexo 2ª. Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2021 e Información de indicador Programa Presupuestario 2021 octubre-diciembre.

Oficio SPD-489 de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Director de Planeación y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, en el cual comenta: "...Para el caso de la justificación sobre la falta de entrega de la información al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, se informa que los Servicios de Salud de Zacatecas capturamos en el tiempo establecido por la COEPLA la información correspondiente a los avances programáticos de acuerdo a lo solicitado en el oficio COEPLA 263/2021 donde la Coordinadora Estatal de Planeación brinda la fecha límite de captura el 15 de enero (Anexo 1). Por lo que el Anexo 2 se muestra el reporte de la información capturada en SIPLAN donde se muestran los avances por componente y el reporte por trimestre donde se muestra la fecha de captura, destacando que el único que aparece con un cumplimiento bajo es el correspondiente al componente 5 Consulta Externa Otorgada" .sic

"Sobre el Devengo total de los recursos en los proyectos y reorientación de los mismos, los cuales de acuerdo a la observación se nos indica que no se refleja la información programática presupuestal, me permito informar que el Indicador evaluado en el caso del componente de Consulta Externa Otorgada, se compone por la suma de la consulta de primer nivel en unidades médicas móviles, la consulta de medicina general, y la consulta de medicina de especialidad, estas se manejan en actividades separadas dentro del mismo componente..." sic.

"La suma de las consultas da un resultado de 873,158 consultas, destacando que mientras la consulta general en unidades móviles como las de medicina general son bajas en relación a la meta por las razones que ya fueron justificadas, las consultas de especialidad aumentaron, sobrepasando la meta de 59,739 con un logro de 89,592. Al momento de sumar logros, la cifra no es suficiente para cumplir con la meta, pero en el desglose se observa que el incremento en consultas se dirige a aquellas que requieren una mayor cantidad de recursos financieros". Sic

"En el devengo de los recursos de este componente, la mayoría del recurso fue destinado a pagar la plantilla en las unidades de primer y segundo nivel; y para los capítulos 2000 y 3000 se concentran la mayoría de las compras de medicamentos, material de curación y la contratación de servicios integrales, servicios de mantenimiento y conservación, así como mantenimiento a equipo médico, que eran necesarios para para otorgar este tipo de consultas". Sic

"Por lo tanto el recurso necesario para cubrir el excedente de consultas de especialidad que son más costosas que una consulta de medicina general ocurrió dentro del mismo componente 5 de la estructura programática". Sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas, manifiesta que la información referente a los avances programáticos solicitados por la COEPLA, se capturó en el tiempo establecido por la misma, en el cual les brindaron como fecha límite de captura al 15 de enero de 2022. Dicha información se corroboró en la documentación presentada como Anexo 2, el cual incluye el formato de la Coordinación Estatal de Planeación del Estado de Zacatecas, Programas y Proyectos de Inversión Cuenta Pública 2021, en el que se informan datos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, aun así, este último trimestre, refleja datos los cuales difieren a lo informado y publicado en la Cuenta Pública del Estado, los cuales se detallan en el **Apartado 1**.

Respecto a la reorientación de los recursos, fueron destinados al pago de plantillas en las unidades de primer y segundo nivel, así como para la compra de medicamentos, material de curación y mantenimiento y conservación a equipo médico.

Por lo cual se reitera la Recomendación a efectos de que los Servicios de Salud de Zacatecas implemente las medidas necesarias para la integración de la información programática y presupuestal de manera correcta.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de entrega de la información correspondiente al avance programático del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, para su integración a la Cuenta Pública del Estado, y derivado de las inconsistencias por la reorientación de los proyectos y el devengo total de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-02-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se elabore e integre de manera correcta y oportuna la información programática y presupuestal, verificando la razonabilidad entre dicha información programática-presupuestal, así como que se entregue en tiempo y forma la información y documentación correspondiente al Programa Operativo Anual, para su debida integración y publicación en la Cuenta Pública del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-06, Observación 02

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo concerniente al análisis de los Ingresos reportados en el Estado de Actividades los cuales ascienden a \$4,452,012,756.71 y en el Estado Analítico de Ingresos que ascienden a \$4,536,578,255.00, y en virtud de que resultó una diferencia de \$84,565,498.29, se procedió a verificar en las Notas a los Estados Financieros, la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, de lo que se obtuvo, que dicha conciliación se determinó por diferencia entre reportes generados por el propio ente fiscalizado, no así, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en relación con el inciso A "Estado de Actividades", Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se observó el incumplimiento al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece: "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.", en relación con el artículo 6 primer párrafo de la citada Ley que

señala: "El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.", ya que el ente fiscalizado omitió la aplicación del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de septiembre de 2018, incumpliendo además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y [REDACTED] la situación financiera y los resultados del ente público. a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.", así como Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia.

Por lo anterior, se solicitó al ente fiscalizado presentar:

1. [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justifique el hecho de haber omitido la aplicación del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.
2. Evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones realizadas encaminadas a la formulación de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables basada en la normatividad aplicable.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

De acuerdo a la información y documentación presentada y mencionada por los Servicios de Salud de Zacatecas que se presenta en CD, solventó la parte de que los Servicios de Salud de Zacatecas identificaron la diferencia de los Ingresos reportados en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico, ya que, derivado de la documentación presentada se exhibió la conciliación de forma correcta procedente del acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

NO SOLVENTA:

Ya que, aún y que se identificaron las diferencias y se realizaron de conformidad al acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables la información se encuentra plasmada de forma incorrecta dentro de la Cuenta Pública 2021, aunado a esto se concluyó que la información presentada no es veraz y confiable para la toma de decisiones.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-03 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que la formulación y elaboración de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables se lleve a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en relación con el inciso A "Estado de Actividades", Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones: Oficio Instrucción SSZ/DA0799/SA2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de SSZ, en el que manifiesta: "...Al respecto y en lo concerniente al análisis de los Ingresos reportados en el Estado de Actividades los cuales ascienden a \$4,452,012,756.71 y en el Estado Analítico de Ingresos que ascienden a \$4,536,578,255.00, y en virtud de que resulta una diferencia de \$84,565,498.29 ya que, aún y que se identificaron las diferencias y se realizaron de conformidad al acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, la información se encuentra plasmada de forma incorrecta dentro de la Cuenta Pública 2021, aunado a esto se concluye que la información presentada no es veraz y confiable para la toma de decisiones." (sic).

"Por lo anterior, de forma preventiva y con la finalidad de no recurrir en observaciones futuras, le **INSTRUYO** para que gire amables instrucciones al personal a su digno cargo para que se implementen medidas de control interno de manera inmediata y se proceda a su debida revisión y en su caso corrección de la información en el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como de los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables." (sic).

"Así mismo deberá proporcionar evidencia de las acciones implementadas en el tercer trimestre del presenta año a la Subdirección de Enlace de Auditorías." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas, manifiesta que se identificaron las diferencias y se validaron de conformidad al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, y la información plasmada dentro de la Cuenta Pública 2021, esta es incorrecta, por lo que no es veraz y confiable para la toma de decisiones. Así mismo, INSTRUYE de manera inmediata al personal, para que se implementen medidas de control interno para su debida verificación y en su caso corrección de la información plasmada en el formato de conciliación, sin embargo, no presenta evidencia de las acciones implementadas.

Por lo anterior se reitera la recomendación a efectos de que los Servicios de Salud de Zacatecas implemente las medidas necesarias para que la información plasmada en el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, sea la correcta.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SSZ-03-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que la formulación y elaboración de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables se lleve a cabo conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables en relación con el inciso A "Estado de Actividades", Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-07, Observación 03

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se llevó a cabo la verificación de documentación comprobatoria de la captación de Cuotas de Recuperación, consistente en recibos / comprobantes fiscales (CFDI), así como estados de cuenta bancarios y/o comprobantes de depósito/transferencia, información y documentación solicitada mediante oficio PL-02-07-3716/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B y recibido en fecha 03 de agosto de 2022. De lo que se obtuvo, que el ingreso recaudado por las diferentes unidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, no se depositó al 100% en las cuentas bancarias del ente fiscalizado, aplicándose dicho recurso no depositado, en distintos porcentajes a gastos propios de las unidades médicas y administrativas del mencionado organismo, registrando el ingreso no depositado en bancos como "Anticipo Fondo Emergente Cuotas Recuperación", cuenta de activo con número 112503, la que se abona, una vez que se comprueba el gasto y/o aplicación de los recursos no depositados y asignados a las unidades recaudadoras.

Lo anterior, se pudo constatar mediante oficio número SRF/5020/162/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por el entonces Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas, L.C. Miguel Ángel Flores Samán, en el que señala:

"En seguimiento al presupuesto estimado de ingresos de la vía de financiamiento de Cuotas de Recuperación del presente ejercicio...me permito solicitar la distribución a nivel partidas específicas del gasto para cada una de las Unidades Jurisdicciones, Hospitales Generales y de Especialidades, Centros Estatales y UNEMES, para lo cual deberá considerar los siguientes porcentajes: ...

Jurisdicciones 40%
Hospitales... 45%
Centro Estatal de Transfusión Sanguínea 20%
Laboratorio Estatal de Salud Pública 50%
UNEME Urgencias 50%
UNEME Oncología 25%
UNEME Hemodiálisis 45%
Centro Estatal contra las adicciones 50%

Así mismo me permito notificar que el Presupuesto para el Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal será del 15% de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto de Creación del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal".

Por lo que se observó, que no obstante el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación publicado en el Periódico Oficial número 12 de fecha 10 de febrero de 2021, prevé en su numeral 2.1:

"Las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, podrán ejercer el porcentaje asignado de acuerdo a las necesidades propias de sus Unidades y por partidas de gasto que no puedan ejercer por las otras vías de Financiamiento, cumpliendo con todos los requisitos fiscales, presupuestales y de control interno, que nos determine el Sistema de Gestión Financiera tipo GRP y TC.", los porcentajes comunicados mediante oficio número SRF/5020/162/2018 de fecha 09 de febrero de 2018, no se encuentran autorizados y publicados oficialmente, contraviniendo lo establecido en el objetivo del propio Manual, que señala: "Establecer las normas, lineamientos y mecanismos de operación y control que permitan a los Servicios de Salud de Zacatecas, contar con herramientas administrativas eficaces para la captación, distribución y aplicación de los recursos de Cuotas de Recuperación.", en relación con el artículo 11 primer párrafo, fracción IX del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Los Servicios de Salud de Zacatecas, que a la letra dice: "El Director General tendrá las siguientes funciones: ...Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;" y 8 primer párrafo, fracción IV de dicho decreto: "Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados a los Servicios de Salud de Zacatecas".

Derivado de lo anterior, se solicitó presentar evidencia suficiente y competente de la propuesta de porcentajes asignados a las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, así como de la autorización y trámites para efectuar su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar el resultado señalado.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar el resultado señalado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber establecido oficialmente

porcentajes asignados de las Cuotas de Recuperación para gastos de operación a las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, mediante la autorización y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-05 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se formule y elabore la propuesta de porcentajes asignados de las cuotas de recuperación para gastos de operación a las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, así como para que se someta a autorización y posteriormente se lleven a cabo los trámites para efectuar su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Oficio 520-268-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la C. [REDACTED] Directora del P.B.P.E y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual manifiesta: "En respuesta al oficio número SSZ7DA/SA845/2022 recibido el 24 de noviembre del presente donde se solicita que se proporcione la información y/o documentación de la **Observación 7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos, Captación y Aplicación de Cuotas de Recuperación**, de acuerdo a las modificaciones respecto al artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde hace mención: **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención INTEGRAL Y GRATUITA de las personas que no cuenten con seguridad social.**". (sic).

"Donde nos encontramos en una transición progresiva del derecho y acceso a la salud universal **gratuita** para las personas sin Seguridad Social por lo que este proceso del área auditora cambiará de sentido para la eliminación de las Cuotas de Recuperación.". (sic).

"Por lo que hasta en tanto, la Junta de Gobierno que es nuestra máxima autoridad en los SSZ aprueba la eliminación de Cuotas de Recuperación para personas sin Seguridad Social sería contraria a la política pública nacional autorizar y publicar los porcentajes de la vía de financiamiento de las cuotas de recuperación de las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales por lo que solicitamos atentamente que ese ente auditor considere las modificaciones constitucionales y de la Ley Generales de Salud como las normas superiores de aplicación y nos exima de cualquier responsabilidad por algún incumplimiento que esa autoridad fiscalizadora considere respecto de alguna normatividad o reglamentación que sea jerárquicamente inferior como lo es el Decreto de Creación del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y el Manual de Normas y Procedimientos para su Operación." (sic).

"Toda vez que el principio general del derecho nos habla que cualquier acción contraria a la Ley será nula del pleno derecho." sic

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas, manifiesta que hasta en tanto, la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas apruebe la eliminación de Cuotas de Recuperación para personas sin Seguridad Social, sería contraria a la política pública nacional autorizar y publicar los porcentajes de la vía de financiamiento de las cuotas de recuperación de las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, motivo por el cual se dará seguimiento en ejercicios posteriores a los avances y acciones relacionadas con el proceso y aprobación para la eliminación de Cuotas de Recuperación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber establecido oficialmente porcentajes asignados de las Cuotas de Recuperación para gastos de operación a las Jurisdicciones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades y Centros Estatales, mediante la autorización y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, a las acciones y trámites administrativos realizados por los **Servicios de Salud de Zacatecas**, concernientes al proceso y aprobación para la eliminación de las Cuotas de Recuperación por parte de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-09, Observación 04

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 1000 Servicios Personales, se llevó a cabo el análisis y verificación de nóminas de las quincenas 11 a 24 de los meses junio a diciembre 2021, de lo cual se detectaron pagos

por los conceptos "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", por un importe de \$4,626,529.93, efectuados mediante la vía de financiamiento 0310111 denominada GODEZAC, mismos que se confirmaron en la base de datos del egreso pagado proporcionada por el ente fiscalizado.

Es preciso señalar que mediante oficio PL-02-07-3011/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se solicitaron los tabuladores autorizados para el pago de nóminas, de lo que se obtuvo como respuesta oficio número SSZ/DA/SA414/2022 de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual se entregan dichos tabuladores en formato PDF.

Observándose que los conceptos pagados no se encuentran establecidos y definidos en los tabuladores autorizados, por lo que se presume que fueron otorgados de manera discrecional, incumpliendo así lo establecido en el artículo 57 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "En el más estricto sentido de austeridad, racionalidad y disciplina financiera, los Entes Públicos deberán expedir disposiciones para el pago de viáticos, honorarios, comisiones, compensaciones y otras percepciones que no sean sueldos y salarios específicamente determinados dentro de los programas, con base en tarifas perfectamente establecidas.", en relación con el artículo 60 primer párrafo, fracción VII, primer párrafo de la citada Ley, que establece: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:...VII. En el caso de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto, se deberá contar con recursos que estén previstos en el Presupuesto de Egresos. "

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones por concepto de pago de "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", de las que no se encontró el tabulador autorizado en el que se exhiban dichos conceptos y tarifas establecidas, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos y justificación del gasto, se observó un importe de \$4,626,529.93, por pago de compensaciones otorgadas de manera discrecional y se solicitó al ente fiscalizado presentar:

1. [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, en la que se explique el motivo por el cual se otorgan las compensaciones, "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", aún y cuando no se encuentran establecidas en los tabuladores autorizados.
2. Evidencia suficiente y competente que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios con la compensación, así como exhibir las disposiciones y tarifas perfectamente establecidas y/o determinadas y autorizadas, para el pago de dicha percepción.
3. Criterios de selección de personal beneficiado con el pago de "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", adjuntando evidencia suficiente y competente que justifique dicha selección en base a funciones y responsabilidades, así como el oficio de autorización correspondiente.
4. Evidencia que compruebe que todos los conceptos de pago de servicios personales se encuentran contemplados y programados en el presupuesto de egresos.
5. Pólizas de registro contable que adjunten el soporte documental correspondiente y que contenga al menos CFDI, comprobante de transferencia y/o dispersión bancaria, cheque firmado de recibido, en su caso y demás documental concerniente a los trámites administrativos y de autorización de pago.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

Ya que derivado de los documentos presentados se pudo verificar las pólizas contables con el soporte documental de la autorización por parte del Director General y el Director Administrativo, así como la suficiencia presupuestal para dicho pago y los trámites administrativos para su realización.

NO SOLVENTA:

El importe de **\$4,419,010.65**, ya que, no obstante, se presentó documentación comprobatoria como pólizas contables, autorizaciones de pago y de suficiencia presupuestal, no se exhibió la [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, en la que se explique el motivo por el cual se otorgaron las compensaciones: "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", aún y cuando no se encuentran establecidas en los tabuladores autorizados, evidencia suficiente y competente que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios con la compensación, así como las disposiciones y tarifas establecidas y/o determinadas y autorizadas, para el pago de dicha percepción; y los criterios de selección de personal beneficiado con el pago de "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", y la justificación de dicha selección en base a funciones y responsabilidades. El detalle se plasma en el cuadro siguiente: **Apartado 2**

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Ya que derivado de los documentos presentados se pudo verificar las pólizas contables con el soporte documental de la autorización por parte del Director General y el Director Administrativo, así como la suficiencia presupuestal para dicho pago y los trámites administrativos para su realización.

NO SOLVENTA:

El importe de **\$207,519.28**, ya que, no obstante, se presentó documentación comprobatoria como pólizas contables, autorizaciones de pago y de suficiencia presupuestal, no se exhibió la [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, en la que se explique el motivo por el cual se otorgan las compensaciones, "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", aún y cuando no se encuentran establecidas en los tabuladores autorizados, evidencia suficiente y competente que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios con la compensación, así como las disposiciones y tarifas establecidas y/o determinadas y autorizadas, para el pago de dicha percepción; y los criterios de selección de personal beneficiado con el pago de "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", y la justificación de dicha selección en base a funciones y responsabilidades. El detalle se plasma en el cuadro siguiente: **Apartado 2.**

CPE21-AF-SSZ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por un importe de **\$4,419,010.65**, por no haber

comprobado y justificado plena y fehacientemente el pago de compensaciones, al no presentar la [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, en la que se explique el motivo por el cual se otorgan las compensaciones: "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", asimismo, los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios, así como las disposiciones y tarifas establecidas y/o determinadas y autorizadas, para el pago de dicha percepción; y los criterios de selección de personal beneficiado, y la justificación de dicha selección con base a funciones y responsabilidades. De igual manera que dichas percepciones no se encuentran establecidas en los tabuladores autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 57 y 60 primer párrafo, fracciones I, II y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SSZ-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por un importe de **\$207,519.28**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente el pago de compensaciones, al no presentar la [REDACTED] debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, en la que se explique el motivo por el cual se otorgan las compensaciones: "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control", asimismo, los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios, así como las disposiciones y tarifas establecidas y/o determinadas y autorizadas, para el pago de dicha percepción; y los criterios de selección de personal beneficiado, y la justificación de dicha selección con base a funciones y responsabilidades. De igual manera que dichas percepciones no se encuentran establecidas en los tabuladores autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 57 y 60 primer párrafo, fracciones I, II y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Archivo PDF denominado "Observación 8 CFDI compensaciones", en el que se presenta CFDI del personal que obtuvo compensación única GODEZAC de fin de quinquenio en la qna 17.

Oficio 5020-296-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual señala que la selección del personal beneficiado se determina por la equiparación de los salarios de acuerdo a las actividades realizadas y responsabilidades adquiridas por el personal en base a:

"1. Cuando no existen plazas de confianza para el puesto desempeñado, se realizará un ajuste para nivelar el sueldo de acuerdo al mando y/o las actividades especiales de más responsabilidad que está cubriendo.

2. Cuando por requerir el apoyo de actividades especiales de más responsabilidad se generará un importe solicitado por el jefe inmediato el cual se designa al trabajador en específico, no siendo parte del puesto. Dicho importe estará sujeto a presupuesto disponible del ejercicio fiscal." (sic).

Pólizas números 100051651 y 1500007004 de fecha 09 de septiembre de 2021 que adjuntan comprobante de transferencia bancaria por \$360,000.00 por concepto de "compens quinquenal por term de gob unica" y oficio 00752-2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos, mediante el cual se solicita transferencia de fondos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$4,419,010.65**, en virtud de haber presentado la [REDACTED] en la que se explica el motivo por el cual se otorgan las siguientes compensaciones: "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control" y los criterios de selección de personal beneficiado, así como la justificación de dicha selección con base a funciones y responsabilidades.

NO SOLVENTA:

No obstante que el ente fiscalizado presentó las [REDACTED] y justificaciones relativas al pago de compensaciones y criterios de selección de personal, no se exhibió la evidencia competente que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios con la compensación, mismos que se desglosan el **Apartado número 2.**

Incumpliendo con los artículos 56 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 57 y 60 primer párrafo, fracciones I, II y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA:

El importe de **\$207,519.28**, en virtud de haber presentado la [REDACTED] en la que se explica el motivo por el cual se otorgan las siguientes compensaciones: "Compensación GODEZAC Única Ocasión" y "Compensación Órgano Interno de Control" y los criterios de selección de personal beneficiado, así como la justificación de dicha selección con base a funciones y responsabilidades.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-06-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de documentación que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios en el otorgamiento de las compensaciones detalladas en el **Apartado número 2**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de documentación que compruebe los criterios y cálculos para determinar los importes asignados a cada uno de los beneficiarios con las compensaciones detalladas en el **Apartado número 2**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-10, Observación 05

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 1000 Servicios Personales, se llevó a cabo el análisis y verificación de nóminas, de lo cual se detectaron pagos por concepto de "liquidaciones", por un importe de \$7,407,061.30, efectuados mediante las vías de financiamiento 1130210 "Cuotas de Recuperación 2020", 1130211 "Cuotas de Recuperación 2021", 0120112 "Federal FASSA 2021 Todo" y 0310111 "Gobierno del Estado 2021", mismos que se confirmaron en la base de datos del egreso pagado proporcionada por el ente fiscalizado.

Encontrándose que de 27 trabajadores, 14 no fueron reportados en las relaciones de bajas de personal proporcionadas por el ente fiscalizado, limitando el muestreo de pago de liquidaciones y los expedientes correspondientes, por lo que en atención a lo anterior y con la finalidad comprobar la adecuada aplicación del gasto, así como conforme a lo establecido en el artículo 238 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que señala: "En las sentencias, cuando se trate de prestaciones económicas, se determinará el salario que sirva de base a la condena, cuantificándose el importe de las prestaciones, se ordenarán las medidas conforme a las cuales deberá cumplirse con la resolución. Sólo por excepción podrá ordenarse que se abra incidente de liquidación; en éste último caso, la parte que obtuvo sentencia favorable, al momento de solicitar la apertura del incidente, deberá presentar su planilla de liquidación y pruebas necesarias, con las que se correrá traslado a la parte contraria por el término de tres días hábiles para que dé contestación por escrito, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por conforme, aceptando la cantidad o cantidades señaladas por su contraria, hecho lo anterior, se procederá a resolver el incidente de liquidación respectivo,

previo desahogo de las pruebas que así lo requieran.", en relación con el artículo 289 de la citada Ley: "Cuando trabajadoras y trabajadores y titulares de las entidades públicas lleguen a un convenio o liquidación de una trabajadora o trabajador, fuera de juicio, podrán concurrir ante el Tribunal a ratificarlo, solicitando su aprobación, para cuyo efecto se identificarán a satisfacción de éste. En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberán desglosarse las cantidades que se entreguen a la o el trabajador por cada concepto.", se solicitó:

1. Documentación comprobatoria y justificativa que sustente plena y fehacientemente las erogaciones y que contenga al menos el expediente y/o laudos en los que consten los cálculos efectuados para el pago de liquidaciones, convenios, acuerdos e importes ratificados ante el Tribunal correspondiente.
2. Pólizas de registro contable que adjunten el soporte documental correspondiente y que contenga al menos CFDI, comprobante de transferencia y/o dispersión bancaria, cheque firmado de recibido, en su caso y demás documental concerniente a los trámites administrativos y de autorización de pago, incluyendo el documental de pagos realizados en el ejercicio 2022.
3. Evidencia documental que compruebe la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de seguridad social que corresponda, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$5,293,516.24, ya que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta plena y fehacientemente las erogaciones y que contienen el expediente y convenios que constan los conceptos convenidos para pago de liquidaciones, pólizas de registro contable que adjuntan el soporte documental correspondiente y que contienen los CFDI, comprobante de transferencia y/o dispersión bancaria, cheque firmado de recibido, y según fue el caso, la documentación concerniente a los trámites administrativos y de autorización de pago.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al documental que compruebe la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de seguridad social que corresponda, en su caso, ya que no se presentó evidencia alguna al respecto. El detalle del personal liquidado se presenta en el cuadro siguiente: **Apartado 3**

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$2,113,545.06, ya que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta plena y fehacientemente las erogaciones que contienen el expediente y convenios que constan los conceptos convenidos para pago de liquidaciones, pólizas de registro contable que adjuntan el soporte documental correspondiente y que contienen los CFDI, comprobante de transferencia y/o dispersión bancaria, cheque firmado de recibido, y según fue el caso, la documentación concerniente a los trámites administrativos y de autorización de pago.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al documental que compruebe la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de seguridad social que corresponda, en su caso, ya que no se presentó evidencia alguna al respecto. El detalle del personal liquidado se presenta en el cuadro siguiente: **Apartado 3**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de documentación que compruebe la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de seguridad social que corresponda, en su caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, a la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de seguridad social que corresponda, en su caso, con el fin de corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas concluyó los trámites administrativos concernientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Mediante oficio No. 5020-297-2022 del 03 de noviembre 2022, suscrito por la Dra. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Zacatecas, se menciona: "...referente a la documentación que compruebe la baja administrativa del personal liquidado, así como la baja ante el sistema de Seguridad Social que corresponda.

Al respecto me permito enviar anexo al presente, listado de personal dado de baja, así como una breve descripción en su caso, del motivo por el cual no se genera la baja administrativa...el personal de contrato no cuenta con seguridad social, motivo por el cual no se emite ningún documento al respecto;...nuestro único soporte para que el sistema lo dé de baja es la renuncia, acta de defunción, proceso jurídico o por cheques cancelados..."(Sic).

Listado de bajas 2021 que contiene argumentos y [REDACTED] para cada caso observado.

Soporte documental que sustenta las [REDACTED] relacionadas, consistente en formato único de movimientos de personal, avisos de baja del trabajador, de modificación de sueldo del trabajador, aviso de rescisión, expedientes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, aceptación de renuncia, acta de defunción, aviso de conclusión de cargo, renuncia, entre otros detallados en el **Apartado 3**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Derivado de la documentación presentada se pudo verificar que si se cuenta con las bajas administrativas del personal que dejó de laborar en los **Servicios de Salud de Zacatecas**, así como con los movimientos ante la institución de seguridad social, en su caso, quedando solventados los aspectos observados y detallados en el **Apartado 3**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-11, Observación 06

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico en el Capítulo 1000 Servicios Personales, se llevó a cabo el análisis de nómina y verificación documental de pagos de sueldos a favor del C. [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, lo que en suma representa un importe de \$502,165.59, erogaciones efectuadas mediante las vías de financiamiento 1130211 "Cuotas de Recuperación 2021" y 0120112 "Federal FASSA 2021 Todo".

Debido a que el Dr. [REDACTED] ostenta un cargo sindical en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio PL-02-07-3568/2022 de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se solicitó información consistente en relación quincenal detallada de las percepciones y deducciones pagadas al Dr. [REDACTED] por el ejercicio 2021, de lo que se obtuvo como respuesta oficio número 349001400100.JSJ.0160/2021, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Jefe de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del IMSS, con el cual se presentan talones de pagos de nómina por el ejercicio 2021.

De lo anterior, se observó que el C. [REDACTED] desempeñó cargos simultáneos durante el periodo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y para el Instituto Mexicano del Seguro Social, como Líder Sindical, incluido en nómina de comisionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, contraviniendo lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala: "Los titulares de las Dependencias, en el ejercicio de su encargo, no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia, la investigación o aquéllos que, por estar relacionados con sus funciones, sean autorizados por el Gobernador.", en relación con el artículo 20 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el cual establece: "El nombramiento aceptado obliga a la o el trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe."

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones por concepto de pago de nómina a favor del C. [REDACTED] aún y cuando durante el periodo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se

reportó en nómina de comisionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, por licencia sindical, se observó un importe de \$502,165.59.

Se solicitó al ente fiscalizado presentar las [REDACTED] debidamente soportadas con el documental comprobatorio y justificativo suficiente y competente, mediante el cual se explique el motivo por el que se omitió llevar a cabo los trámites administrativos para evitar la duplicidad de funciones y pagos al C. [REDACTED] por los cargos desempeñados para el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas y para el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante licencia sindical, durante el periodo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, para ambos organismos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

NUM CHEQUE	PERCEP CIONES	DEDUC CIONES	NETO
000084492	57,286.56	15,992.59	41,293.97
000085276	57,286.56	15,992.59	41,293.97
000085277	57,286.56	15,992.59	41,293.97
000085278	57,286.56	15,992.59	41,293.97
032099699	57,286.56	15,992.59	41,293.97
032104131	63,243.67	21,587.36	41,656.31
032102050	57,286.56	15,992.59	41,293.97
032106160	57,286.56	15,992.59	41,293.97
032000001	37,916.00	12,891.00	25,025.00
Total	502,165.59	146,426.49	355,739.10

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por un importe de **\$502,165.59**, derivado de erogaciones por concepto de pago de nómina a favor del C. [REDACTED] de las que no se aclaró y/o justificó el motivo por el que se omitió llevar a cabo los trámites administrativos para evitar la duplicidad de funciones y pagos sincrónicos al C. [REDACTED] por los cargos desempeñados simultáneamente para el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de los Servicios de Salud de Zacatecas como Director General y para el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante licencia sindical, como Líder Sindical incluido en nómina de comisionados, durante el periodo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, para ambos organismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6 primer párrafo, fracción II, 20, 103 y 104 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 19 y 48 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Nota [REDACTED] de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrita por la Dra. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante la cual señala: "...los Servicios de Salud de Zacatecas realizaron el proceso de ingreso en cumplimiento a la designación del cargo como Director General...por el Gobernador del Estado como lo indica el nombramiento a partir del 16 de septiembre del 2021...devengando el salario y compensación garantizada de acuerdo al tabulador autorizado...vigente...el funcionario desempeñando el cargo con horario permanente..."(sic).

Nombramiento como Director General del 13 de septiembre de 2021.

Formato único de movimientos de personal con fecha de alta del 16 de septiembre de 2021.

Tabulador de mandos medios y superiores.

Escrito simple de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. [REDACTED] de asunto "Compatibilidad de horario", mediante el cual manifiesta: "...bajo protesta de decir verdad que si desempeño otro empleo y/o puesto en institución pública, sin que ello signifique la falta de disponibilidad de sujetarme al horario que se me establezca...adecuando en consecuencia el horario que desempeño en la otra Institución."(sic).

Reporte fotográfico de eventos asistidos por el Dr. [REDACTED]

De lo anterior se menciona: "...Relativa al incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, es de considerarse que el C. [REDACTED] funge como director general de los Servicios de Salud de Zacatecas como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, y que a pesar de que ostenta también el cargo de Secretario de Salud del Estado de Zacatecas, por este último no recibe emolumento o retribución alguna concerniente a los presupuestos aprobados y ejercidos de los Servicios de Salud de Zacatecas, por lo tanto todos y cada uno de los pagos que se realizaron corresponden a las actividades desempeñadas como Director General, por lo que el artículo que se cita en donde limita a los titulares de las dependencias a desempeñar otro cargo, no contempla a los titulares de las entidades ya que si bien el artículo 3 identifica perfectamente que debemos de entender por dependencias y por entidades por lo que para el caso que nos ocupa es improcedente que se realice tal observación por el hecho de que los pagos no se realizaron por dependencia si no por entidad.

De igual manera el desempeño cargos simultáneos durante el periodo del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, como Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y para el Instituto Mexicano del Seguro Social, como Líder Sindical, sin embargo, es de precisarse que estos Servicios de Salud de Zacatecas no cuentan con atribuciones para limitar la participación, cargo o empleo de ningún trabajador, en una jornada diferente en la cual se desempeña y devenga el salario en nuestra institución. Para el caso que nos ocupa se acredita que el trabajador observado labora en estos Servicios de Salud de Zacatecas, mediante nombramiento expedido por el Señor Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas de fecha 13 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027, mismo que a la fecha no ha sido revocado, así mismo es de precisar que conforme al nombramiento se realiza el trámite administrativo de alta mediante el formato único de movimientos de personal en la cual viene el cargo y percepciones mismas que como pudo observar el personal auditor dichos pagos están perfectamente ajustados a los tabuladores autorizados. Por último dentro del mismo proceso se encuentra el escrito libre que firman todos los trabajadores al ingresar a este OPD, el cual es una manifestación bajo protesta de decir verdad en donde precisa si cuenta con otro empleo o no y de ser afirmativa la [REDACTED] señala que cuenta con la disponibilidad de sujetarse al horario que se establezca, dicho escrito lo

conocemos como "carta de compatibilidad de horario", ya que si bien cuenta con otro empleo, lo cierto también es que con estos servicios de salud, devenga su salario por lo que si existiera alguna irregularidad, no sería en este organismo público descentralizado.

Respecto del punto 2 de este escrito donde señalan que se efectuaron erogaciones por concepto de pago de nómina, me permito seguir manifestando que efectivamente se realizaron pagos por concepto de nómina ya que el trabajador en comento SI DEVENGO SU SALARIO EN ESTE INSTITUCION, entonces por lo tanto y de acuerdo a la ley federal del trabajo en su artículo 82 cualquier trabajador tiene el derecho irrenunciable de percibir una retribución o salario por el usufructo de su trabajo, entonces pues estos servicios de salud de zacatecas realizo la actividad administrativa correcta por el hecho de pagar el sueldo de un trabajador que devengo.

Por último y relativo al punto 3 del presente escrito es de comentarse que con el documento que se integra al presente escrito queda de manifiesto que dicho trabajador labora en los Servicios de Salud de Zacatecas de tiempo completo, se ajusta a las percepciones autorizadas, su ingreso al puesto fue por designación del Señor Gobernador, con funciones específicas y con representatividad legal y que devenga su salario quincenalmente, por lo que adicionalmente se anexan al presente escrito evidencia fotográfica de algunas de las funciones y actividades que realiza dentro de estos Servicios de Salud de Zacatecas."(Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$502,165.59**, en virtud de que los Servicios de Salud presentó [REDACTED] argumentos y evidencia competente con la que se comprueba que, no obstante, el Dr. [REDACTED] sí desempeñó dos cargos simultáneamente, dicha situación no fue limitante para cumplir con las actividades propias relativas al cargo de "Director General de Servicios de Salud de Zacatecas", conforme al nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, en fecha 13 de septiembre de 2021, con fundamento en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 19 de la Ley de Entidades Pública Paraestatales del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-12, Observación 07

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico en el Capítulo 1000 Servicios Personales del cual se determinaron erogaciones que no se justifican y/o que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$34,580,878.96, efectuada mediante la vía de financiamiento 0310111 denominada "Gobierno del Estado 2021", por concepto de pago de liquidación al puesto de confianza de Directores, Estímulo Económico por desempeño y productividad y medidas de fin de año para la adquisición de despensa; incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de

la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones que no se justifican como el pago de estímulos y/o de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, se observó un importe de \$34,580,878.96, y se solicitó el ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó lo relacionado al cálculo para el pago de liquidaciones al puesto de confianza de los Directores de los Servicios de Salud de Zacatecas.

NO SOLVENTA:

El Importe de \$4,081,123.96, ya que el ente fiscalizado no presentó la dispersión y/o pago realizado a cada uno de los funcionarios, así como el CFDI que ampara el importe erogado y la [REDACTED] respecto de la sustitución del reintegro por concepto de liquidación al Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, que permita verificar la adecuada aplicación de los recursos, el cual se detalla en el cuadro siguiente: **Apartado 4.**

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

El Importe de \$30,499,755.00 ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo referente a los criterios para otorgar el Estimulo por desempeño y productividad, así como la dispersión realizada a cada uno de los monederos electrónicos, y la relación del personal beneficiado, tanto para los estímulos, como por las medidas de fin de año para la adquisición de despensa, que permita verificar la adecuada aplicación de los recursos, lo cual se detalla en el cuadro siguiente: **Apartado 4.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas** por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de **\$4,081,123.96**, por concepto de pago de liquidación al puesto de confianza de Directores, ya que no se exhibió evidencia de la documentación tal como la dispersión y/o pago realizado a cada uno de los funcionarios, así como el CFDI que ampara el importe erogado y la [REDACTED] respecto de la sustitución del reintegro por concepto de liquidación al Director de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo,

fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 57, 58, 238 y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículos 141 primer párrafo, inciso c) y 145 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, correspondiente al día 17 de octubre de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SSZ-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas** derivado de la falta de documentación que compruebe y justifique plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales por un importe de **\$30,499,755.00**, por concepto de pago de estímulo económico por desempeño y productividad y medidas de fin de año para la adquisición de despensa, ya que no se exhibió evidencia de la documentación tal como la dispersión realizada a cada uno de los monederos electrónicos, y la relación del personal beneficiado, tanto para los estímulos, como por las medidas de fin de año para la adquisición de despensa, así como los criterios establecidos para el pago de dichos estímulos económicos por desempeño y productividad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII, 57 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 1, 2, 43 primer párrafo, fracción VIII, 75 y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 57 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como artículos 141 primer párrafo, inciso c) y 145 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, correspondiente al día 17 de octubre de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

LIQUIDACIONES

[REDACTED] Liquidación

1 Nota Informativa de fecha 3 de noviembre de 2022, emitida por la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, en la que manifiesta... "referente a la [REDACTED] respecto de la sustitución del reintegro por concepto de liquidación al Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, me permito hacer de su conocimiento que, **no se llevó a cabo** la liquidación monetaria, por ninguna de las vías a favor del Dr. [REDACTED] quien fungía como Secretario y Director General de estos Servicios de Salud de Zacatecas, por tal motivo, en

fecha 06 de octubre de 2021 se solicitó por parte del área de Recursos Humanos a la Subdirección de Recursos Financieros, se realizará la transferencia por el monto de \$504,439.56, recurso que quedó disponible por el cheque cancelado con número 40733 (**el cual no fue cobrado por decisión propia del funcionario en mención**), esto para estar en condiciones de reasignar el recurso; derivado de ello, en el mes de diciembre del mismo año, se llevó a cabo la adecuación número 400001525, en el cual se designó dentro del mismo capítulo 1000, para el pago de las medidas de fin de año." Sic

2 Cheque número 40733, por \$504,439.57 de fecha 10 de septiembre de 2021, con la leyenda de Cancelado.

3 Memorandum no. 378 de fecha 6 de octubre de 2021, emitido por la Lic. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Humanos, en el cual solicita la transferencia a la cuenta de Gobierno del Estado 2021, por motivo del reintegro por cheque no cobrado, correspondiente a la liquidación del Dr. Breña [REDACTED] Gilberto por \$504,439.56 a la [REDACTED] y C. [REDACTED] Jefa de Departamento de Tesorería y Jefa de Departamento de Operación y Pagos respectivamente.

4 Póliza 100055497 por concepto de transferencia cheque cancelado por \$504,439.56 y SPEI de fecha 7 de octubre de 2021.

5 Solicitud Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2021, donde se realiza la adecuación del reintegro del cheque cancelado.

Recibos con números de folio 010, 06, 016, 09, 014, 08, 018, 05, 013, 012, 02, 015, 011, 019, 020, 03, 07, 04 y 017 de fecha 10 de septiembre de 2021, debidamente requisitados y firmados por los funcionarios, así como el CFDI que ampara el importe erogado.

BONO DE PRODUCTIVIDAD

TIMBRADO

Póliza 1500009314 por concepto de bono de productividad de octubre a diciembre, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Relación de Beneficiarios Bono de Productividad Oct-Dic 2021

Formato Único de Movimiento de Personal del C. [REDACTED] como Alta a Plaza provisional, propietario de la Plaza el C. Kristian Alonso Castro Jaramillo por baja Dictamen Jurídico.

MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2021

Timbrado

Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2021.

Relación de Beneficiados Medidas de Fin de Año 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de **\$4,081,123.96** que corresponde a erogaciones por concepto de pago de liquidaciones al puesto de confianza de Directores, en virtud de que los Servicios de Salud presentaron la documentación que avala la dispersión a través de recibos debidamente requisitados y el CFDI de cada uno de los funcionarios, lo cual se detalla en el **Apartado 4.**

Con relación a la sustitución del reintegro por concepto de liquidación al Dr. [REDACTED] quien fungía como Director de los Servicios de Salud de Zacatecas, la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, manifiesta a través de nota informativa de fecha 3 de noviembre de 2022, que no se llevó a cabo ninguna liquidación monetaria, lo cual se corroboró a través de la adecuación número 400001525 correspondiente a la reasignación de dicho recurso.

SOLVENTA:

El importe de **\$30,499,755.00**, que corresponde a erogaciones por concepto de pago de estímulo económico por desempeño y productividad y medidas de fin de año para la adquisición de despensa, en virtud de que los **Servicios de Salud de Zacatecas** presentaron las relaciones del personal beneficiado tanto para los estímulos, como por las medidas de fin de año para la adquisición de despensa, la dispersión realizada a cada uno de los monederos electrónicos de acuerdo a los CFDI emitidos, así como los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2021 de fecha 13 de octubre de 2021, suscrito por el C. Víctor M. Mojica Vilchis, de la Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigido a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en el cual se establece en el numeral 2 Sujetos, b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo.

Se entenderá por beneficio equivalente aquel que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa.

Numeral 8 monto de la medida de fin de año hasta por la cantidad de \$13,300.00.

El detalle en el **Apartado 4.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-14, Observación 08

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto a la verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, se llevó a cabo el análisis a una muestra de 13 contratos por la cantidad de \$15,050,240.20, celebrados por la prestación de los servicios de "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades" y "Productos Alimenticios para Personas derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, de Readaptación Social y Otras", así como a una muestra de 9 solicitudes de Dictámenes por excepción a Licitación Pública, derivado de la prestación de servicios antes mencionada, de lo cual se conoció que existen ciertas inconsistencias como se describe a continuación:

Con relación a los Contratos:

1.-Los Servicios de Salud de Zacatecas informó en cada uno de los contratos celebrados dentro de sus [REDACTED] específicamente en el punto I.12 lo siguiente: "El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción V, 42 primer párrafo, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público". sic.

2.-Los Servicios de Salud de Zacatecas informó en la Cláusula Primera lo siguiente: "OBJETO DEL CONTRATO.- "SSZ" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del servicio de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" y "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo I. en el que se identifica la adquisición" sic.

Salvo en 4 contratos revisados, se mencionó que las características, especificaciones, precio unitario y cantidades se describen en el pedido, objeto del contrato.

3.-Los Servicios de Salud de Zacatecas informó en la Cláusula Cuarta lo siguiente: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - El servicio se entregará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos en el Anexo número 02 (dos), de la presente contratación...". sic.

Respecto a las solicitudes de dictamen de excepción:

1.-Dentro del objetivo en dichas solicitudes se señaló lo siguiente: "el presente Dictamen de Adjudicación tiene la finalidad de justificar el procedimiento para contratar mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, con base en lo dispuesto por los artículos...41, (varía en cada solicitud la fracción) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..." sic.

2.- El cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente a las fracciones:

I.-La descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

III-El Resultado de la Investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Con relación al punto 1 el cual indica el tipo de procedimiento que se realizó para la contratación de los servicios, se estableció la misma normatividad en cada uno de los contratos celebrados, independientemente del monto, es decir, si corresponde a Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa; se fundamentó como una excepción a licitación, de acuerdo a la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;" sic; así como a lo establecido en el artículo 42 primer párrafo que menciona: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se

fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo." sic.

Es importante mencionar que la fracción V a la que se hizo referencia para la excepción a Licitación, señala los conceptos de "caso fortuito" y "causa de fuerza mayor", los cuales según el glosario plasmado en el artículo 4 primer párrafo, fracciones IV y V de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, se definen como: "Es aquel acontecimiento que no pudo ser previsto o que habiéndolo previsto no podría haberse evitado" y "Es un hecho natural que no depende del actuar de las personas, que no se puede evitar y tampoco se puede prever" sic, respectivamente.

Aunado a lo anterior, en los dictámenes se establecieron diferentes motivos para la excepción a la Licitación Pública, en 2 de ellos se hizo mención a la fracción IX, en otros 2 a las fracciones III y IX y en 5 a las fracciones II y III, las cuales establecen lo siguiente:

Fracción II: Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Fracción III: Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Fracción IX: Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados, semovientes.

Lo anterior, denota la falta de consistencia en los supuestos que establece la normatividad, para la excepción a Licitación, además siendo necesidad prioritaria disponer de bienes o insumos para el debido funcionamiento del servicio de alimentación y dietética en los Hospitales pertenecientes a los Servicios de Salud de Zacatecas, es incongruente fundar que dicho servicio sea un hecho no previsto.

Respecto al punto 2 de los Contratos, cuyas características y especificaciones se deben de indicar en el Anexo 1, se conoció que 6 contratos informan lo siguiente: Productos Alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras" y 3 indican: "abarrotes para el HMZ, carne para el HMZ y frutas y verduras para el HMZ".

Así mismo, se detectó que en 4 dictámenes no informan de manera detallada la descripción de los bienes o servicios y en 6 dictámenes el resultado de la investigación de mercado se plasmó de manera general sin evidencia y/o soporte documental del argumento.

En el caso del punto 3, en el que se indicó que el servicio se entregará en el lugar, horario y plazo establecido en el Anexo 2, se corroboró que 7 contratos no lo indican y 6 mencionan que será en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas con domicilio en calle mercantil número 1, bodega 900, conjunto industrial nuevo desarrollo, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, sin embargo, según las Actas de Entrega Recepción presentadas en algunos casos, los insumos fueron recibidos en cada uno de los Hospitales solicitantes.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 45 primer párrafo, fracciones V y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona: "El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente: V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición; XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;" sic; con relación al artículo 48 primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Los entes públicos diferentes al Poder Ejecutivo, serán los ejecutores de los recursos públicos que administren, apliquen, eroguen, ejecuten o ejerzan; serán considerados instancias ejecutoras de estos recursos, así como los servidores públicos que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no, a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley" y "Deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren". sic, lo señalado en el artículo 30 último párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: "La investigación de mercado y su resultado deberán de documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente" sic, así como al artículo 15 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas, el cual menciona: "Para el caso de las adquisiciones con excepción a licitación pública el área requirente deberá presentar de manera justificada el estudio de mercado de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar así como del dictamen en donde se sustente dicha excepción, con la documentación comprobatoria soporte que acredite el supuesto de la ley a invocar". sic, así como al artículo 8 primer párrafo, inciso g) principio de legalidad del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egreso que establece: "todos los órganos del estado deben tener fundamento en el derecho, esto es, todo acto, procedimiento jurídico o procedimiento de cualquier naturaleza, llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas."

Lo anterior, denota la falta de control y coordinación por parte de las áreas involucradas encargadas de realizar el análisis de la información plasmada en las solicitudes de dictámenes a excepción a licitación, y quienes determinan si dicho análisis es factible, y fijan el procedimiento de adjudicación a ejecutar, lo que llevó a la realización y formalización de los contratos, los cuales son inconsistentes en su fundamentación, siendo éste y sus anexos los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Por lo cual, se solicitó al ente auditado presentar las [REDACTED] correspondientes, debidamente soportadas mediante el documental suficiente y competente, que justifiquen dichas inconsistencias.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado no presentó las [REDACTED] correspondientes, debidamente soportadas mediante el documental suficiente y competente, que justifiquen las inconsistencias detectadas en las solicitudes de dictamen de excepción y los contratos celebrados, tal como se detalla a continuación: **Apartado 5.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de coordinación constante entre las áreas involucradas encargadas de realizar el análisis de la información plasmada en las solicitudes de dictámenes a

excepción a licitación, responsables de determinar si dicho análisis era factible, y fijar el procedimiento de adjudicación a ejecutar, a fin de que la realización y formalización de los contratos, fueran consistentes en su fundamentación y verificaran las cláusulas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Contratos y Dictámenes a Excepción a Licitación que se celebraron. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SSZ-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de coordinación constante entre las áreas involucradas y encargadas de realizar el análisis de la información plasmada en las solicitudes de dictámenes a excepción a licitación, responsables de determinar si dicho análisis era factible, y fijar el procedimiento de adjudicación a ejecutar, a fin de que la realización y formalización de los contratos, fueran consistentes en su fundamentación y verificaran las cláusulas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Contratos y Dictámenes a Excepción a Licitación que se celebraron. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-15, Observación 09

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, del cual se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$274,843.05, efectuada mediante la vía de financiamiento 0210212 denominada Brigadas Médicas Móviles 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, ya que no se exhibió el documental consistente en contratos, garantías y expedientes de adjudicación, mismo que debe integrar al menos: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso), pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, consistente en contratos, garantías y expedientes de adjudicación, mismo que debe integrar al menos: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso), pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, por un importe de \$274,843.05, por lo que se solicitó al ente fiscalizado:

Presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como contratos, garantías, cotizaciones comparativas, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como contrato, garantía, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, y cédula de registro de proveedor.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$167,463.04, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental concerniente al expediente de Adjudicación Directa que incluya la documentación señalada en el formato "Integración de Expediente de Adjudicación Directa", tal como la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 6**

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como contrato ADQ-SERV-055-2021 y garantía establecida dicho contrato.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$107,380.01, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como contrato, garantía y expediente de Adjudicación Directa que incluya la documentación señalada en el formato "Integración de Expediente de Adjudicación Directa", tal como la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 6**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, a través de la Vía de Financiamiento 0210212 "Brigadas Médicas Móviles 2021" por un monto de \$167,463.04, ya que no se exhibieron los expedientes de adjudicación directa, mismos que deben integrar al menos: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, documentación que garantizara que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los preceptos legales y comprobaran que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros a través de la Vía de Financiamiento 0210212 "Brigadas Médicas Móviles 2021" por un monto de **\$107,380.01**, ya que no se exhibieron los expedientes de adjudicación directa, mismos que deben integrar al menos: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, documentación que garantizara que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los

preceptos legales y comprobaran que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, así como contrato ADQ-SERV-121-2021 y evidencia de las garantías establecidas para el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, a través de la Vía de Financiamiento 0210212 "Brigadas Médicas Móviles 2021" por un monto de **\$167,463.04**, ya que no se exhibieron los expedientes de adjudicación directa, mismos que deben integrar al menos lo siguiente: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, documentación que garantizara que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los preceptos legales y comprobaran que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros a través de la Vía de Financiamiento 0210212 "Brigadas Médicas Móviles 2021" por un monto de **\$107,380.01**, ya que no se exhibieron los

expedientes de adjudicación directa, mismos que deben integrar al menos: solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso) y pedido SAP firmado, documentación que garantizara que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los preceptos legales y comprobaran que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, así como contrato ADQ-SERV-121-2021 y evidencia de las garantías establecidas para el mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-16, Observación 10

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros, del cual se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$9,960,868.05, efectuadas mediante la vía de financiamiento 0221409 denominada Gastos Catastróficos, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, ya que no se exhibió el documental consistente en autorización del dictamen de excepción, contrato, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, acta Entrega-Recepción, garantías, cotizaciones y expediente de Adjudicación Directa que incluya al menos: solicitud del área usuaria, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, consistente en autorización del dictamen de excepción, contrato, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, acta Entrega-Recepción, garantías, cotizaciones y expediente de Adjudicación Directa que incluya al menos: solicitud del área usuaria, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, por un importe de \$9,960,868.05, por lo que se solicitó al ente fiscalizado:

Presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como contratos, cotizaciones comparativas, evidencia de garantías, dictámenes de excepción, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como contrato y la garantía correspondiente.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$5,592,094.72, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como acta de entrega recepción del bien adquirido, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, que incluya la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, el procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma, monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, en el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, la acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso y el lugar y fecha de emisión, así como la autorización del dictamen de excepción por parte del Comité de adquisiciones, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

Respecto a las excepciones a Licitación, es importante mencionar que la entidad fiscalizada presentó en algunos casos oficio por parte del área requirente mencionando las razones por las que no se adquirió el bien por medio del procedimiento adecuado, así como el Acta de Fallo donde se [REDACTED] desierta la Licitación.

Si bien es cierto, en el artículo 41 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece como un supuesto para contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, cuando se declare desierta una Licitación Pública. Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó la documentación que establece el artículo 40 de la ley antes citada cuando se refiera a alguno de los supuestos que prevé el artículo 41 de la misma Ley.

Tal como se señala en el artículo 40, segundo párrafo: "...El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.", sic.

Así como el cuarto párrafo que cita lo siguiente: "En estos casos, el titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia

del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato." sic.

Y, quinto párrafo que menciona: "tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección." sic.

Por último, el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece: "El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundadas en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión." sic.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza." sic.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 7.**

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones por el orden de \$463,991.88 en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como contrato, garantía correspondiente, cotizaciones y expediente de Adjudicación Directa que incluye solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$3,904,781.45, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como acta de entrega recepción del bien adquirido, garantías, cotizaciones, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las

circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, que incluya la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, el procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma, monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, en el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, la acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso y el lugar y fecha de emisión, así como la autorización del dictamen de excepción por parte del Comité de adquisiciones, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

Respecto a las excepciones a Licitación, es importante mencionar que la entidad fiscalizada presentó en algunos casos oficio por parte del área requirente mencionando las razones por las que no se adquirió el bien por medio del procedimiento adecuado, así como el Acta de Fallo donde se [REDACTED] desierta la Licitación.

Si bien es cierto, en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece como un supuesto para contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, cuando se declare desierta una Licitación Pública.

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó la documentación que establece el artículo 40 de la ley antes citada cuando se refiera a alguno de los supuestos que prevé el artículo 41 de la misma Ley.

Tal como se señala en el artículo 40, segundo párrafo: "...El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios." sic.

Así como el cuarto párrafo que cita lo siguiente: "En estos casos, el titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato." sic.

Y, quinto párrafo que menciona: "tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección." sic.

Por último, el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece: "El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundadas en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.". sic.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.". sic.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 7**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, a través de la Vía de Financiamiento 0221409 "Gastos Catastróficos" por un monto de **\$5,592,094.72**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como acta entrega recepción de los insumos adquiridos; documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, el cual incluya la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la autorización correspondiente al dictamen de excepción; documentación que garantizara que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros a través de la Vía de Financiamiento 0221409 "Gastos Catastróficos" por un monto de **\$3,904,781.45**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como acta entrega recepción de los insumos adquiridos; documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de

Licitación, el cual incluya la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la autorización correspondiente al dictamen de excepción; documentación que garantizara que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, a través de la Vía de Financiamiento 0221409 "Gastos Catastróficos" por un monto de **\$5,592,094.72**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como acta entrega recepción de los insumos adquiridos; documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, el cual incluya la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la autorización correspondiente al dictamen de excepción; documentación que garantizara que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros a través de la Vía de Financiamiento 0221409 "Gastos Catastróficos" por un monto de **\$3,904,781.45**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como acta entrega recepción de los insumos adquiridos; documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, el cual incluya la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la autorización correspondiente al dictamen de excepción; documentación que garantizara que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que la adquisición fue realizada con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-17, Observación 11

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, de los cuales se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$39,393,944.95, efectuadas mediante la vía de financiamiento 0210313 denominada A.L.E. INSABI, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, consistente en contratos, garantías, pólizas de fianza, autorización del dictamen de excepción, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, acta Entrega-Recepción, cotizaciones y expediente de Adjudicación Directa que incluya al menos: solicitud del área usuaria, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, entre otros.

De lo anterior, mediante oficio número PL-02-07-4769/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B y dirigido al Dr. [REDACTED] Director General de los Servicios de

Salud de Zacatecas, fue solicitada al ente fiscalizado, [REDACTED] al respecto y la documentación comprobatoria y justificativa del periodo enero a junio 2021; al que se dio respuesta a través de los oficios SSZ/DA/SA210/2022 y SSZ/DA/SA236/2022 de fechas 25 y 30 de marzo de 2022, respectivamente, sin embargo, derivado de la revisión y análisis al documental presentado, se detectaron datos de información y documentación necesaria para validar las [REDACTED] y justificaciones, tal como cotizaciones, acta de entrega recepción, expediente de licitación, autorización del dictamen de excepción, contrato, dictamen técnico, investigación de mercado, expediente de adjudicación directa que incluya al menos: suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, dictamen de excepción (en su caso), pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, entre otros.

Por lo que se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, por un importe de \$39,393,944.95, y se solicitó al ente fiscalizado:

Presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como contratos, actas entrega-recepción, cotizaciones comparativas, dictámenes de excepción, dictámenes técnicos, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

Erogaciones por el orden de \$27,966,390.81, en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como dictamen técnico y acta de entrega recepción de trabajos de mantenimiento en las unidades de salud, dictamen de excepción a Licitación Pública, así como su autorización respectiva, estudios de mercado, contratos y cotizaciones.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$9,773,907.86, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como cotizaciones, actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, expediente de Adjudicación Directa que incluya la documentación señalada en el formato "Integración de Expediente de Adjudicación Directa", tal como la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, actas de entrega recepción del bien adquirido, proceso de Invitación a cuando menos 3 proveedores, autorización del dictamen de excepción, expedientes de licitación, entre otros, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 8**

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$1,653,646.28, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos por parte de los Hospitales, garantías, documento suscrito por el titular del área requirente, donde conste la

justificación y las circunstancias que derivaron la excepción al procedimiento de Licitación, que incluya la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, el procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma, monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, en el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, la acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y el lugar y fecha de emisión, así como la autorización del dictamen de excepción por parte del Comité de adquisiciones, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 8.**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0210313 "A.L.E. INSABI" por un monto de **\$9,773,907.86**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, expedientes de Adjudicación Directa que incluyan la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadros comparativos firmados, pedidos SAP firmados y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, procesos de Invitación a cuando menos 3 proveedores, autorizaciones de los dictámenes de excepción y expedientes de licitación; documentación que garantizara que el proceso de Adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0210313 "A.L.E. INSABI" por un monto de **\$1,653,646.28**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, garantías, documentos suscritos por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción a los procedimientos de Licitación, los cuales incluyan la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su

Reglamento, así como las autorizaciones correspondientes a los dictámenes de excepción; documentación que garantice que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprueben que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0210313 "A.L.E. INSABI" por un monto de **\$9,773,907.86**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, expedientes de Adjudicación Directa que incluyan la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadros comparativos firmados, pedidos SAP firmados y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, procesos de Invitación a cuando menos 3 proveedores, autorizaciones de los dictámenes de excepción y expedientes de licitación; documentación que garantizara que el proceso de Adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprobara que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0210313 "A.L.E. INSABI" por un monto de **\$1,653,646.28**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, garantías, documentos suscritos por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción a los procedimientos de Licitación, los cuales incluyan la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las autorizaciones correspondientes a los dictámenes de excepción; documentación que garantice que el proceso de adjudicación fue ejecutado en cumplimiento a los preceptos legales, que comprueben que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-18, Observación 12

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, de los cuales se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que amparara la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$8,562,867.12, efectuadas mediante la vía de financiamiento 0720912 denominada AFASPE, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, consistente en contrato, cotizaciones, garantías, dictamen técnico, evidencia de la entrega de materiales, autorización del dictamen de excepción, convenio y expediente de adjudicación directa que incluya al menos: suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, consistente en contrato, cotizaciones, garantías, dictamen técnico, evidencia de la entrega de materiales, autorización del dictamen de excepción, convenio y expediente de adjudicación directa que incluya al menos: suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadro comparativo

firmado, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, por un importe de \$8,562,867.12, por lo que se solicitó al ente fiscalizado:

Presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como contratos, cotizaciones comparativas, evidencia de entrega de materiales, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Erogaciones por el orden de \$1,368,790.00 en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como contratos, garantías, expediente de Adjudicación Directa que incluye solicitud del área, suficiencia presupuestal, 3 cotizaciones firmadas, cuadro comparativo firmado, cédula de padrón, pedido SAP firmado y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$7,194,077.12, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como contratos, convenios, garantías, expedientes de adjudicación directa que incluya la documentación señalada en el formato "Integración de Expediente de Adjudicación Directa", tal como la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadros comparativos firmados, pedidos SAP firmados y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, dictámenes técnicos, procesos de invitación a cuando menos 3 proveedores, documentos suscritos por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción a los procedimientos de licitación, que incluyan la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, los resultados de las investigaciones de mercado, que soporte los procedimientos de contratación propuestos, los procedimientos de contratación propuestos, fundando el supuesto de excepción que resultó procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando las propuestas mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma, montos estimados de la contratación y formas de pago propuestas, en el caso de adjudicaciones directas, el nombre de las personas propuestas y sus datos generales, la acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en que se funde y motive la selección de los procedimientos de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y el lugar y fecha de emisión, así como la autorización de los dictámenes de excepción por parte del Comité de adquisiciones, que sustente las erogaciones plena y fehacientemente.

Respecto a las excepciones a licitación, es importante mencionar que la entidad fiscalizada presentó en algunos casos oficio por parte del área requirente, mencionando las razones por las que no se adquirió el bien por medio del procedimiento adecuado, así como el Acta de Fallo donde se [REDACTED] desierta la Licitación.

Si bien es cierto, en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece como un supuesto para contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, cuando se declare desierta una Licitación Pública.

Sin embargo, el ente fiscalizado no presenta la documentación que establece el artículo 40 de la ley antes citada cuando se refiera a alguno de los supuestos que prevé el artículo 41 de la misma Ley.

Tal como se señala en el artículo 40, segundo párrafo: "...El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios." sic.

Así como el cuarto párrafo que cita lo siguiente: "En estos casos, el titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato." sic.

Y, quinto párrafo que menciona: "tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección." sic.

Por último, el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece: "El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera [REDACTED] de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundadas en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión." sic.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza." sic.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 9**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0720912 "AFASPE" por un monto de **\$7,194,077.12**, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tal como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, contratos, convenios, garantías, expedientes de Adjudicación Directa que incluyan la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadros comparativos firmados, pedidos SAP firmados y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, dictámenes técnicos, procesos de Invitación a cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de servicios, documentos suscritos por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción a los procedimientos de licitación, los cuales incluyan la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las autorizaciones correspondientes a los dictámenes de excepción; documentación que garantice que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los preceptos legales, que comprueben que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SSZ-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales a través de la Vía de Financiamiento 0720912 "AFASPE" por un monto de \$7,194,077.12, ya que no se exhibió evidencia del soporte documental tales como actas de entrega recepción de los insumos adquiridos, contratos, convenios, garantías, expedientes de Adjudicación Directa que incluyan la solicitud del área usuaria, suficiencia presupuestal, cotizaciones firmadas, cuadros comparativos firmados, pedidos SAP firmados y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, dictámenes técnicos, procesos de Invitación a cuando menos 3 proveedores y/o prestadores de

servicios, documentos suscritos por el titular del área requirente, donde conste la justificación y las circunstancias que derivaron la excepción a los procedimientos de licitación, los cuales incluyan la información citada en los capítulos referentes a dichas excepciones establecidas tanto en el Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las autorizaciones correspondientes a los dictámenes de excepción; documentación que garantice que los procesos de adjudicación fueron ejecutados en cumplimiento a los preceptos legales, que comprueben que las adquisiciones fueron realizadas de acuerdo con la mejor opción en cuanto a calidad-precio, y que los insumos adquiridos fueron distribuidos en los centros hospitalarios a los que fueron asignados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-19, Observación 13

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$2,871,000.00, efectuada mediante la vía de financiamiento 0210212 denominada Brigadas Médicas Móviles 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, así como con los artículos 90 primer párrafo de la citada Ley de Disciplina que a la letra señala: "Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determinen la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y demás disposiciones aplicables." y 111 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con el numeral IV, V y VIII de las funciones del Departamento de Brigadas Médicas Móviles establecidas en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas que señalan: "...Supervisar y controlar la operación del programa de Brigadas Médicas Móviles, con el fin de detectar las posibles brechas de desempeño y emitir las medidas correctivas pertinentes;...Verificar la evaluación periódica de las Brigadas a fin de recomendar acciones correctivas en el desempeño de sus actividades operativas;...Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros asignados a la operación del Programa para controlar su óptimo desempeño;"

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, consistente en nóminas debidamente requisitadas y firmadas, evidencia de la supervisión de actividades realizada a los auxiliares de salud, comprobantes fiscales (CFDI) e identificaciones oficiales de los beneficiarios, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, se observó un importe de \$2,871,000.00, y se solicitó al ente fiscalizado:

Presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como nóminas debidamente requisitadas y firmadas, evidencia de la supervisión de actividades realizada a los auxiliares de salud, comprobantes fiscales (CFDI) e identificaciones oficiales de los beneficiarios, conforme al artículo 234 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala: "Los trámites para la liberación del recurso de ayudas sociales y becas, deberán contener, ... copia de identificación oficial con fotografía vigente y copia de la CURP, aunado a lo anterior, deberá anexar, CFDI tipo egreso, en formato PDF y XML, debidamente requisitado de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quinto párrafo."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

El importe de \$2,268,600.00 en virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación consistente en nóminas debidamente requisitadas y firmadas, evidencia de la supervisión de actividades realizada a los auxiliares de salud, comprobantes fiscales (CFDI) e identificaciones oficiales de los beneficiarios, que permitió verificar la adecuada aplicación de los recursos.

Cabe mencionar que los CFDI e identificaciones de los auxiliares corresponden al ejercicio 2022, ya que en el ejercicio 2021 no se emitieron.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

El importe de \$406,800.00 en virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación consistente en nóminas debidamente requisitadas y firmadas, evidencia de la supervisión de actividades realizada a los auxiliares de salud, comprobantes fiscales (CFDI) e identificaciones oficiales de los beneficiarios, que permitió verificar la adecuada aplicación de los recursos.

Cabe mencionar que los CFDI e identificaciones de los auxiliares corresponden al ejercicio 2022, ya que en el ejercicio 2021 no se emitieron.

NO SOLVENTA:

El importe de \$195,600.00 ya que el ente fiscalizado no presentó la nómina correspondiente al mes de septiembre de 2021, debidamente firmada por parte de los Auxiliares de Salud de la Jurisdicción II Ojocaliente, que permita verificar la adecuada aplicación del recurso, tal como se detalla a continuación: **Apartado 10**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas por un importe de **\$195,600.00**, por concepto de apoyo económico a Auxiliares de Salud pertenecientes a las Brigadas Médicas Móviles de la Jurisdicción II Ojocaliente, ya que no se exhibió evidencia de la nómina correspondiente al mes de septiembre de 2021, debidamente firmada por cada uno de los auxiliares antes mencionados, lo que sustente la aplicación del recurso de manera adecuada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII y 90 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 1, 2, 43 primer párrafo, fracción VIII y 111 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 234 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y numerales IV, V y VIII de las funciones del Departamento de Brigadas Médicas Móviles establecidas en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Póliza 1500000023 por conceto de auxiliares de salud mes de septiembre por un importe de \$760,800.00, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, consistente en dispersión bancaria, nóminas de las diferentes jurisdicciones, así como oficio 684/2021 de fecha 10 de octubre del 2021 donde se solicita el trámite de apoyo a auxiliares de la Jurisdicción de Ojocaliente, correspondiente a septiembre 2021 por \$195,600.00 con su respectiva nómina debidamente firmada por cada uno de los beneficiarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de **\$195,600.00** que corresponde a erogaciones por concepto de apoyo económico a Auxiliares de Salud, pertenecientes a las Brigadas Médicas Móviles de la Jurisdicción II Ojocaliente, en virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron la nómina correspondiente al mes de septiembre del 2021, debidamente firmada por cada uno de los auxiliares antes mencionados, lo que sustenta la adecuada aplicación del recurso, el detalle en el **Apartado 10**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-20, Observación 14

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se determinaron erogaciones que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$1,078,000.00, efectuada mediante la vía de financiamiento 0310111 denominada GODEZAC, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:....fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

En virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, consistente en comprobante fiscal, convenio y evidencia de la entrega de becas al beneficiario final, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, se observó un importe de \$1,078,000.00, ya que, contravino lo establecido en el artículo 86 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece: "Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.", en relación con el artículo 234 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que a la letra dice: "Los trámites para la liberación del recurso de ayudas sociales y becas,....deberá anexar, CFDI tipo egreso, en formato PDF y XML, debidamente requisitado de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quinto párrafo.". Asimismo, se observa el incumplimiento al artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala: "...Los subsidios, ayudas o transferencias a personas morales, se realizarán invariablemente a través de convenios de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos...".

Por lo que se solicitó el ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente y que consiste en:

- 1.-Evidencia documental de la entrega de becas a los 557 trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas.
- 2.-Comprobante fiscal (CFDI) emitido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- 3.-Convenio de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

El importe de \$1,078,000.00, en virtud de que el ente fiscalizado presentó la evidencia documental donde se corroboró la entrega de becas a los 557 trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como el CFDI correspondiente.

NO SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado no presentó el Convenio de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos, tal como se detalla a continuación:

BASE DE DATOS SEFIN					NO SOLVENTA
PARTIDA	CLAVE DE FONDO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	
439011	310111 GODEZAC	1500004532	06/07/2021	1,078,000.00	No presentó documentación y/o [REDACTED] tendiente a desvirtuar lo señalado, tal como: 1.-Conforme al artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentar convenio de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber presentado el Convenio de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos, que garantice el cumplimiento de las partes en sus derechos y obligaciones, relativo al pago de becas a los 557 trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, incumpliendo lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SSZ-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber presentado el Convenio de transferencia, aplicación, rendición de cuentas y transparencia de recursos públicos, que garantice el cumplimiento de las partes en sus derechos y obligaciones, relativo al pago de becas a los 557 trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, incumpliendo lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-21, Observación 15

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el análisis y verificación documental de las erogaciones registradas por el ente auditado, en específico al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de las cuales se determinaron que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$4,293,412.37, efectuadas mediante la vía de financiamiento 0720912 denominada AFASPE, incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con los artículos 32 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:...fracción VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público", y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, se observó que los Servicios de Salud de Zacatecas efectuó erogaciones de las que no se presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo completo, que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, por un importe de \$4,293,412.37, por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones plena y fehacientemente, tal como:

1. Alta y/o integración en el inventario de bienes muebles, conforme a lo establecido en el artículo 240 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en la función XI del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.
2. Resguardo firmado de los bienes, tal como se establece en la función XIII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas.

3. Evidencia del registro contable del Activo Fijo, tal como se establece en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Contratos, cotizaciones comparativas, actas de entrega recepción, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Erogaciones por el orden de \$1,903,992.85, en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental tal como el alta y/o integración en el inventario de bienes muebles, resguardo firmado de los bienes, evidencia del registro contable del Activo Fijo, contratos y cotizaciones.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta por \$2,389,419.52, ya que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental tal como Actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro contable del Activo Fijo, alta y/o integración en el inventario de bienes muebles, hojas de resguardo de los bienes y dictámenes en los que se haga constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para las adjudicaciones de los contratos, los cuales incluyan como mínimo la información que se indica en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la autorización correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, tal como se establece en el artículo 6 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas.

El detalle de las erogaciones se relaciona a continuación: **Apartado 11**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SSZ-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles a través de la Vía de Financiamiento 0720912 "AFASPE" por un monto de **\$2,389,419.52**, ya que no se exhibió el soporte documental consistente en Actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro contable del Activo Fijo, alta y/o integración en el inventario de bienes muebles, hojas de resguardo de los bienes y dictámenes en los que se haga constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para las adjudicaciones de los contratos, los cuales incluyan como mínimo la información que se indica en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las autorizaciones correspondientes por parte del Comité de Adquisiciones, tal como se establece en el artículo 6 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SSZ-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber comprobado y justificado plena y fehacientemente erogaciones correspondientes al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles a través de la Vía de Financiamiento 0720912 "AFASPE" por un monto de **\$2,389,419.52**, ya que no se exhibió el soporte documental consistente en Actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro contable del Activo Fijo, alta y/o integración en el inventario de bienes muebles, hojas de resguardo de los bienes y dictámenes en los que se haga constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para las adjudicaciones de los contratos, los cuales incluyan como mínimo la información que se indica en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las autorizaciones correspondientes por parte del Comité de Adquisiciones, tal como se establece en el artículo 6 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-24, Observación 16

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a los controles establecidos y aplicados para el suministro de combustible al parque vehicular propiedad del ente fiscalizado, se realizó análisis a las bitácoras de combustible, vales y tickets que respaldan la información contenida en dichas bitácoras y vales, detectándose registros en los que se

reflejan múltiples cargas de combustible para un mismo vehículo en un solo día, y en algunos casos en menos de una hora, que se utilizan vales de combustible para el suministro del mismo, y en general, que en las bitácoras no se registra hora de carga, no se cuenta con información respecto al rendimiento de combustible por vehículo, los registros denotan deficiencias al reflejar kilometrajes incongruentes tal como inicial mayor al final, mismo kilometraje de inicio para cargas realizadas por periodos de meses, entre otros, por lo que mediante oficio número PL-02-07-3040/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se solicitó presentar las [REDACTED] correspondientes debidamente soportadas mediante el documental suficiente y competente, así como información y documentación para cada vehículo según número económico, con inconsistencias detectadas.

De lo que se obtuvo como respuesta oficio número SSZ/DA/SA432/2022 de fecha 08 de junio de 2022, suscrito por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual se presentaron [REDACTED] y documentación, y se señaló de manera general respecto de las cargas exactas por 20 litros, que se debe a situaciones específicas que se lleva como reserva el combustible en bidones, cuando por las distancias y destino de la comisión, como lo son comunidades alejadas y sin estaciones de servicio, no es posible realizar recargas de combustible.

De lo anterior, no obstante, se justificaron y [REDACTED] las inconsistencias detectadas en las cargas de combustible, no se presentó evidencia que desvirtúe las inconsistencias y/o deficiencias detectadas en las bitácoras de combustible, tales como que no se registra hora de carga, que no se cuenta con información respecto al rendimiento de combustible por vehículo, kilometrajes incongruentes, así como el uso de vales de combustible para el suministro del mismo, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.1.3.2 Departamento de Servicios Generales, de las funciones, fracción XII, del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 39, en fecha sábado 14 de mayo del 2016, Tomo CXXVI, que establece: "Suministrar y controlar el combustible a vehículos oficiales por medio de recargas de las tarjetas inteligentes;", en relación con el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 84, Tomo CXXX, en fecha 17 de octubre de 2020, Título IV, Capítulo 3, Sección III, artículo 166, del trámite de combustible a través de monedero electrónico, que señala: "Las Dependencias deberán realizar sus requerimientos de combustible para cargas a través del monedero electrónico,...", así como artículos 167 y 168 del monto para monederos electrónicos y presentación de bitácora, respectivamente: "El monto máximo autorizado por mes para las tarjetas de gasolina o monederos electrónicos, es de: a) Vehículos de uso administrativo hasta \$3,000.00. b) Vehículos de uso operativo hasta \$10,000.00...Se considerarán vehículos de uso operativo, los destinados a brindar servicios en labores de protección civil, seguridad, salud, programas sociales y obra pública." y "Para efecto de que sea suministrada la dotación mensual de cada vehículo, el servidor público deberá presentar ante el Coordinador Administrativo de su Dependencia, la bitácora de consumo debidamente requisitada."

Además, se observó el incumplimiento al artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que señala: "Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable.", precisando en dicho artículo, que las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual y que los ejecutores del gasto, [REDACTED] proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente, en correlación con el artículo 84 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

Aunado a lo anterior, el transporte de combustible en bidones, por tratarse de material peligroso que puede implicar riesgos graves al personal de los Servicios de Salud de Zacatecas que realiza dicha práctica.

Por lo que se solicitó:

1. Evidencia documental suficiente y competente respecto de las acciones realizadas encaminadas a implementar el uso de tarjetas de gasolina o monederos electrónicos para el suministro de combustible.
2. Evidencia documental suficiente y competente respecto de las acciones realizadas encaminadas a mejorar el control, registro y/o captura de las bitácoras de combustible, plasmando información real y útil para la toma de decisiones, tal como fecha y hora de carga de combustible, tipo de combustible, costo unitario y cantidad adquirida, cuya fuente debe ser el ticket bomba emitido por la estación de servicio, datos generales de los vehículos oficiales como lo es el número económico, marca, tipo, modelo, capacidad del tanque, rendimiento, kilometraje inicial-final (recorrido), comisión, lugar de la comisión, nombre del chofer/conductor autorizado, entre otros que se consideren necesarios para un mejor control y optimización en el uso de vehículos oficiales y suministro de combustibles.
3. Permiso(s) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para poder realizar la transportación de la gasolina en bidones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no presentar evidencia de haber realizado las acciones correspondientes e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que en las bitácoras de combustible se plasmará información real y útil para la toma de decisiones, tal como fecha y hora de carga de combustible, tipo de combustible, costo unitario y cantidad adquirida, cuya fuente debió ser el ticket bomba emitido por la estación de servicio, datos generales de los vehículos oficiales como lo es el número económico, marca, tipo, modelo, capacidad del tanque, rendimiento, kilometraje inicial-final (recorrido), comisión, lugar de la comisión, nombre del chofer/conductor autorizado, entre otros, que se consideraran necesarios para un mejor control y optimización en el uso de vehículos oficiales y suministro de combustibles, y por no implementar el uso de tarjetas de gasolina o monederos electrónicos para el suministro de combustible y no tener el Permiso(s) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para poder realizar la transportación de la gasolina en bidones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-25 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en las bitácoras de combustible se plasme información real y útil para la toma de decisiones, tal como fecha y hora de carga de combustible, tipo de combustible, costo unitario y cantidad adquirida, cuya fuente debe ser el ticket bomba emitido por la estación de servicio, datos generales de los vehículos oficiales como lo es el número económico, marca, tipo, modelo, capacidad del tanque, rendimiento, kilometraje inicial-final (recorrido), comisión, lugar de la comisión, nombre del chofer/conductor autorizado, entre otros que se consideren necesarios para un mejor control y optimización en el uso de vehículos oficiales y suministro de combustibles, así como implementar el uso de tarjetas de gasolina o monederos electrónicos para el suministro de combustible y tramitar los permiso(s) necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para poder realizar la transportación de la gasolina en bidones. Lo anterior para transparentar la correcta aplicación de los recursos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Oficio SSZ/DA/SRM/SG/122/2022 de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el Arq. [REDACTED] Jefe de Departamento de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al C.P. [REDACTED] Jefe del Área de Transportes del Departamento de Servicios Generales de los SSZ, en el cual manifiesta: "...Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado con número ASE-AF-IAGF2021-SSZ y ASE-AF-CP201-SSZ, del periodo enero a diciembre 2021 sobre el suministro y control del combustible, se detectaron bitácoras con inconsistencias o falta de datos plasmados sobre las bitácoras, kilometraje iniciales mayores a los finales etc. **Por lo que se solicita instruyan a todo el personal que maneje algún vehículo oficial para que llenen de manera correcta las bitácoras, plasmando el nombre del comisionado, fecha, destino comisión, kilometraje inicial y final de manera correcta, cabe hacer mención que las bitácoras sufrirán modificación para poder tener los siguientes datos: hora de carga de combustible, tipo de combustible, precio unitario y el total de la carga del mismo cuando estas se realicen, no omito recordar que el uso de los vehículos oficiales es para desarrollo de las actividades propias de los SSZ y no para actividades personales por lo que estamos obligados a vigilar el cumplimiento de esto en el personal que comisionamos a desarrollar actividades en vehículos oficiales, otra de las observaciones es que en la Secretaría no contamos permisos para transportar gasolina de reserva por lo que se da instrucción para evitar el uso de bidones de reserva.**" Sic

Se anexa propuesta de modificación de bitácora a implementar para un mejor control de consumo de combustible.

Oficio 5020/SRMSG/572/2022 de fecha 3 de noviembre del 2022, emitido por el L.C. [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido al Arq. [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales de los SSZ, en el cual se solicita se remita a la brevedad el Inventario del Parque Vehicular, Placas, Números Económicos y Resguardos con la finalidad de integrar el expediente individual; así como realice el requerimiento a inicios del año fiscal correspondiente ya que por ser una solicitud del mes de octubre imposibilita el proceso licitatorio de éste concepto.

Oficio 5020/SRM/AUD/299/2022 de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el L.C. [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C. [REDACTED] Subdirector de Enlace de Auditorías de los Servicios de Salud de Zacatecas, donde se le informa de las acciones realizadas a través de los oficios anexos.

Oficio SSZ/DA/SRM/SG/115/2022 de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el Arq. [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales de los SSZ y dirigido al L.C. [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se solicita el proceso de adquisición directa o por medio de un proceso licitatorio de tarjetas de combustible (monederos electrónicos) no obstante del uso de dichas tarjetas de combustible, se tendrá que llevar un control interno para el uso y rendimiento de los combustibles mediante controles internos y uso de bitácoras de combustible, en los cuales deberá anexar columnas para la hora de carga del combustible, tipo de combustible, precio unitario y el total de la carga del mismo cuando estas se realicen.

Oficio SSZ/DA/SRM/SG/116/2022 de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el Arq. [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a Directores, Subdirectores de los SSZ, Jefes de Departamento, Administradores Jurisdiccionales, Administradores de Hospitales Generales, de la Mujer y de Especialidades en Salud Mental, solicitando **instruyan a todo el personal que maneja algún vehículo oficial para que llenen de manera correcta las bitácoras**, plasmando el nombre del comisionado, fecha, destino comisión, kilometraje inicial y final correcto y cabe hacer mención que las bitácoras sufrirán modificación para poder tener los siguientes datos: hora de carga de combustible, tipo de combustible, precio unitario y el total de la carga del mismo cuando estas se realicen.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presenta evidencia de las acciones realizadas y modificaciones a la bitácora de combustible tales como: mes, marca, no. económico, tipo, placas, modelo, gasolina, diésel, fecha, nombre del comisionado, área destino, km de salida, km de llegada, total de km recorridos, litros cargados, importe cargado, hora de carga del ticket, magna, premium, combustible, rendimiento promedio, rendimiento mensual, nombre y firma del titular de la unidad, del responsable vehículo o programa y responsable del vehículo; lo anterior haciéndolo del conocimiento a las áreas involucradas a través de los oficios correspondientes. Además, y con respecto a la implementación del uso de tarjetas o monederos electrónicos para el suministro de combustible, se realizó la solicitud al área de recursos materiales y servicios generales para su debido proceso de licitación, así como la instrucción de evitar el uso de bidones de reserva, no obstante, dichas acciones aún no se concretan, derivado de lo anterior, se dará seguimiento en ejercicios posteriores para su verificación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no presentar evidencia de haber realizado las acciones correspondientes e implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para que en las bitácoras de combustible se plasmará información real y útil para la toma de decisiones, tal como fecha y hora de carga de combustible, tipo de combustible, costo unitario y cantidad adquirida, cuya fuente debió ser el ticket bomba emitido por la estación de servicio, datos generales de los vehículos oficiales como lo es el número económico, marca, tipo, modelo,

capacidad del tanque, rendimiento, kilometraje inicial-final (recorrido), comisión, lugar de la comisión, nombre del chofer/conductor autorizado, entre otros, que se consideraran necesarios para un mejor control y optimización en el uso de vehículos oficiales y suministro de combustibles, y por no implementar el uso de tarjetas de gasolina o monederos electrónicos para el suministro de combustible y no tener el Permiso(s) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para poder realizar la transportación de la gasolina en bidones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-25-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, a la implementación de la bitácora de combustible que contenga las modificaciones realizadas así como el uso de tarjetas de gasolina o monederos electrónicos, con el fin de corroborar que los **Servicios de Salud de Zacatecas** cuentan con los controles para optimización del uso de combustible y su correcta aplicación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-25, Observación 17

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a los Bienes Muebles propiedad del ente fiscalizado, entre los que se integra el equipo médico, se realizó verificación física y documental, a una muestra de 19 centros gestores, cuyos bienes seleccionados ascienden a un valor de \$653,296,675.36, y en términos unitarios a 561 bienes, misma que consistió en la inspección física del bien/equipo, análisis de facturas de adquisición, resguardos, conciliación de los mismos con la relación/inventario de bienes y con la plantilla de personal vigente, así como examen de bitácoras de mantenimiento a equipo médico, de lo que se obtuvo que:

1. 3 bienes: 2 ambulancias y 1 ultrasonido, carecen de resguardo.
2. De 66 bienes no se presenta factura.
3. De 27 bienes no se presentó factura y resguardo.
4. De los resguardos presentados, se detectó que no se encuentran actualizados en datos como nombre del resguardante y ubicación física.
5. De las bitácoras de mantenimiento se conoció que no se llevaron registros de mantenimiento de equipo médico en bitácoras, salvo del equipo de la UNEME de Oncología, que consta de acelerador lineal y tomógrafo, del resto, únicamente se cuenta con expediente de órdenes de servicio.

Es preciso señalar que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-4769/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, [REDACTED] y documentación, de lo que se recibió como respuesta oficio número SSZ/DA/SA210/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, con el cual se entregaron [REDACTED] y parte de la documentación requerida, sin embargo, al cierre de la revisión, se determinó la falta de documentación que respalde los controles administrativos aplicados a bienes muebles y equipo, tal como resguardos actualizados y

debidamente firmados, facturas y bitácoras de mantenimiento a equipo médico, incumpliendo con lo establecido en la normatividad que se cita a continuación:

1. Falta de resguardos y/o desactualización de los mismos: Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, correspondiente al día 17 de octubre de 2020), artículo 257, que señala: "La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para: a) Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y b) Actualización permanentemente del registro de los bienes...En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos." y artículo 264: "Es responsabilidad de los coordinadores administrativos de las Dependencias y Entidades por conducto de las áreas indicadas, realizar el inventario de activos no circulantes, revisar la existencia física y su valor, así como mantener el registro actualizado...; además de actualizar los resguardos de cada uno de los bienes.", en relación con el numeral 2.1.3 Subdirección de Recursos Materiales, de las funciones, fracción VIII del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 39, en fecha sábado 14 de mayo del 2016, Tomo CXXVI, que a la letra dice: "Solicitar a los responsables de las unidades médicas, jurisdicciones sanitarias y administrativas el inventario físico anual de los bienes muebles bajo su resguardo para actualizar el registro de bienes propiedad de los Servicios de Salud", así como numeral 2.1.3.3 Departamento de Almacén y Distribución Estatal, de las funciones, fracciones X, XI, XII, XIII y XIV de los inventarios y resguardos.

2. Falta de facturas/soporte documental de bienes muebles: artículo 242 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, correspondiente al día 17 de octubre de 2020), que establece: "Las Entidades deberán conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI, de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos."

3. Falta de bitácoras de mantenimiento a equipo médico: Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 39, en fecha sábado 14 de mayo del 2016, Tomo CXXVI, fracción XI de las funciones del Departamento de Equipo Biomédico, numeral 2.1.4.3, que señala: "Reunir al personal de Mantenimiento de cada unidad médica para informar sobre los contratos de mantenimiento y la calendarización de los mantenimientos mediante el seguimiento de las bitácoras de servicio," en relación con la fracción VIII: "Establecer el Programa Anual de Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico en coordinación con el personal a cargo en las unidades médicas;"

Por lo que se solicitó:

1. Resguardos actualizados y debidamente firmados de los bienes muebles y equipo.
2. Facturas/CFDI y documentación comprobatoria, en su caso, que avale la propiedad de los bienes muebles y equipo médico.

Ambos puntos detallados en el cuadro siguiente: **Apartado 12.**

3. Bitácoras de mantenimiento a equipo médico, que contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, tal como fecha y hora del servicio de mantenimiento, tipo (preventivo y/o correctivo), proveedor y/o personal que lo efectúa, datos del equipo (tipo, nombre, marca, modelo, número de serie), área o unidad a la que se encuentra asignado, nombre del resguardante, requirió refacciones y/o reemplazo de piezas, entre otros que se consideren necesarios.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, se presentó evidencia de las acciones realizadas en relación a la implementación de bitácoras de mantenimiento de equipo médico, así como información consistente en número de facturas, no se exhibieron los documentos que respalden dicha información, así como bitácoras de mantenimiento emanadas de dichas acciones, que aún no se encuentran concluidas. Aunado a lo anterior, tampoco se presentaron los resguardos actualizados y debidamente firmados.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, se presentó evidencia de las acciones realizadas en relación a la implementación de bitácoras de mantenimiento de equipo médico, así como información consistente en número de facturas, no se exhibieron los documentos que respalden dicha información, así como bitácoras de mantenimiento emanadas de dichas acciones, que aún no se encuentran concluidas. Aunado a lo anterior, tampoco se presentaron los resguardos actualizados y debidamente firmados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la omisión de contar con resguardos debidamente actualizados y firmados con su respectiva factura para que cada uno de los bienes muebles, así como por la omisión de elaborar bitácoras de mantenimiento a equipo médico, que contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, tal como fecha y hora del servicio de mantenimiento, tipo (preventivo y/o correctivo), proveedor y/o personal que lo efectúa, datos del equipo (tipo, nombre, marca, modelo, número de serie), área o unidad a la que se encuentra asignado, nombre del resguardante, requerimientos de refacciones y/o reemplazos de piezas, entre otros que se consideren necesarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-27 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que cada uno de los bienes muebles cuenten con su respectivo expediente que integre el resguardo debidamente actualizado y firmado, así como con su factura de adquisición, asimismo, en lo que respecta al equipo médico, se formulen y/o elaboren las bitácoras de mantenimiento,

que contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, tal como fecha y hora del servicio de mantenimiento, tipo (preventivo y/o correctivo), proveedor y/o personal que lo efectúa, datos del equipo (tipo, nombre, marca, modelo, número de serie), área o unidad a la que se encuentra asignado, nombre del resguardante, requerimiento de refacciones y/o reemplazo de piezas, entre otros que se consideren necesarios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Facturas de los bienes adquiridos.

Resguardos de los bienes adquiridos.

Evidencia fotográfica del Equipo Neumática, formato de levantamiento de inventarios y Acta de Entrega-Recepción de Equipo Médico, Muebles, Herramientas y otros Insumos.

Factura CU774 del 7 de julio de 2010, proveedor Ingenieros Civiles Asociados, S.A de C.V.

CU774-2, Alta en Almacén Estatal de Servicios de Salud, folio 912 comprobación de la factura CU774

CU774-3, Alta en Almacén Estatal de Servicios de Salud, folio 913 comprobación de la factura CU774

CU774-4, Alta en Almacén Estatal de Servicios de Salud, folio 914 comprobación de la factura CU774

SSZ-SECOP-LPN-002-2009-1 Licitación Pública Nacional Convocatoria 002

SSZ-SECOP-LPN-002-2009-2 Licitación Pública Nacional 61003001-004-09

Bitácoras de Mantenimiento de UNEME Dedicam- Cronograma de Mantenimiento Preventivo 2022 Equipo Médico, ordenes de servicio 2022, evidencia fotográfica del mastógrafo.

HGF-Mantenimiento preventivo 2022, bitácora de mantenimiento por cada uno de los aparatos de terapia, ceye, quirófano, imagen, urgencia valoración, terapia y urgencia observaciones menores, así como las ordenes de servicio las cuales algunas incluyen evidencia fotográfica.

HGZ-Relación de pruebas mensuales de funcionamiento de los equipos, rutinas de verificación correspondiente al mes de septiembre 2022 y cuarto trimestre, así como cronograma anual 2022 del Departamento de Ingeniería Biomédica.

HMZ- Mantenimiento preventivo semestral julio a diciembre 2022, ordenes de servicio, programa de mantenimiento preventivo, formato de verificación diaria de calderas enero a junio 2022, compresor, máquina de anestesia, mesa quirúrgica, monitor sv, planta emergencia y ventiladores.

Oficio SSZ/DAM/CALIDAD/5020-392/2022 de fecha 03 de junio de 2022 emitido por el Dr. Omar Alberto Venegas Gurrola, Director de Atención Médica y dirigido a la Dra. [REDACTED] Directora del Hospital de la Mujer Zacatecana, para informar sobre la presentación y capacitación sobre el llenado y manejo de las bitácoras de mantenimiento, que deberán ser implementadas a partir del 1 de junio en el Hospital General Zacatecas, Hospital de la Mujer Zacatecana y Hospital General Fresnillo.

Hospital Comunitario Jalpa, Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico de los meses de enero a noviembre de 2022 de la cuna térmica quirófano, electrocauterio, lámpara de luz radiante, oxímetro, broncoscopio, ecosonograma, máquina de anestesia, monitor signo vitales y ultrasonido

Hospital Comunitario Ojocaliente- Bitácoras de autoclaves, cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico para el ejercicio 2022.

Hospital Comunitario Villa de Cos- Programa y Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico 2022, ordenes de servicio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Únicamente lo que corresponde a la omisión de contar con resguardos debidamente actualizados y firmados con su respectiva factura para que cada uno de los bienes muebles, en virtud de haberse presentado el soporte documental consistente en facturas y resguardos de los bienes muebles/equipo propiedad de los Servicios de Salud de Zacatecas.

NO SOLVENTA

Lo que corresponde a la omisión de elaborar bitácoras de mantenimiento a equipo médico, que contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, tal como fecha y hora del servicio de mantenimiento, tipo (preventivo y/o correctivo), proveedor y/o personal que lo efectúa, datos del equipo (tipo, nombre, marca, modelo, número de serie), área o unidad a la que se encuentra asignado, nombre del resguardante, requerimientos de refacciones y/o reemplazos de piezas, entre otros que se consideren necesarios.

Incumpliendo con el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 39, en fecha sábado 14 de mayo del 2016, Tomo CXXVI, fracción XI de las funciones del Departamento de Equipo Biomédico, numeral 2.1.4.3, que señala: "Reunir al personal de Mantenimiento de cada unidad médica para informar sobre los contratos de mantenimiento y la calendarización de los mantenimientos mediante el seguimiento de las bitácoras de servicio;", en relación con la fracción VIII: "Establecer el Programa Anual de Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo médico en coordinación con el personal a cargo en las unidades médicas;".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Únicamente lo que corresponde a la integración de resguardos debidamente actualizados y firmados con su respectiva factura para que cada uno de los bienes muebles, en virtud de haberse presentado el soporte documental consistente en facturas y resguardos de los bienes muebles/equipo propiedad de los Servicios de Salud de Zacatecas, mismos que es detallado en el **Apartado 12**.

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presentó las facturas de los bienes y resguardos debidamente requisitados; y con relación a las bitácoras de mantenimiento del equipo médico, se exhibió oficio SZ/DAM/CALIDAD/5020-392/2022 de fecha 03 de junio de 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Director de Atención Médica, en el cual se informa sobre la presentación y capacitación sobre el llenado y manejo de las bitácoras de mantenimiento impartido a los responsables de mantenimiento, las cuales deben ser implementadas a partir del 1 de junio del 2022 en el Hospital General Zacatecas, Hospital de la Mujer Zacatecana y Hospital General Fresnillo, así como los Programas de mantenimiento preventivo, cronogramas y ordenes de servicio correspondiente al ejercicio 2022 del Hospital General Fresnillo, Hospital General de Zacatecas, Hospital de la Mujer Zacatecana,

Hospitales Comunitarios de Jalpa, Ojocaliente y Villa de Cos, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el formato de la bitácora de mantenimiento que los Hospitales mencionados en el oficio SZ/DAM/CALIDAD/5020-392/2022 debieron implementar a partir del 1 de junio de 2022, así como evidencia de su implementación por los mencionadas, por lo que no se pudo corroborar si efectivamente fueron realizados, además se desconoce si se realizó con posterioridad la capacitación para los demás centros gestores de los Servicios de Salud de Zacatecas, por lo cual se dará seguimiento en ejercicios posteriores para verificar su verificación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-26-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la omisión de elaborar bitácoras de mantenimiento a equipo médico, que contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, tal como fecha y hora del servicio de mantenimiento, tipo (preventivo y/o correctivo), proveedor y/o personal que lo efectúa, datos del equipo (tipo, nombre, marca, modelo, número de serie), área o unidad a la que se encuentra asignado, nombre del resguardante, requerimientos de refacciones y/o reemplazos de piezas, entre otros que se consideren necesarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-27-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones realizadas por los **Servicios de Salud de Zacatecas** a través de sus áreas encargadas, a fin de corroborar que, respecto del equipo médico, se haya capacitado al personal encargado del llenado de las bitácoras de mantenimiento y las cuales contengan información que permita el adecuado seguimiento y control de dicho mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo y que dichas bitácoras se mantengan en uso y aplicación continua.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-26, Observación 18

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a la verificación documental realizada a los 261 Bienes Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, se detectó que los Servicios de Salud de Zacatecas no cuenta con escrituras públicas de 222 bienes inmuebles que lo acrediten como propietario de los mismos, siendo en su mayoría los que ocupan las unidades de salud ubicadas en diferentes municipios del Estado de Zacatecas, y que fueron donados a los Servicios de Salud de Zacatecas de manera material por los ayuntamientos y/o ejidatarios, exhibiéndose por parte del ente oficinas de gestión realizados desde el año 2017 y algunos en el año 2019, mediante los cuales el ente fiscalizado solicitó a los

municipios la donación de los inmuebles ante Notario Público. Es preciso señalar que, de los 222 bienes inmuebles no regularizados, de 13 se exhiben contratos de comodato, sin embargo, la vigencia se encontró vencida.

De lo anterior, se observó la falta de atención y cuidado en la administración de los bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud de Zacatecas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes;".

Cabe mencionar que, derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se emitieron las acciones: Recomendación CPE20-AF-SSZ-09-01 y Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE20-AF-SSZ-10-01, concernientes a que se realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como a que los Servicios de Salud de Zacatecas mantenga constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atienda los trámites que se requieran y en las posibilidades presupuestales se considere lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, respectivamente, sin embargo, se encontró que la acción Recomendación CPE20-AF-SSZ-09-01 no fue atendida.

Por lo que se concluyó, al valorar los resultados obtenidos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y del Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE20-AF-SSZ-10, que el ente fiscalizado no ha realizado acciones de planeación y programación respecto de la regularización legal-administrativa de los bienes inmuebles propiedad de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Se solicitó:

Presentar evidencia suficiente y competente de la planeación, programación y presupuestación, así como de las gestiones que se han realizado para que los Servicios de Salud de Zacatecas pueda acreditarse como propietario de 222 bienes inmuebles mediante escritura pública y realizar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con los artículos 15 segundo párrafo y 2511 primer párrafo, fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas que establecen que los actos jurídicos, relativos a bienes inmuebles registrables que se encuentren dentro del Estado, para que produzcan efectos con relación a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación, así como que en el registro de la propiedad inmueble se inscribirán los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, conserve, limite, grave o extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles; y/o presentar los contratos/convenios de comodato vigentes.

El detalle de los Bienes Inmuebles observados se presenta en el cuadro siguiente: **Apartado 13**

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que, aún y cuando se presentaron oficios en los que constan las gestiones relacionadas con bienes inmuebles, no se exhibió evidencia que sustente el avance en la regularización legal-administrativa, así como de la planeación, programación y presupuestación para que los Servicios de Salud de Zacatecas pueda acreditarse como propietario de 222 bienes inmuebles mediante escritura pública e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, además de no haber presentado los contratos/convenios de comodato vigentes, de igual manera por no haber atendido la acción Recomendación CPE20-AF-SSZ-09 derivada de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2020.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que, aún y cuando se presentaron oficios en los que constan las gestiones relacionadas con bienes inmuebles, no se exhibió evidencia que sustente el avance en la regularización legal-administrativa, así como de la planeación, programación y presupuestación para que los Servicios de Salud de Zacatecas pueda acreditarse como propietario de 222 bienes inmuebles mediante escritura pública e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, además de no haber presentado los contratos/convenios de comodato vigentes.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de atención y cuidado en la administración de los bienes inmuebles propiedad de dicho Organismo, ya que se omitió realizar las acciones necesarias para sustentar dicha propiedad mediante las escrituras públicas de 222 bienes inmuebles que lo acrediten como propietario y/o mediante los contratos de comodato vigentes. Asimismo, por no haber atendido la recomendación emitida en el ejercicio 2020, concerniente a que se realizaran las acciones correspondientes e implementaran las medidas pertinentes y/o necesarias para tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como a que los Servicios de Salud de Zacatecas mantuvieran constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atendieran los trámites que se requieran, y en las posibilidades presupuestales se considerara lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-29 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para planear, programar y presupuestar, así como gestionar y tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como para que se mantenga en constante actualización la relación y/o inventario de bienes inmuebles y la regularización legal y administrativa de los mismos, además, que se atiendan los trámites que se requieran para actualizar y mantener vigentes los contratos/convenios de comodato.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Inventario de Bienes Muebles al 25 de octubre de 2022, los cuales incluyen 261 bienes inmuebles.

Oficio 923-2022 de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, en la cual se informa: "...le comento que de las gestiones realizadas se logró la obtención de documentos de donación, consistentes en la regularización de cuatro inmuebles a través de escritura pública; una sentencia favorable con inscripción en registro público y veinticuatro actas de donación, tres de estas integradas al expediente técnico enviado a la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, para su posterior escrituración, documentos recabados en el ejercicio 2020-2021, en base a solicitudes de donación, por lo que anexo al presente..." "..." hago mención que esta Institución no puede hacer trámites ante notario público para tramitar escrituras, toda vez que los H. Ayuntamientos, no gestionaron ante la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, la autorización correspondiente misma que les compete solicitarla a ellos de acuerdo a la Ley, por lo que solamente nos entregaron acta de donación de sesión de cabildo y con esta no es suficiente para llevar el procedimiento de escrituración, pues escapa de nuestra competencia y no está en nuestras manos seguir dicho procedimiento." "Es pertinente destacar que no fue posible lograr un mayor avance, toda vez que durante el ejercicio presupuestal 2020-2021, a pesar de las diversas gestiones que fueron realizadas con ese propósito, no se logró concretarlas ya que las administraciones municipales y además ejidales limitaron sus actividades, atendiendo a los protocolos de actuación de salud pública ante la pandemia SARS_COVID-19". (sic).

Inventario de Bienes Inmuebles de fecha 25 de octubre de 2022 en hoja excel el cual incluye una Tabla General en el cual informan que 32 Inmuebles se encuentran Regularizados, 229 Inmuebles no están Regularizados, de los cuales 137 cuentan con documentación y 92 carecen de ella.

Solicitudes de donación 2021-2022:

Oficio 042/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Apozol, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 391/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Dra. Erika Yanet Correa Cortez, Presidenta Municipal de Florencia de Benito Juárez, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 392/2022 de fecha de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Administración, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad

correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 047/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 051/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Lic. [REDACTED] Presidenta Municipal de Trinidad García de la Cadena, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 052/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Genaro Codina, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 053/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Gral. Enrique Estrada, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 062/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Juchipila, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 068/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Miguel Auza, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 070/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Monte Escobedo, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de

los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 073/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. José Manuel Jiménez Fuentes, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 075/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Ojocaliente, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 092/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Tepetongo, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 100/2022 de fecha 20 de enero del año 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Villa Hidalgo, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficios de fecha 20 de enero del año 2022 emitidos por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigidos a los Presidentes Municipales de los municipios de Tlaltenango, Noria de Ángeles, Villa González Ortega, Jalpa, Atolinga, Ojocaliente, Pánuco, Vetagrande, Gral. Pánfilo Natera, Calera, Morelos, Pinos, Mazapil, Tabasco, Huanusco, Moyahua de Estrada, Mezquital del Oro, Juan Aldama, Rio Grande, Sombrerete, Chalchihuites, Jiménez del Teúl, Sain Alto, Genaro Codina, Fresnillo, Jerez, Valparaíso, Luis Moya, Villa García, Melchor Ocampo, Villanueva, Momax, Trancoso, Zacatecas, Teúl de González Ortega, Tepechitlan, Loreto, Ciudad Cuauhtémoc, Villa de Cos, Cañitas de Felipe Pescador, Gral. Francisco R. Murguía y Guadalupe donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 607/2022 de fecha 22 de abril de 2022, dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, donde se le informa que las unidades de salud de las que se tiene certeza jurídica de las cuales se puede dar seguimiento para su desincorporación son: UNEME DEDICAM en Av. Las Américas, Fraccionamiento Campo Real, CAPACITS, calle Secretaria de Fomento Industrial, Guadalupe Zacatecas, Comunidad de San Ramón, Guadalupe Zacatecas.

Oficio Circular DAA/814/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Administración y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual solicita información para actualizar los bienes en comodato y el inventario físico de los bienes para cotejarlos y tener certeza jurídica y física de dichos bienes.

Oficio 392/2022 de fecha 03 de mayo del año 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Síndico Municipal de Guadalupe Zacatecas, donde solicita la donación formal del inmueble ubicado en San Ramón y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio DAA/275/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por la L.M.I. Karina de Nava García, Directora de Administración de Activos y dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se informa que de acuerdo al Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) se tienen registrados bienes muebles en comodato, por lo que se solicita información a efecto de elaborar los contratos correspondientes.

Oficio 448/2022 de fecha 19 de mayo del año 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria de Administración, donde anexa la documentación para la elaboración de contratos de comodato.

Oficio 541/2022 de fecha 09 de junio del año 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Genaro Codina, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 541/2022 de fecha 09 de junio del año 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Genaro Codina, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Oficio 542/2022 de fecha 06 de junio del año 2022 emitido por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Presidente Municipal de Genaro Codina, donde solicita la donación formal del inmueble y sea ratificada mediante acuerdo de cabildo, a efecto de llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, para obtener el título de propiedad correspondiente a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, asimismo gestionar ante la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la autorización de la donación mediante decreto.

Certificaciones, Actas de Cabildo y Oficios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presenta la documentación que avala las gestiones realizadas donde se logró la obtención de documentos de donación, consistentes en la regularización de cuatro inmuebles a través de escritura pública; una sentencia favorable con inscripción en registro público y veinticuatro actas de donación, tres de estas integradas al expediente técnico enviado a la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, para su posterior escrituración, documentos recabados en el ejercicio 2020-2021, así como Actas de Cabildo, Oficios de Certificación donde se aprueba o no la donación los cuales se detallan en el **Apartado 13**, no obstante lo anterior, según el Inventario de fecha 25 de octubre de 2022 presentado por la entidad fiscalizada, de los 261 inmuebles 32 se encuentran Regularizados, 229 no están Regularizados, de los cuales 137 cuentan con documentación y 92 carecen de ella, por lo que la observación subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de atención y cuidado en la administración de los bienes inmuebles propiedad de dicho Organismo, ya que se omitió realizar las acciones necesarias para sustentar dicha propiedad mediante las escrituras públicas de 222 bienes inmuebles que lo acrediten como propietario y/o mediante los contratos de comodato vigentes. Asimismo, por no haber atendido la recomendación emitida en el ejercicio 2020, concerniente a que se realizaran las acciones correspondientes e implementaran las medidas pertinentes y/o necesarias para tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como a que los Servicios de Salud de Zacatecas mantuvieran constante actualización y regularización legal y administrativa de los bienes inmuebles propiedad del Organismo, que atendieran los trámites que se requieran, y en las posibilidades presupuestales se considerara lo pertinente para realizar la escrituración de los bienes inmuebles, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-29-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para planear, programar y presupuestar, así como gestionar y tramitar la regularización legal de los bienes inmuebles de su propiedad, obtener los títulos de propiedad y/o escrituras a favor del Organismo Público y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como para que se mantenga en constante actualización la relación y/o inventario de bienes inmuebles y la regularización legal y administrativa de los mismos, además, que se atiendan los trámites que se requieran para actualizar y mantener vigentes los contratos/convenios de comodato.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-27, Observación 19

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, concerniente a las etapas de los Presupuestos de Ingreso y Egreso, se conoció a través del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2021 de los Servicios de Salud de Zacatecas, que el ente fiscalizado presentó los Presupuestos Modificados de \$4,636,177,727.00 y \$4,866,171,138.00, respectivamente.

Por lo que existe la falta de correspondencia de ingreso y gasto, ya que el egreso es superior al ingreso por la cantidad de \$229,993,411.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, el cual menciona: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar, en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado." (*sic*), en correlación con el artículo 14 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica.

Por lo cual se solicitó al ente auditado presentar la aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justifique la falta de correspondencia entre el Presupuesto de Ingreso y el Presupuesto de Egreso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de planeación y programación de las

áreas encargadas de elaborar el Presupuesto, derivando en la falta de correspondencia entre el Presupuesto de Ingreso y Egreso, sin garantizar la adecuada ejecución de sus programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-31 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las áreas correspondientes lleven a cabo de manera oportuna las previsiones de los recursos con los que contarán y/o ajustes necesarios a fin de contar con la correspondencia entre el Presupuesto de Ingreso y Egreso y garantizar la adecuada ejecución de sus programas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Oficio SSZ/SRF/1148/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, emitido por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas en el cual manifiesta: "...con respecto a este punto, se presenta a continuación la integración del importe Modificado de Ingresos y el Presupuesto Modificado de Egresos, bajo un conjunto de escenarios que justifican las diferencias que existen entre ambos importes a saber:

Escenario	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Egresos vs Ingresos
Presupuesto no disponible que no ha sido pagado	3,386,023.63	0.00	3,386,023.63
Recursos Estatales con saldo 2020 pendiente de recaudar	34,111,860.05	56,418,102.74	-22,306,242.69
Recursos Federales 2020 con remanentes y reintegros	208,276,016.01	473,729.33	207,802,286.68
Recursos sin anualidad con arrastre	86,973,850.46	45,862,506.48	41,111,343.98
Sin diferencia	4,533,423,388.30	4533,423,388.30	0.0
Total, General	4,866,171,138.45	4,636,177,726.85	229,993,411.60

PRESUPUESTO NO DISPONIBLE QUE NO HA SIDO PAGADO

Esta clasificación corresponde a un grupo de fondos de los cuales se viene arrastrando presupuesto desde hace varios ejercicios, pero que corresponde a cuentas que se encuentran en proceso de dictaminación de incobrabilidad, por lo que no es posible su ejercicio. Sin embargo, de conformidad con los Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, no es posible reducir el Presupuesto, en tanto no se dictaminan dichas cuentas incobrables:

Fondo	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
0220404 Seq P Fed Subs 2012	348,654.73	0.00	348,654.73
0221404 G Catastróficos 2014	284,303.24	0.00	284,303.24

1130200 Cuotas de Recup. 2009	878,031.98	0.00	878,031.98
1130201 Cuotas de Recup. 2011	180,602.72	0.00	180,602.72
1130202 Cuotas de Recup. 2012	471,784.33	0.00	471,784.33
1130203 Cuotas de Recup. 2013	30,960.87	0.00	30,960.87
1130204 Cuotas de Recup. 2014	242,564.89	0.00	242,564.89
1130205 Cuotas de Recup. 2015	125,856.24	0.00	125,856.24
1130206 Cuotas de Recup. 2016	823,264.63	0.00	823,264.63
Total, General	3,386,023.63	0.00	3,386,023.63

Por lo anterior, se anexan oficios mediante los cuales ha sido presentada la información requerida, de acuerdo a los lineamientos antes mencionados, para la dictaminación de las cuentas, a fin de que la Subdirección de Asuntos Jurídicos proceda a realizar los dictámenes y se pueda proceder a su reducción presupuestal, una vez validados éstos por el Órgano Interno de Control y autorizados por la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas.

No obstante, lo anterior, del recurso de este escenario, a pesar de estar modificado en egresos, no se realizó su ejecución, sino que está pendiente la reducción del mismo una vez que sea dictaminado como cuenta incobrable.

RECURSOS ESTATALES CON SALDO 2020 PENDIENTE DE RECAUDAR

Los recursos clasificados bajo este escenario, corresponden a fondos estatales que permanecieron con recursos calendarizados pendientes de recaudar al 31 de diciembre de 2020. Que, por tanto, tenían procesos por pagar y se generaron rendimientos durante el ejercicio 2021, a continuación, se presenta un extracto con la información general, así que una descripción detallada por cada fondo dentro de este escenario:

Fondo	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
0210211 Brig. Med. Mov. 2020	7,284,333.93	7,395,565.49	-111,231.56
0210312 A.L.E. Insabi 2020	6,724,706.69	17,208,961.84	-10,484,255.15
0310110 Gob. Del Estado 2020	19,352,804.87	31,063,572.70	-11,710,767.83
0311109 Conv. SSZ-SEFIN 20	750,014.56	750,002.71	11.85
Total General	34,111,860.05	56,418,102.74	-22,306,242.69

0210211 Brigadas Médicas Móviles 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	7,316,715.95	7,423,365.50	-106,649.55
Rendimientos 2020	31.88	31.88	0.00
Rendimientos 2021	93.08	93.08	0.00
Reintegros 2021	-32,506.98	-27,924.97	-4,582.01
Total	7,284,333.93	7,395,565.49	-111,231.56

La diferencia que existe entre el modificado de egresos del Arrastre 2020-> 2021 obedece a que, derivado de la operación del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control mediante el cual se hace el registro contable y presupuestal de las operaciones de estos Servicios de Salud de Zacatecas, y de conformidad con la guía contabilizadora emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al hacer el registro del pago de las nóminas, se genera el registro del PAGADO incluyendo los pagos a terceros, por lo que, el saldo que no se arrastró en el presupuesto de egresos, corresponde a las cuentas por liquidar para pago de terceros de las cuales salió el efectivo de bancos hasta el ejercicio 2021 y que se pagó con los recursos captados en dicho ejercicio.

En lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta se presenta puesto que al realizar el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Anexo al presente sírvase encontrar auxiliar con pólizas de pago a terceros que se quedaron apasivadas en el ejercicio 2020, pero por corresponder a un registro meramente contable, no se vieron impactadas de manera presupuestal en 2021 que se realizó su pago. Se incluye también la documentación comprobatoria de dichas pólizas de pago.

De la misma manera, se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0210312 Aportación Liquida Estatal 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	6,857,523.86	17,302,499.91	-10,444,976.05
Rectificación de Cheques Cancelados 2020	584,796.95	0.00	584,796.95
Rendimientos 2021	14,375.85	14,375.85	0.00
Reducciones 2021	-0.40	-0.40	0.00
Reintegros 2021	-731,989.57	-107,913.52	-624,076.05
Total	6,724,706.69	17,208,961.84	-10,484,255.15

Al igual que en el fondo anterior, la diferencia que existe entre el modificado de egresos del Arrastre 2020-> 2021 obedece a que, al hacer el registro del pago de las nóminas, se genera el registro del PAGADO incluyendo los pagos a terceros, por lo que, el saldo que no se arrastró en el presupuesto de egresos, corresponde a las cuentas por liquidar para pago de terceros de las cuales salió el efectivo de bancos hasta el ejercicio 2021 y que se pagó con los recursos captados en dicho ejercicio.

Al respecto de la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos de la rectificación de cheques cancelados, ésta se da ya que al recibirse la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020, se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos, derivando dicha diferencia.

En lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Anexo al presente sírvase encontrar auxiliar con pólizas de pago a terceros que se quedaron apasivadas en el ejercicio 2020, pero por corresponder a un registro meramente contable, no se vieron impactadas ya en 2021 que se realizó su pago. Se incluye también la documentación comprobatoria de dichas pólizas de pago.

De la misma manera, se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021 y de la rectificación por cheques cancelados, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0310110 GOBIERNO DEL ESTADO 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	19,376,058.69	31,172,083.24	-11,796,024.55
Rectificación de Cheques Cancelados 2020	94,811.91	0.00	94,811.91
Rendimientos 2021	9,922.23	8,452.56	1,469.67
Reintegros 2021	-127,987.96	-116,963.10	-11,024.86
Total	19,352,804.87	31,063,572.70	-11,710,767.83

De la misma manera que en los fondos anteriores, la diferencia que existe entre el modificado de egresos del Arrastre 2020-> 2021 obedece a que, al hacer el registro del pago de las nóminas, se genera el registro del PAGADO incluyendo los pagos a terceros, por lo que, el saldo que no se arrastró en el presupuesto de egresos, corresponde a las cuentas por liquidar para pago de terceros de las cuales salió el efectivo de bancos hasta el ejercicio 2021 y que se pagó con los recursos captados en dicho ejercicio.

Al respecto de la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos de la rectificación de cheques cancelados, ésta se da también ya que al recibirse la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020, se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos, derivando dicha diferencia.

En lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Anexo al presente sírvase encontrar auxiliar con pólizas de pago a terceros que se quedaron apasivadas en el ejercicio 2020, pero por corresponder a un registro meramente contable, no se vieron impactadas ya en 2021 que se realizó su pago. Se incluye también la documentación comprobatoria de dichas pólizas de pago.

De la misma manera, se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021 y de la rectificación por cheques cancelados, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0311109 CONVENIO SSZ-SEFIN 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	2,913,391.10	2,913,379.25	11.85
Cancelación de CFD'S no radicados	-840,000.00	-840,000.00	0.00
Reducción de Convenio no formalizado	-1,323,379.25	-1,323,379.25	0.00
Rendimientos 2021	2.71	2.71	0.00
Total	750,014.56	750,002.71	11.85

Para el caso de este fondo, la diferencia que existe entre el modificado de egresos del Arrastre 2020-> 2021 obedece a que, dentro del presupuesto de egresos que se arrastró, se incluyen 11.85 de rendimientos generados en la cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado, fueron transferidos al Sindicato Sección 37 de los Trabajadores de Salud.

Anexo al presente sírvase encontrar soporte documental sobre la cancelación de los CFDI's en mención, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

ESCENARIO 3. RECURSOS FEDERALES 2020 CON REMANENTES Y REINTEGROS

Los recursos clasificados bajo este escenario, corresponden a fondos federales que permanecieron con procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020. Dichos pagos se realizaron durante el ejercicio 2021, mientras lo cual, al permanecer aperturada la cuenta, se generaron rendimientos, mismos que fueron reintegrados íntegramente como se puede visualizar a continuación:

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
0120111 FED. FASSA 2020 TODO	122,468,909.97	255.98	122,468,653.99
0220412 INSABI FED. 2020	67,360,923.89	473,473.35	66,887,450.54
0621608 COFEPRIS 2020	1,365,258.30	0.00	1,365,258.30
0720910 AFASPE 2020	12,329,535.60	0.00	12,329,535.60
0720935 PREV. ADICIONES 20	2,500,981.96	0.00	2,500,981.96
0822102 PROG. PRESUP. U13 20	2,250,406.29	0.00	2,250,406.29
Total	208,276,016.01	473,729.33	207,802,286.68

120111 FED. FASSA 2020 TODO

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	122,469,765.19	272.20	122,469,492.99
Reducción por recurso no radicado	-16.22	-16.22	0.00
Rectificación de Cheques Cancelados 2020	231,009.40	0.00	231,009.40
Rendimientos 2021	1,332,784.72	1,332,784.72	0.00
Reintegros 2021	-1,564,633.12	-1,332,784.72	-231,848.40
Total	122,468,909.97	255.98	122,468,653.99

Para el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de 272.20 por concepto de rendimientos financieros notificados por la Secretaría de Finanzas.

No obstante lo anterior, mediante oficio DP/77/2021 la Secretaría de Finanzas notificó que se modificaría dicho importe, derivado de no haber sido consideradas las comisiones para el traspaso del recurso, por lo que hubo que realizar una reducción de 16.22 de este rendimiento financiero devengado en 2020. Se anexa al presente soporte de esta reducción. Al respecto de la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos de la rectificación de cheques cancelados, ésta se da también ya que al recibirse la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020, se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos, derivando dicha diferencia.

En lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Cabe señalar, que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de rendimientos y sanciones captadas en el ejercicio 2021, fue reintegrada, como se puede observar en la reducción de ingresos por el importe total de lo captado en 2021.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021 y de la rectificación por cheques cancelados, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0220412 INSABI FED. 2020 (L)

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	67,360,923.89	473,473.35	66,887,450.54
Rectificación de Cheques Cancelados 2020	57,391.02	0.00	57,391.02
Rendimientos 2021	430,527.37	430,527.37	0.00
Reintegros 2021	-487,918.39	-430,527.37	-57,391.02
Total	67,360,923.89	473,473.35	66,887,450.54

Para este caso, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

Asimismo, al respecto de la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos de la rectificación de cheques cancelados, ésta se da también ya que al recibirse la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020, se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos, derivando dicha diferencia.

En lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Cabe señalar, que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de rendimientos y sanciones captadas en el ejercicio 2021, fue reintegrada, como se puede observar en la reducción de ingresos por el importe total de lo captado en 2021.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021 y de la rectificación por cheques cancelados, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0621608 COFEPRIS 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	1,456,718.44	1,345.14	1,455,373.30
Rendimientos 2021	373.50	373.50	0.00
Reintegros 2021	-91,833.64	-1,718.64	-90,115.00
Total	1,365,258.30	0.00	1,365,258.30

Para este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los

rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

Igualmente, en lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Cabe señalar, que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de rendimientos captados en el ejercicio 2021 así como los rendimientos del mes de diciembre de 2020 que se quedaron pendientes de recaudar, y que no fueron devengados, fue reintegrada, como se puede observar en la reducción de ingresos por el importe total de lo captado en 2021 y lo arrastrado de 2020.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0720910 A.F.A.S.P.E. 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs. Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	18,391,641.34	82,516.50	18,309,124.84
Rectificación de Cheques Cancelados	87,156.89	0.00	87,156.89
Rectificación por facturas rechazadas	418,583.05	0.00	418,583.05
Rendimientos 2021	64,065.15	64,065.15	0.00
Reintegros 2021	-6,631,910.83	-146,581.65	-6,485,329.18
Total	12,329,535.60	0.00	12,329,535.60

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

Asimismo, al respecto de la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos de la rectificación de cheques cancelados, ésta se da también ya que al recibirse la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020, se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos, derivando dicha diferencia.

En cuanto a la diferencia por concepto de rectificación de facturas rechazadas, corresponde a rectificaciones que se realizaron por haber sido rechazadas en el SIAFFASPE (Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas) facturas de las cuales no estaba correcta la clave del bien o servicio publicada según el Servicio de Administración Tributaria, y dado que para la fecha en que fueron rechazadas ya no era posible su refacturación, se solicitó autorización para que se cubrieran con recursos propios, realizando por tanto su reintegro a la TESOFE.

Igualmente, en lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que, en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

El importe modificado de egresos incluye el reintegro de las facturas que fueron rechazadas, enunciado en el párrafo anterior.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021, de las rectificaciones por cheques cancelados, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0720935 PREV. DE ADICCIONES 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	2 717 396.66	5 899.67	2 711 496.99
Rendimientos 2021	1 657.46	1 657.46	0.00
Reintegros 2021	-218 072.16	-7 557.13	-210 515.03
Total	2 500 981.96	0.00	2 500 981.96

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

Igualmente, en lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Cabe señalar, que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de rendimientos captados en el ejercicio 2021 así como los rendimientos del mes de diciembre de 2020 que se quedaron pendientes de recaudar, y que no fueron devengados, fue reintegrada, como se puede observar en la reducción de ingresos por el importe total de lo captado en 2021 y lo arrastrado de 2020.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

0822102 PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	4 429 960.43	59 763.75	4 370 196.68
Rectificación por observación de INSABI	13 684.25	0.00	13 684.25
Rendimientos 2021	5 407.20	5 407.20	0.00
Reintegros 2021	-2 198 645.59	-65 170.95	-2 133 474.64
Total	2 250 406.29	0.00	2 250 406.29

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

En cuanto a la diferencia por concepto de rectificación por observación de INSABI ésta corresponde a la observación por comprobación rechazada del "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa presupuestario U013) Apartado B Vertiente 2" por un importe de \$13,684.25.

Igualmente, en lo que corresponde a la diferencia entre el modificado de egresos e ingresos por concepto de reintegros en el ejercicio 2021, ésta también se presenta derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

Cabe señalar, que la totalidad de los ingresos recibidos por concepto de rendimientos captados en el ejercicio 2021 así como los rendimientos del mes de diciembre de 2020 que se quedaron pendientes de recaudar, y que no fueron devengados, fue reintegrada, como se puede observar en la reducción de ingresos por el importe total de lo captado en 2021 y lo arrastrado de 2020.

Se anexa soporte documental de los reintegros realizados en el ejercicio 2021, del oficio INSABI-UCNM-CFCPS-002-2021, mediante el cual el INSABI observó la aplicación del importe antes mencionado, así como auxiliares del arrastre tanto de egresos como de ingresos con el fin de que se puedan identificar las diferencias.

ESCENARIO 4. RECURSOS SIN ANUALIDAD CON ARRASTRE

En este escenario se clasifican los fondos que corresponden a ingresos que, por su origen o naturaleza, no tienen anualidad para su ejercicio, cuyos saldos por ejercer fueron sometidos al proceso de arrastre.

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
0220808 S.M. SIGLO XXI 2017	2 053 476.56	4 878.63	2 048 597.93
0220809 S.M. SIGLO XXI 2018	5 619 564.16	162 299.68	5 457 264.48
0220811 S.M. SIGLO XXI 2019	7 495 594.61	34 026.38	7 461 568.23
0220813 INSABI S.M.S. XXI 20	24 683 614.22	24 258 339.88	625 274.34
0221409 G. CATAST. 2019	17 105 077.87	15 486 027.93	1 619 049.94
0230508 PORT. SEG. POP. 2019	4 197 975.46	0.00	4 197 975.46
0230509 PORT. SEG. POP. 2020	3 375 227.16	1 736 382.20	1 998 844.96
0430103 OTROS ING.	834 432.05	831 599.03	2 833.02
0430105 APOYO VOL.	530 859.83	424 245.17	106 614.66
1130209 CUOTA REC. 19	128 902.42	0.00	128 908.42
1130210 CUOTA REC. 20	20 389 126.12	2 924 707.58	17 464 418.54
Total	86 973 850.46	45 862 506.48	41 111 343.98

0220808 S. M. SIGLO XXI 2017

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	2 048 597.93	0.00	2 048 597.93
Traspaso de fondos por unificación de cuentas	-161.09	-161.09	0.00
Rendimientos 2021	5 039.72	5 039.72	0.00
Total	2 053 476.56	4 878.63	2 048 597.93

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como estados de cuenta donde se refleja el traspaso por unificación de cuentas.

0220809 S. M. SIGLO XXI 2018

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	5,457,310.53	46.05	5,457,264.48
Rendimientos 2021	162,253.63	162,253.63	0.00
Total	5,619,564.16	162,299.68	5,457,264.48

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos del mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio del Banco Santander su importe.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia.

0220811 S. M. SIGLO XXI 2019

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	7,461,568.23	0.00	7,461,568.23
Traspaso de fondos por unificación de cuentas	-302.18	-302.18	0.00
Rendimientos 2021	34,328.56	34,328.56	0.00
Total	7,495,594.61	34,026.38	7,461,568.23

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como estados de cuenta donde se refleja el traspaso por unificación de cuentas.

0220813 INSABI S. M. SIGLO XXI 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	24,078,687.12	23,453,412.78	625,274.34
Traspaso de fondos por unificación de cuentas	555.97	555.97	0.00
Rendimientos 2021	804,371.13	804,371.13	0.00
Total	24,883,614.22	24,258,339.88	625,274.34

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, se quedaron pendientes la recaudación de los rendimientos del mes de diciembre, así como la ministración de 23,453,111.08 que fue devengada en 2020 y recaudada en 2021.

Se anexa auxiliar del arrastre de ingresos y egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como estados de cuenta donde se refleja el traspaso por unificación de cuentas.

0221409 G.CATASTROFICOS 2019

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	1,619,053.77	3.83	1,619,049.94
Recurso recibido durante el ejercicio 2021	15,279,501.00	15,279,501.00	0.00
Rendimientos 2021	206,523.10	206,523.10	0.00
Total	17,105,077.87	15,486,027.93	1,619,049.94

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, se quedaron pendientes la recaudación de los rendimientos del mes de diciembre.

Se anexa auxiliar del arrastre de ingresos y egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como documentación comprobatoria del recurso recibido durante el ejercicio 2021.

0230508 PORTAB.SEG.POP. 2019

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	4,199,785.28	0.00	4,199,785.28
Traspaso de fondos por unificación de cuentas (hacia fondo 0230509)	-2,541.24	0.00	-2,541.24
Rendimientos 2021	731.42	0.00	731.42
Total	4,197,975.46	0.00	4,197,975.46

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia y estados de cuenta donde se visualiza el traspaso entre cuentas para consolidar los recursos que corresponden al mismo objetivo en una sola cuenta.

0230509 PORTAB.SEG.POP. 2020

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	3,731,571.14	1,732,726.18	1,998,844.96
Traspaso de fondos por unificación de cuentas (de fondo 0230508)	2,541.24	2,541.24	0.00
Rendimientos 2021	1,114.78	1,114.78	0.00
Total	3,735,227.16	1,736,382.20	1,998,844.96

Cabe señalar que derivado de que no fueron recaudados todos los ingresos estimados en este fondo, toda vez que se emitieron CFDI por los servicios prestados a los afiliados al Seguro Popular durante el ejercicio 2019, de conformidad con el *Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica*, a los estados conforme a la tabla anexa, y una vez que fue extinto el Sistema de Protección Social en Salud, no ha podido realizarse el cobro efectivo de estos CFDI:

TABLA 1. Cuentas por Cobrar por Portabilidad Interestatal Zacatecas		
Estado	CFDI	Importe
Baja California	3595	248.58
Distrito Federal	3597	10,396.98

Guerrero	3601	53,680.57
Jalisco	3602	1,653,681.87
Sinaloa	3624	10,428.32
Total	-	1,728,436.32

Por lo anterior, y considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dejó de existir, se emitió una CONSULTA al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a efectos de determinar la procedencia de cancelar estos pasivos, dado que no se ha firmado, después del ejercicio 2019, ningún convenio que dé continuidad y que permita garantizar el cobro y pago de estos pasivos. Sin embargo, a la fecha de la presente, aún no se ha recibido ninguna respuesta de parte del INSABI.

Mientras tanto, los saldos reflejados como ejercido y disponible con corte al 30 de septiembre de 2022, corresponden al saldo pendiente por recaudar más los rendimientos generados a la fecha, mismos que en tanto no se recauden o se determine la procedencia de su cancelación, no pueden ser concluidos hasta el momento contable del pagado.

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 es por tanto, lo correspondiente al arrastre de todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020 incluyendo los rendimientos generados en el mes de diciembre 2020 y recaudados en 2021, mientras que, en el caso de ingresos, no fueron recaudados los ingresos estimados por las razones anteriormente.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos e ingresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, estados de cuenta que refleja la captación de rendimientos en 2021 y el traspaso desde la cuenta del fondo 0230508 con la finalidad de unificar los recursos en una sola cuenta, puesto que tienen el mismo objetivo.

Se incluye además consulta al INSABI y oficios de cobro a las entidades federativas antes mencionadas.

0430103 OTROS INGRESOS

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	2,833.02	0.00	2,833.02
Recursos recaudados en 2021	821,316.76	821,316.76	0.00
Rendimientos 2021	10,282.27	10,282.27	0.00
Total	834,432.05	831,599.03	2,833.02

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como soporte de los recursos recaudados en 2021.

0430105 APOYO VOLUNTARIADO

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	106,614.66	0.00	106,614.66
Recursos recaudados en 2021	423,706.00	423,706.00	0.00
Rendimientos 2021	539.17	539.17	0.00
Total	530,859.83	424,245.17	106,614.66

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes

de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia, así como soporte de los recursos recaudados en 2021.

1130209 CUOTAS DE RECUP.2019

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	128,902.42	0.00	128,902.42
Total	128,902.42	0.00	128,902.42

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, no hubo procesos que se sometieran a arrastre.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos a fin de que se pueda identificar la diferencia.

Concepto	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
Arrastre 2020 -> 2021	20,750,477.94	2,823,838.50	17,926,639.44
Rendimientos 2021	30,921.08	30,921.08	0.00
Rectificación 2021	69,948.00	69,948.00	0.00
Rectificación 2022	-30,000.00	0.00	-30,000.00
Reintegros	-432,220.90	0.00	-432,220.90
Total	20,389,126.12	2,924,707.58	17,464,418.54

En el caso de este fondo, la diferencia entre el modificado de egresos y el modificado de ingresos en el Arrastre 2020 -> 2021 obedece a que, en el caso de egresos, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, mientras que, en el caso de ingresos, sólo los procesos que quedaron pendientes sometieran a arrastre, incluyendo los rendimientos generados en el mes de diciembre 2020 y recaudados en 2021.

Se anexa auxiliar del arrastre de egresos e ingresos, así como documentación de rectificaciones a fin de que se pueda identificar la diferencia.

En el caso de ingresos, además, se tiene un registro de cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2021 por 83,069.50 por lo que se incluye la documentación comprobatoria del cobro de dicho importe.

ESCENARIO 5. RECURSOS SIN DIFERENCIA

Dentro de este escenario se clasifico a todos los fondos que no presentaron diferencias entre egresos e ingresos, a saber:

Fondo	Modificado Egresos	Modificado Ingresos	Diferencia Ingresos vs Egresos
0120112 FED. FASSA 2021 TODO	2,639,926,996.72	2,639,926,996.72	0.00
0210212 BRIG. MED. MOV. 21	17,700,737.34	17,700,737.34	0.00
0210313 A.L.E. INSABI 2021	353,104,024.07	353,104,024.07	0.00
0220413 INSABI FED 2020 (E)	4,724,978.86	4,724,978.86	0.00
0220414 INSABI FED 2020 (C)	7,845,637.56	7,845,637.56	0.00
0220415 INSABI FED 2021 (L)	439,703,880.60	439,703,880.60	0.00
0220416 INSABI FED 2021 (E)	50,967,947.08	50,967,947.08	0.00
0220417 INSABI FED 2021 (C)	159,773,179.98	159,773,179.98	0.00
0220807 S.M. SIGLO XXI 2016	0.00	0.00	0.00
0310109 GOB DEL ESTADO 2019	10,815.15	10,815.15	0.00

0310111 GOB. DEL ESTADO 2021	400,786,318.79	400,786,318.79	0.00
0311110 CONV. SSZ-SEFIN21	3,000,044.96	3,000,044.96	0.00
0621609 COFEPRIS 2021	2,013,529.70	2,013,529.70	0.00
0720911 AFASPE 2020 E	1,339,219.00	1,339,219.00	0.00
0720912 AFASPE 2021	56,595,118.87	56,595,118.87	0.00
0720913 AFASPE 2021 E	29,992,389.30	29,992,389.30	0.00
0720936 PREV. ADIC. 21	2,859,649.95	2,859,649.95	0.00
0820708 FORT. AT. MED. 20	0.00	0.00	0.00
0820709 FORT. AT. MED. 21	11,043,102.59	11,043,102.59	0.00
0822104 E023 ATN. SALUD 2021	2,617,162.07	2,617,162.07	0.00
0822105 GO E023 ATN. SALUD 21	300,009,323.14	300,009,323.14	0.00
1130211 CUOTAS DE REC. 2021	49,409,332.57	49,409,332.57	0.00
Total	4,533,423,388.30	4,533,423,388.30	0.00

Como se puede observar, corresponde prácticamente a todos los fondos 2021 cuyos recursos se captaron al 100% en el ejercicio 2021, o aquéllos de los cuales se arrastró el mismo saldo tanto en egresos como ingresos.

Para dar constancia de lo señalado en los puntos anteriores, sírvase a encontrar anexo a la presente nota la siguiente documentación comprobatoria:

- ANEXO A) Estado Analítico de Ingresos por Rubro al 31 de diciembre de 2021 (Cuenta Pública 2021)
- ANEXO B) Estado Analítico de Egresos por Rubro al 30 de septiembre de 2022.
- ANEXO C) Soporte documental de los siguientes fondos:
 - 0220404 Seguro Popular Subsidio 2012 – Oficios SSZ/SRF/5020/0776/2019 y SSZ/SRF/5020/0368/2021
- Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo
 - 0221404 G. Catastróficos 2014 - Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo.
 - 0230508 Portab. Seg. Pop. 2019 - Documentación de traspaso de recursos hacia fondo 0230509 Portab. Seg. Pop. 2020
 - 0230509 Portab. Seg. Pop. 2020 - Documentación de traspaso de recursos de fondo 0230508 Portab. Seg. Pop. 2019, Oficio de consulta INSABI y oficios de cobro a entidades federativas.
 - 0311109 Convenio SSZ-SEFIN 2020 – Oficios de Cancelación de CFDI's y de reducción de convenio no formalizado.
 - 0822102 Programa Presupuestario U013 2020 – Oficio de observación INSABI.
 - 1130210 Cuotas De Recup. 2020 – Oficio de Cobro
- ANEXO D) Auxiliar de arrastre egresos 2020 a 2021
- ANEXO E) Auxiliar de arrastre de ingresos 2020 a 2021
- ANEXO F) Pólizas de Devengado y recaudado de Ingresos en el ejercicio fiscal 2021 de los siguientes fondos:
 - Auxiliar con integración de importe devengado y recaudado por fondo
 - 0120111 FED. FASSA 2020 TODO
 - 0210312 APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2020
 - 0310110 GOBIERNO DEL ESTADO 2020
- ANEXO G) Estados de Cuenta
- ANEXO H) Rectificaciones
- ANEXO I) Reducciones
- ANEXO J) Reintegros
- ANEXO K) Ampliaciones

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando los Servicios de Salud de Zacatecas presentó las aclaraciones correspondientes con su debida documentación comprobatoria que justifican las diferencias que existen entre el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NO DISPONIBLE QUE NO HA SIDO PAGADO

La diferencia de \$3,386,023.63 corresponde a cuentas de los ejercicios 2009 y 2011 al 2016 que se encuentran en proceso de dictaminación de incobrabilidad, por lo que no es posible su ejercicio. De acuerdo a los Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, una vez que sea dictaminado como cuenta incobrable, se realizará la reducción presupuestal validada por el Órgano Interno de Control y autorizada por la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas.

RECURSOS ESTATALES CON SALDO 2020 PENDIENTE DE RECAUDAR

La diferencia de -\$22,306,242.69 concerniente a recursos calendarizados pendientes de recaudar al 31 de diciembre de 2020, que tenían procesos por pagar, integrándose de la siguiente manera: -\$22,347,638.30 corresponde a las cuentas por liquidar para pago de terceros de las cuales salió el efectivo de bancos hasta el ejercicio 2021, esto derivado de la operación del sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control mediante el cual se hace el registro contable y presupuestal de las operaciones de los Servicios de Salud de Zacatecas, y de conformidad con la guía contabilizadora emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al hacer el registro del pago de las nóminas, se genera el registro del PAGADO incluyendo los pagos a terceros, por lo que el saldo mencionado como diferencia no se arrastró en el presupuesto de egresos; -\$1,469.67 por concepto de rendimientos en el ejercicio 2021; \$679,608.86 por rectificación de cheques cancelados, lo que procede de la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020), de lo cual se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos y por último -\$639,682.92 por reintegros, los cuales al realizar el registro de dicho concepto, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

RECURSOS FEDERALES 2020 CON REMANENTES Y REINTEGROS

Diferencia de \$207,802,286.68, el cual se integra por \$216,203,135.34 corresponde al Arrastre 2020 → 2021, en el que los egresos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos, mientras que, en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio de los Bancos; \$375,557.31 por rectificación de cheques cancelados, lo que se deriva de la notificación tardía de la cancelación de los cheques (notificada en el ejercicio 2021 por cheques correspondientes al ejercicio 2020), de lo cual se realiza una ampliación para poder realizar su reintegro a la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dado que el ingreso ya fue registrado durante el ejercicio 2020, no se realiza ninguna afectación presupuestal a nivel de ingresos derivando dicha diferencia; \$418,583.05 por concepto de rectificación de facturas rechazadas en el SIAFFASPE (Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas) de las cuales no estaba correcta la clave del bien o servicio publicada según el Servicio de Administración Tributaria, y dado que para la fecha en que fueron rechazadas ya no era posible su refacturación, se solicitó autorización para que se cubrieran con recursos propios, realizando por tanto su reintegro a la TESOFE; \$9,208,673.27 reintegros en el ejercicio 2021, derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020 y por último \$13,684.25 que corresponde a una observación por comprobación rechazada del

"Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa presupuestario U013) Apartado B Vertiente 2".

RECURSOS SIN ANUALIDAD CON ARRASTRE

Por la cantidad de \$41,111,343.98 el cual se integra por \$41,575,374.70 corresponde al Arrastre 2020 → 2021, en el que los egresos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, se sometieron al mecanismo de arrastre todos los procesos, mientras que, en el caso de ingresos, únicamente quedó pendiente la radicación de los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2020, mismos que fueron registrados como devengados en diciembre 2020 al conocerse por oficio de los Bancos; \$731.42 por rendimientos del ejercicio 2021; -\$2,541.24 por traspaso de fondos por unificación de cuentas (del fondo 0230508 al fondo 0230509); -\$30,000.00 por rectificación del ejercicio 2022 y por último -\$432,220.90 reintegros en el ejercicio 2021, derivado de que en el registro de los reintegros de ingresos, únicamente se considera presupuestalmente la parte correspondiente a los ingresos que fueron captados durante el ejercicio 2021, mientras que en la parte correspondiente de egresos, dado que el saldo de egresos se arrastra del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, se realiza la reducción de todo el importe, incluyendo lo que se hubiere captado durante el ejercicio 2020.

En el caso de los Fondos 2021, los recursos se captaron al 100% en dicho ejercicio y en los cuales se arrastró el mismo saldo tanto en egresos como ingresos.

Por lo cual, se dará seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar los avances realizados en cada uno de los escenarios.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por la falta de planeación y programación de las áreas encargadas de elaborar el Presupuesto, derivando en la falta de correspondencia entre el Presupuesto de Ingreso y Egreso, sin garantizar la adecuada ejecución de sus programas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-31-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que los **Servicios de Salud de Zacatecas** hayan realizado tales como registros contables debidamente documentados y autorizados, con el fin de verificar el estatus que guarda cada uno de los escenarios del Presupuesto, y por el cual existe la diferencia entre el Presupuesto Modificado de Ingresos y el Presupuesto Modificado de Egresos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-28, Observación 20

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo concerniente al Presupuesto de Ingresos de dicho ejercicio, se verificó que los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos se encuentran devengados por un importe de \$55,326,267.00, sin embargo, el monto recaudado es de \$48,753,115.00, determinándose una diferencia de \$6,573,152.00. Asimismo, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones se devengaron por la cantidad de \$4,481,251,989.00, mientras que el importe recaudado es de \$4,459,197,635.00, resultando pendiente de recaudar el monto de \$22,054,354.00, según Estado Analítico de Ingresos reportado en la Cuenta Pública 2021 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Lo que denota falta de control y cuidado respecto a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 primer párrafo, fracción XIX que define como Ingreso Devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", ya que aun teniendo el derecho de cobro no se llevó a cabo la recaudación correspondiente por un importe total de \$28,627,506.00.

Por lo cual se solicitó al ente auditado presentar:

1. Aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justifique la falta de recaudación del Ingreso aun teniendo el derecho de cobro.
2. Evidencia de haber recaudado los ingresos devengados no recaudados tal como comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los que conste la entrada de los recursos a las arcas del ente fiscalizado, y/o los registros de cancelación de ingreso devengado, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

Lo concerniente a ingresos devengados en el ejercicio 2021 y recaudados en el ejercicio 2022 por el orden de \$27,338,629.02, de los cuales \$5,284,274.98 corresponden a Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y \$22,054,354.04 a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, en virtud de que el ente fiscalizado presentó aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que avala la recaudación del Ingreso devengado al 31 de diciembre de 2021, como se detalla en seguida:

1. En la segunda quincena de diciembre, subrogaciones IMSS y rendimientos generados por \$25,202,753.70, según consta en las pólizas de ingreso con su respectiva documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2022.
2. El importe de \$1,728,436.32 que corresponde a recursos del fondo 0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020, los cuales por el derecho de cobro de servicios prestados a los afiliados al Seguro Popular durante el ejercicio 2019, de Conformidad con el Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica, dichos servicios emanaron del Sistema de Compensación

Económica existente en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y con cuyo fundamento los Servicios de Salud de Zacatecas emitieron CFDI de cobro hacia diferentes Entidades Federativas. Sin embargo, dada la extinción del Sistema de Protección Social en Salud y ante el surgimiento del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), no hubo corresponsabilidad por parte de los estados para el pago de dichos adeudos, por lo que considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dejó de existir, se anexa CONSULTA al Instituto de Salud para el Bienestar a través del oficio SSZ/SRF/612/2021 de fecha 16 de julio del 2021, a efectos de determinar la procedencia de cancelar la cuenta por cobrar, dado que no se ha firmado después del ejercicio 2019 ningún Convenio que dé continuidad y que permita garantizar el cobro de las mismas. A la fecha no ha habido respuesta por parte de dicho Instituto.

Derivado de lo anterior, los Servicios de Salud de Zacatecas cancelaron el saldo de cuentas por cobrar y enviándose a deudores diversos, se anexa oficio SSZ/SRF/0988/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 dirigido a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, donde se notifica la problemática y solicitan la dictaminación para cancelar las cuentas ya que a la fecha no se ha recibido el depósito correspondiente y ya no es posible entablar comunicación con los diferentes OPD's derivado de su extinción.

Se anexaron los oficios REPSS/0245/2020, REPSS/0247/2020, REPSS/0251/2020, REPSS/0252/2020 y REPSS/0256/2020 suscritos por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigidos a cada uno de sus similares de las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México, Jalisco, Guerrero y Sinaloa, donde les solicitó el cobro de dichos recursos.

3. El importe de \$407,439.00 correspondiente al Fondo 0210212 Brigadas Médicas Móviles 2021, derivado de la cancelación de los cfdi's 5185, 5228 y 5324 en fecha 21 de junio de 2022, corroborándolo a través de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presentó aclaraciones respecto de las limitantes para efectuar la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de \$1,288,877.00, correspondiente a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, como se detalla a continuación:

1. Fondo Cuotas de Recuperación 2021 por \$129,206.00, corresponde a Ingresos del Hospital General de Fresnillo, del cual se presentó evidencia del oficio SSZ/SRF/830/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 en el que se realizaron las gestiones de cobro, sin recibir respuesta.

2. El importe de \$1,159,671.00 por concepto de subrogaciones IMSS, donde se presentaron los oficios DG/063/2022 de fecha 18 de abril de 2022 en acción de cobro al Titular del Órgano de Operación Desconcentrada del IMSS, así como oficio SSZ/SRF/434/2022 de fecha 20 de abril de 2022 mediante el cual se solicitó al Departamento de Cuotas de Recuperación el estatus con respecto a dichas subrogaciones 2021, contestando el estado actual de la deuda a través del oficio 5020/094/2022.

Se concluyó que no solventa, hasta en tanto se presente la evidencia suficiente y competente que compruebe la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de \$1,288,877.00 y/o la cancelación, en su caso,

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Lo concerniente a ingresos devengados en el ejercicio 2021 y recaudados en el ejercicio 2022 por el orden de \$27,338,629.02, de los cuales \$5,284,274.98 corresponden a Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y \$22,054,354.04 a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, en virtud de que el ente fiscalizado presentó aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que avala la recaudación del Ingreso devengado al 31 de diciembre de 2021, como se detalla en seguida:

1. En la segunda quincena de diciembre, subrogaciones IMSS y rendimientos generados por \$25,202,753.70, según consta en las pólizas de ingreso con su respectiva documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios a nombre de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2022.
2. El importe de \$1,728,436.32 que corresponde a recursos del fondo 0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020, los cuales por el derecho de cobro de servicios prestados a los afiliados al Seguro Popular durante el ejercicio 2019, de Conformidad con el Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica, dichos servicios emanaron del Sistema de Compensación Económica existente en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y con cuyo fundamento los Servicios de Salud de Zacatecas emitieron CFDI de cobro hacia diferentes Entidades Federativas. Sin embargo, dada la extinción del Sistema de Protección Social en Salud y ante el surgimiento del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), no hubo corresponsabilidad por parte de los estados para el pago de dichos adeudos, por lo que considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dejó de existir, se anexa CONSULTA al Instituto de Salud para el Bienestar a través del oficio SSZ/SRF/612/2021 de fecha 16 de julio del 2021, a efectos de determinar la procedencia de cancelar la cuenta por cobrar, dado que no se ha firmado después del ejercicio 2019 ningún Convenio que dé continuidad y que permita garantizar el cobro de las mismas. A la fecha no ha habido respuesta por parte de dicho Instituto.

Derivado de lo anterior, los Servicios de Salud de Zacatecas cancelaron el saldo de cuentas por cobrar y enviándose a deudores diversos, se anexa oficio SSZ/SRF/0988/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 dirigido a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, donde se notifica la problemática y solicitan la dictaminación para cancelar las cuentas ya que a la fecha no se ha recibido el depósito correspondiente y ya no es posible entablar comunicación con los diferentes OPD's derivado de su extinción.

Se anexaron los oficios REPSS/0245/2020, REPSS/0247/2020, REPSS/0251/2020, REPSS/0252/2020 y REPSS/0256/2020 suscritos por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigidos a cada uno de sus similares de las Entidades Federativas de Baja California, Ciudad de México, Jalisco, Guerrero y Sinaloa, donde les solicitó el cobro de dichos recursos.

3. El importe de \$407,439.00 correspondiente al Fondo 0210212 Brigadas Médicas Móviles 2021, derivado de la cancelación de los cfdi's 5185, 5228 y 5324 en fecha 21 de junio de 2022, corroborándolo a través de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presentó aclaraciones respecto de las limitantes para efectuar la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de **\$1,288,877.00**, correspondiente a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, como se detalla a continuación:

1. Fondo Cuotas de Recuperación 2021 por \$129,206.00, corresponde a Ingresos del Hospital General de Fresnillo, del cual se presentó evidencia del oficio SSZ/SRF/830/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 en el que se realizaron las gestiones de cobro, sin recibir respuesta.

2. El importe de \$1,159,671.00 por concepto de subrogaciones IMSS, donde se presentaron los oficios DG/063/2022 de fecha 18 de abril de 2022 en acción de cobro al Titular del Órgano de Operación Desconcentrada del IMSS, así como oficio SSZ/SRF/434/2022 de fecha 20 de abril de 2022 mediante el cual se solicitó al Departamento de Cuotas de Recuperación el estatus con respecto a dichas subrogaciones 2021, contestando el estado actual de la deuda a través del oficio 5020/094/2022.

Se concluyó que no solventa, hasta en tanto se presente la evidencia suficiente y competente que compruebe la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de **\$1,288,877.00** y/o la cancelación, en su caso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber llevado a cabo la recaudación de Ingresos devengados al 31 de diciembre de 2021 por el importe de \$1,288,877.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-33 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que los **Servicios de Salud de Zacatecas** realice para recaudar la cantidad de \$1,288,877.00, correspondiente a ingresos devengados y no recaudados al 31 de diciembre de 2021, al que jurídicamente tiene el derecho de cobro.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Oficio 5020/094/2022 de fecha 25 de abril del 2022, emitido por la C.P. [REDACTED] Administradora del P.B.P.E y dirigido a la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros, en el cual informa los adeudos al cierre del 31 de diciembre de 2021 que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene con los Servicios de Salud de Zacatecas por un importe de \$3,567,725.50, además se anexa relación de oficios de cobro al Instituto durante el periodo

de enero a marzo de 2022, así como certificación no. 249 de fecha 26 de abril del 2022 por parte del Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Oficio DG/063/2022 de fecha 18 de abril de 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido a la Dra. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Desconcentrada del IMSS, en el cual informa de la observación realizada por parte de la Función Pública, derivado de las inconsistencias para el cobro por Ingresos Subrogados, con un adeudo de \$4,824,816.50.

Oficio SSZ/SRF/0434/2022 de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros y dirigido a la C.P. [REDACTED] Jefa del Departamento de Cuotas de Recuperación de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual solicita los adeudos al cierre del 31 de diciembre de 2021 que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene con los Servicios de Salud de Zacatecas por un importe de \$3,310,853.50.

Oficio SSZ/SRF/0830/2022 de fecha 11 de agosto del 2022, emitido por la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual solicita su intervención para el cobro de \$129,206.00 en seguimiento a lo establecido en los Lineamientos para la Cancelación de Cuentas Incobrables a cargo de Terceros y a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, en virtud de no llegar a ningún acuerdo para el cobro del remanente pendiente de reintegrar de cuotas de recuperación 2021 del mes de diciembre del Hospital General de Fresnillo.

Oficios SSZ/SRF/0429/2022, SSZ/SRF/0552/2022 y SSZ/SRF/0675/2022 de fechas 19 de abril, 31 de mayo y 06 de julio del 2022, emitidos por la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al Dr. [REDACTED] Director del Hospital General Fresnillo, donde le solicita a la brevedad la transferencia de \$129,206.00 por concepto de remanente de cuotas de recuperación 2021.

Estados de Cuenta correspondiente a los meses de enero, abril y junio del 2022.

Pólizas de Devengo:

Póliza 1800000539 de fecha 30 de julio de 2021, por \$88,380.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción I Zacatecas.

Póliza 1800000872 de fecha 30 de noviembre de 2021, por \$111,297.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción IV Rio Grande.

Póliza 1800000933 de fecha 15 de diciembre de 2021, por \$307,770.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción I Zacatecas.

Póliza 1800000934 de fecha 15 de diciembre de 2021, por \$199,842.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción II Ojocaliente.

Póliza 1800000936 de fecha 15 de diciembre de 2021, por \$497,131.50 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Hospital General Jerez.

Póliza 1800001001 de fecha 31 de diciembre de 2021, por \$281,790.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso normal Hospital General Fresnillo.

Póliza 1800001013 de fecha 31 de diciembre de 2021, por \$134,854.50 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción II Ojocaliente.

Póliza 1800001014 de fecha 31 de diciembre de 2021, por \$23,506.50 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción II Ojocaliente.

Póliza 1800001015 de fecha 31 de diciembre de 2021, por \$120,700.50 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Jurisdicción IV Rio Grande.

Póliza 1800001016 de fecha 31 de diciembre de 2021, por \$114,219.00 cuenta por cobrar a corto plazo, ingreso por subrogación Hospital General Jerez.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presentó aclaraciones respecto de las limitantes para efectuar la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de **\$1,288,877.00**, correspondiente a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, como se detalla a continuación:

1. Fondo Cuotas de Recuperación 2021 por \$129,206.00, corresponde a Ingresos del Hospital General de Fresnillo, del cual se presenta evidencia de los oficios SSZ/SRF/0429/2022, SSZ/SRF/0552/2022, SSZ/SRF/0675/2022 y SSZ/SRF/830/2022, de fechas 19 de abril, 31 de mayo, 06 de julio y 11 de agosto de 2022 respectivamente en el que se realizan las gestiones de cobro, sin recibir respuesta.
2. El importe de \$1,159,671.00 por concepto de subrogaciones IMSS, donde se presentan los oficios DG/063/2022 de fecha 18 de abril de 2022 en acción de cobro al Titular del Órgano de Operación Desconcentrada del IMSS, así como oficio SSZ/SRF/434/2022 de fecha 20 de abril de 2022 mediante el cual se solicitó al Departamento de Cuotas de Recuperación el estatus con respecto a dichas subrogaciones 2021, contestando el estado actual de la deuda a través del oficio 5020/094/2022.

Se reitera que **no solventa**, hasta en tanto se presente la evidencia suficiente y competente que compruebe la recaudación de ingresos devengados en el ejercicio 2021 por el orden de **\$1,288,877.00** y/o la cancelación, en su caso.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber llevado a cabo la recaudación de Ingresos devengados al 31 de diciembre de 2021 por el importe de \$1,288,877.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-33-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que los **Servicios de Salud de Zacatecas**, con la finalidad de verificar si realizó la recaudación la cantidad de \$1,288,877.00, correspondiente a ingresos devengados y no recaudados al 31 de diciembre de 2021, al que jurídicamente tiene el derecho de cobro.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-29, Observación 21

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo concerniente al Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, reportado en la Cuenta Pública 2021 de los Servicios de Salud de Zacatecas, que el ente fiscalizado presentó un Subejercicio por la cantidad de \$434,700,438.00, que se integra por \$5,323,037.00 de Recursos Propios, \$2,587,680.00 de Recursos Estatales, \$529,731.00 de Otros recursos de Libre Disposición y \$426,259,990.00 de Recursos Federales Etiquetados, conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, lo que denota la falta de control y cuidado en el ejercicio del presupuesto de egresos, impactando en la desatención a las necesidades prioritarias de interés general en temas de salud.

Asimismo, para el caso de los Recursos Federales y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 17 señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Por lo que se observó que el presupuesto modificado no se devengó en su totalidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que a la letra señala: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajos (*sic*) la normatividad que los regula.", en correlación con el artículo 41 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021.

De igual manera en el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 49 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, se establece lo señalado en el mencionado artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, que señala: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe...Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse...los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...".

Aunado a lo anterior, para el caso de los Recursos Estatales, el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, establece: "Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales, que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso...".

Por lo cual se solicitó al ente auditado presentara:

1. Aclaración debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, que justifique el subejercicio del presupuesto de Egresos.
2. Evidencia del reintegro de recursos federales a la Tesorería de la Federación.
3. Evidencia del reintegro de recursos estatales.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$426,259,990.00, que forma parte del importe total del subejercicio por \$434,700,438.00, que se integra por \$5,323,037.00 de Recursos Propios, \$2,587,680.00 de Recursos Estatales, \$529,731.00 de Otros recursos de Libre Disposición y \$426,259,990.00 de Recursos Federales Etiquetados; en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avala según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, el registro contable del Pagado de los recursos que dieron origen al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021 y en su caso, la aclaración correspondiente del recurso no devengado e identificado como "Fondos Cerrados" por \$100,798,498.73, importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y \$4,165,509.58 correspondiente a las reducciones por cancelación de CFDIs o como resultado de conciliaciones de los bienes en especie, según consta en las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la entidad fiscalizada presenta las aclaraciones pertinentes respecto al estado que guarda el subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, a través de notas informativas, derivado del volumen de información, únicamente se anexó el listado concentrado de pólizas y se puso a disposición la documentación comprobatoria, lo que

representa un importe por el orden de \$329,736,429.94, mismo que se integra por los rubros y/o conceptos que se detallan en seguida:

Fondos Cerrados: El importe de \$214,506,152.25, el cual se encuentra reportado en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, así como el detalle de la comprobación del Pagado.

Fondos en Proceso de Cierre: El importe de \$92,508,426.11, de los cuales \$80,992,441.73 se encuentran reportados en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, así como el detalle de la comprobación del Pagado; \$228,396.77, importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, \$37,912.95 por movimientos realizados en el Fondo 0720913 AFASPE 2021 como parte del proceso de cierre y \$11,249,674.66 saldo pendiente y que aún no ha sido pagado ni reintegrado y el cual se compone por las siguientes vías de financiamiento: 0220416 y 0220417 INSABI FED por \$10,824,521.47, importe que a la fecha de corte realizado por los Servicios de Salud de Zacatecas, no se ha recibido, debido al retraso en el cierre por parte del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y además no se cuenta con una conciliación que permita determinar si los importes previstos en los Anexos del Acuerdo de Coordinación antes mencionado serán recibidos por la Entidad, en tanto no se tenga firmada la conciliación con el INSABI a efectos de poder proceder a la revisión, en su caso reducción, de dichos saldos, en caso de que los mismos ya no vayan a ser ministrados; 0310109 GOB. DEL ESTADO 2019 por \$10,815.15 el cual corresponde a rendimientos generados durante el ejercicio 2021, los cuales están pendiente de reintegrar a la Secretaría de Finanzas; 0310111 GOB. DEL ESTADO 2021 por \$6,100.35 integrado por rendimientos generados en el 2021 en los recursos destinados a la pandemia de COVID-19, mismos que se encuentran en proceso de ejecución y 0720913 AFASPE 2021 por \$408,237.69 Saldo pendiente de reintegrar a TESOFE en cuanto se culmine la conciliación con SIAFFASPE.

En la Nota Informativa referente a Otros Recursos 2022, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada, tal como:

ANEXO C) Soporte de rectificaciones

ANEXO D) Soporte de reducciones

ANEXO E) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos en 2022

ANEXO H) Listado de Reintegros realizados por fondo y su documentación comprobatoria.

Otros Recursos: El importe de \$3,386,023.63, de los cuales \$2,753,065.66 corresponden a cuentas por cobrar, de lo anterior el ente auditado menciona que en fecha 21 de febrero del 2020 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas fueron autorizados los Lineamientos para la cancelación de Cuentas Incobrables, publicado el 10 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y que actualmente, se encuentra en proceso de elaboración el Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a lo cual, la Subdirección de Recursos Financieros deberá proceder a realizar la cancelación de los saldos presupuestales correspondientes; \$348,654.73 y \$284,303.24 los cuales pertenecen a demandas jurídicas en litigio de los fondos 0220404 Seguro Popular Federal 2012 y 0221404 G. Catastróficos 2014, respectivamente.

En la Nota Informativa referente a Otros Recursos 2022, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada tal como:

ANEXO C) Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0220404 Seguro Popular Subsidio 2012.

ANEXO D) Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0221404 G. Catastróficos 2014.

ANEXO E) Lineamientos establecidos para la cancelación de las Cuentas Incobrables y Periódico Oficial donde fueron publicados.

ANEXO F) Documentación relacionada con la reasignación de importe reintegrado al fondo 1130203 – Cuotas de Recuperación 2013.

Es importante mencionar, que en la revisión a la Cuenta Pública 2020, el ente auditado manifestó el mismo comentario relacionado con el proceso de elaboración el Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Recursos sin Anualidad: el importe de \$19,335,827.95 el cual corresponde a fondos que no tienen anualidad, ya sea porque se recibieron como recuperación de casos atendidos en ejercicios anteriores o porque son recursos propios de libre disposición y por lo tanto de acuerdo a su naturaleza, no están sujetos a la normatividad relativa a las transferencias federales etiquetadas, por lo cual no aplica su reintegro.

En la Nota Informativa referente a Recursos sin Anualidad, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada tal como:

ANEXO A) Estado Analítico de Ingresos por Rubro al 31 de diciembre de 2021.

ANEXO C) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos a septiembre 2022

ANEXO D) Soporte documental de ampliaciones presupuestales en 2021 de los siguientes fondos:

0220813 Seguro Médico Siglo XXI 2020

0221409 Gastos Catastróficos 2019

0430103 Otros Ingresos

0430105 Apoyos al Voluntariado

1130210 Cuotas de Recuperación 2020

ANEXO E) Soporte documental de sanciones a proveedores

ANEXO F) Soporte documental de los siguientes fondos:

0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018

0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020

0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020

0430103 Otros Ingresos

Por lo que, al no presentar la totalidad de documentación que sustente los argumentos y aclaraciones exhibidos, no solventa lo correspondiente a Fondos Cerrados en estatus de gasto pagado, Fondos en Proceso de Cierre, Otros Recursos y Recursos sin Anualidad.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$426,259,990.00, que forma parte del importe total del subejercicio por \$434,700,438.00, que se integra por \$5,323,037.00 de Recursos Propios, \$2,587,680.00 de Recursos Estatales, \$529,731.00 de Otros recursos de Libre Disposición y \$426,259,990.00 de Recursos Federales Etiquetados; en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avala según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, el registro contable del Pagado de los recursos que dieron origen al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021 y en su caso, la aclaración correspondiente del recurso no devengado e identificado como "Fondos Cerrados" por \$100,798,498.73, importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y \$4,165,509.58 correspondiente a las reducciones por cancelación de CFDIs o como resultado de conciliaciones de los bienes en especie, según consta en las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la entidad fiscalizada presenta las aclaraciones pertinentes respecto al estado que guarda el subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, a través de notas informativas, derivado del volumen de información, únicamente se anexó el listado concentrado de pólizas y se puso a disposición la documentación comprobatoria, lo que representa un importe por el orden de **\$329,736,429.94**, mismo que se integra por los rubros y/o conceptos que se detallan en seguida:

Fondos Cerrados: El importe de \$214,506,152.25, el cual se encuentra reportado en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, así como el detalle de la comprobación del Pagado.

Fondos en Proceso de Cierre: El importe de \$92,508,426.11, de los cuales \$80,992,441.73 se encuentran reportados en la columna del Pagado según consta en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, así como el detalle de la comprobación del Pagado; \$228,396.77 importe que no fue devengado o pagado, por lo que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, \$37,912.95 por movimientos realizados en el Fondo 0720913 AFASPE 2021 como parte del proceso de cierre y \$11,249,674.66 saldo pendiente y que aún no ha sido pagado ni reintegrado y el cual se compone por las siguientes vías de financiamiento: 0220416 y 0220417 INSABI FED por \$10,824,521.47, importe que a la fecha de corte realizado por los Servicios de Salud de Zacatecas, no se ha recibido, debido al retraso en el cierre por parte del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y además no se cuenta con una conciliación que permita determinar si los importes previstos en los Anexos del Acuerdo de Coordinación antes mencionado serán recibidos por la Entidad, en tanto no se tenga firmada la conciliación con el INSABI a efectos de poder proceder a la revisión, en su caso reducción, de dichos saldos, en caso de que los mismos ya no vayan a ser ministrados; 0310109 GOB. DEL ESTADO 2019 por \$10,815.15 el cual corresponde a rendimientos generados durante el ejercicio 2021, los cuales están pendiente de reintegrar a la Secretaría de Finanzas; 0310111 GOB. DEL ESTADO 2021 por \$6,100.35 integrado por rendimientos generados en el 2021 en los recursos destinados a la pandemia de COVID-19, mismos que se encuentran en proceso de ejecución y 0720913 AFASPE 2021 por \$408,237.69 Saldo pendiente de reintegrar a TESOFE en cuanto se culmine la conciliación con SIAFFASPE.

En la Nota Informativa referente a Otros Recursos 2022, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada, tal como:

ANEXO C) Soporte de rectificaciones

ANEXO D) Soporte de reducciones

ANEXO E) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos en 2022

ANEXO H) Listado de Reintegros realizados por fondo y su documentación comprobatoria.

Otros Recursos: El importe de \$3,386,023.63, de los cuales \$2,753,065.66 corresponden a cuentas por cobrar, de lo anterior el ente auditado menciona que en fecha 21 de febrero del 2020 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas fueron autorizados los Lineamientos para la cancelación de Cuentas Incobrables, publicado el 10 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y que actualmente, se encuentra en proceso de elaboración el Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a lo cual, la Subdirección de Recursos Financieros deberá proceder a realizar la cancelación de los saldos presupuestales correspondientes; \$348,654.73 y \$284,303.24 los cuales pertenecen a demandas jurídicas en litigio de los fondos 0220404 Seguro Popular Federal 2012 y 0221404 G. Catastróficos 2014, respectivamente.

En la Nota Informativa referente a Otros Recursos 2022, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada tal como:

ANEXO C) Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0220404 Seguro Popular Subsidio 2012.

ANEXO D) Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0221404 G. Catastróficos 2014.

ANEXO E) Lineamientos establecidos para la cancelación de las Cuentas Incobrables y Periódico Oficial donde fueron publicados.

ANEXO F) Documentación relacionada con la reasignación de importe reintegrado al fondo 1130203 – Cuotas de Recuperación 2013.

Es importante mencionar, que en la revisión a la Cuenta Pública 2020, el ente auditado manifestó el mismo comentario relacionado con el proceso de elaboración el Dictamen de Incobrabilidad de dichas cuentas por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Recursos sin Anualidad: el importe de \$19,335,827.95 el cual corresponde a fondos que no tienen anualidad, ya sea porque se recibieron como recuperación de casos atendidos en ejercicios anteriores o porque son recursos propios de libre disposición y por lo tanto de acuerdo a su naturaleza, no están sujetos a la normatividad relativa a las transferencias federales etiquetadas, por lo cual no aplica su reintegro.

En la Nota Informativa referente a Recursos sin Anualidad, señalan como documentación comprobatoria anexa varios documentos, sin embargo, no fue presentada tal como:

ANEXO A) Estado Analítico de Ingresos por Rubro al 31 de diciembre de 2021.

ANEXO C) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos a septiembre 2022

ANEXO D) Soporte documental de ampliaciones presupuestales en 2021 de los siguientes fondos:

0220813 Seguro Médico Siglo XXI 2020

0221409 Gastos Catastróficos 2019

0430103 Otros Ingresos

0430105 Apoyos al Voluntariado

1130210 Cuotas de Recuperación 2020

ANEXO E) Soporte documental de sanciones a proveedores

ANEXO F) Soporte documental de los siguientes fondos:

0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018

0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020

0230509 Portabilidad Seguro Popular 2020

0430103 Otros Ingresos.

Por lo que, al no presentar la totalidad de documentación que sustente los argumentos y aclaraciones exhibidos, no solventa lo correspondiente a Fondos Cerrados en estatus de gasto pagado, Fondos en Proceso de Cierre, Otros Recursos y Recursos sin Anualidad.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por el subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, lo cual se detalla en el Resultado CPE21-AF-SSZ-29, Observación 21. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo,

fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-35 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe el devengo de recursos por el orden de \$115,230,277.69, asimismo, para que se integre el expediente con el soporte documental que sustente el recurso ya devengado y aclarado por un importe por el orden de \$214,506,152.25, así como de los \$115,230,277.69 pendientes de devengar, en su momento.

CPE21-AF-SSZ-36 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que los **Servicios de Salud de Zacatecas** realice respecto del subejercicio por la cantidad de \$329,736,429.94, con el fin de verificar que el organismo efectúe el devengo y pago de recursos observados por subejercicio, asimismo, para llevar a cabo la revisión y análisis del soporte documental que se compruebe y justifique las erogaciones y/o reintegros que correspondan, y que lo anterior se efectúe con apego a la normatividad aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Nota informativa Aclaración-Justificación de fecha 3 de noviembre de 2022, correspondiente a Fondos Cerrados, suscrita por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de los SSZ, la cual menciona: "...me permito presentar la información con respecto al estado que guardan los:

FONDOS CERRADOS

Del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021 que ascendieron a \$434,700,438.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), un 73.49%, es decir 319,470,160.56 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 56/100 M.N.), correspondieron a trece fondos que fueron cerrados en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022." Sic

"A continuación, sirvase a encontrar la relación de los trece fondos con su correspondiente mes y mecanismo de cierre":

0120112 FED.FASSA 2021 TODO: No devengado \$12,874,508.50, Pagado \$10,874,642.97, Reintegro \$1,999,865.53, Reducciones \$0.00, saldo completamente pagado o reintegrado al mes de abril 2022.

0210212 BRIG. MED. MOV. 2021: No devengado \$554,341.73, Pagado \$0.00, Reintegro \$146,902.73, Reducciones \$407,439.00, saldo completamente reintegrado o reducido al mes de marzo 2022.

0210313 A. L. E. INSABI 2021: No devengado \$1,787,981.23, Pagado \$927,792.69, Reintegro \$860,188.54, Reducciones \$0.00, saldo completamente pagado o reintegrado al mes de abril 2022.

0220413 INSABI FED. 2020 (E): No devengado \$8,729.76, Pagado \$1.40, Reintegro \$0.00, Reducciones \$8,728.36, saldo completamente compensado o reducido al mes de junio 2022.

0220414 INSABI FED. 2020 (C): No devengado \$7,327,627.98, Pagado \$578,285.76, Reintegro \$0.00, Reducciones \$3,749,342.22, saldo completamente compensado o reducido al mes de junio 2022.

0220415 INSABI FED. 2021 (L): No devengado \$172,625.08, Pagado \$4,850.10, Reintegro \$167,774.98, Reducciones \$0.00, saldo completamente pagado o reintegrado al mes de abril 2022.

0311110 CONV. SSZ-SEFIN ' 21: No devengado \$44.96, Pagado \$44.96, Reintegro \$0.00, Reducciones \$0.00, saldo completamente pagado al mes de septiembre 2022.

0621609 COFEPRIS 2021: No devengado \$29,297.68, Pagado \$0.00, Reintegro \$29,297.68, Reducciones \$0.00, saldo completamente reintegrado al mes de abril 2022.

0720912 A.F.A.S.P.E. 2021: No devengado \$5,955,423.53, Pagado \$0.00, Reintegro \$5,955,423.53, Reducciones \$0.00, saldo completamente reintegrado al mes de septiembre 2022.

0720936 PREV. ADICCIONES '21: No devengado \$484,182.44, Pagado \$0.00, Reintegro \$484,182.44, Reducciones \$0.00, saldo completamente reintegrado al mes de marzo 2022.

0820709 FORT.AT. MEDICA ' 21: No devengado \$231,696.91, Pagado \$0.00, Reintegro \$231,696.91, Reducciones \$0.00, saldo completamente reintegrado al mes de enero 2022.

0822104 E023 ATN. SALUD 2021: No devengado \$306,049.45, Pagado \$0.00, Reintegro \$306,049.45, Reducciones \$0.00, saldo completamente reintegrado al mes de enero 2022.

0822105 GO E023 ATN.SALUD 21: No devengado \$289,737,651.31, Pagado \$199,120,534.37, Reintegro \$90,617,116.94, Reducciones \$0.00, saldo completamente pagado o reintegrado al mes de abril 2022.

De lo anterior se tiene que, los fondos cuyos importes especificados como Pagados fueron cerrados por la conclusión de pago de los importes especificados, mientras que los que tienen importe de Reintegro fueron reintegrados ya sea a TESOFE o a la Secretaría de Finanzas, al no haberse pagado o devengado conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por su parte, los fondos que tienen importe de Reducido corresponden a reducciones por cancelación de CFDIs o como resultado de conciliaciones de los bienes en especie." Sic

"A continuación, se especifica la situación de cada uno de los fondos cerrados y se identifica la documentación comprobatoria que justifica su cierre:

0120112 FED.FASSA 2021 TODO

Se anexa Informe de Pagado por un total de \$217,500,924.25 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente importes:

Concepto	Importe
Comprometido a dic 2021	12,874,508.50
+Devengado a dic 2021	10,825,020.05
+Ejercido a dic 2021	194,873,354.91
+Rendimientos 2022	1,680,790.55
+Sanciones 2022	886,293.75
+Rectificaciones Cheques cancelados	842,342.25
+Rectificaciones por diferencias en terceros	85,564.07
-Reintegros de rendimientos	-2,821,633.81
-Reintegros de presupuestos	-1,745,316.02
Total	217,500,924.25

0210212 BRIG. MED. MOV. 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 4,388,682.61 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
No devengado a dic 2021	554,341.73
+Ejercido a dic 2021	4,393,482.61
+Rendimientos 2022	360.78
-CFDI cancelados	-407,439.00
-Reintegros a SEFIN	-151,883.12
Total	4,388,682.61

Cabe señalar, que, del importe ejercido al 31 de diciembre de 2021, se realizó una rectificación por un importe de \$4,800.00 por concepto de un apoyo de auxiliares de salud que ya no fue procedente. Se anexa póliza de rectificación.

0210313 ALE INSABI 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 8,254,044.39 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
No devengado a dic 2021	1,787,981.23
+Ejercido a diciembre de 2021	7,168,156.69
+Rendimientos 2022	52,397.17
+Rectificaciones de cheques cancelados	158,365.07
-Reintegros a SEFIN	-912,855.77
Total	8,254,044.39

0220413 INSABI FED. 2020 (E)

Se anexa Informe de Pagado por un total de 1.40 (UN PESO 40/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
No devengado a dic 2021	8,729.76
+Rectificación de insumo identificado por INSABI FEDERAL como del ejercicio fiscal 2021	1,810,545.92
+Rectificación s/oficio SSZ/SRMSG/307/22	1,068,446.25
-Reintegro según oficio INSABI	-2,760,747.61
-Transferencia al fondo 0220417 INSABI FEDERAL 2020 (C)	-126,972.92
Total	1.40

Cabe mencionar que el importe reflejado como pagado en el ejercicio fiscal 2022 corresponde a un ajuste por diferencia en precios, con relación a la conciliación realizada con el Instituto de Salud para el Bienestar.

0220414 INSABI FED. 2020 (C)

Se anexa Informe de Pagado por un total de 578,285.76 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	7 327 627 98
+Transferencia del fondo 0220416 INSABI FEDERAL 2020 (E)	126 972 92
+Rectificación por carga errónea de insumos correspondientes a FONSABI	17,580,707 99
+Rectificaciones para ajuste según conciliación INSABI	11,738,919 19
-Reintegro según oficio de INSABI	-36 195 942 32
Total	578,285.76

Cabe mencionar que el importe reflejado como pagado en el ejercicio fiscal 2022 corresponde a insumos identificados en la conciliación realizada con el Instituto de Salud para el Bienestar.

0220415 INSABI Fed. 2021 (L)

Se anexa Informe de Pagado por un total de 22,538,414.41 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 41/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	172 625 08
Devengado a diciembre de 2021	1 432 601 35
Ejercido a diciembre de 2021	21 100 962 96
Rendimientos y sanciones 2022	766 428 57
Rectificación de cheques cancelados	24 743 64
Reintegros a TESOFE	-958 947 19
Total	22,538,414.41

0311110 Conv. SSZ-SEFIN 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 2,250,058.72 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	44 96
+Ejercido a diciembre de 2021	2 250 000 00
+Rendimientos 2022	13 76
Total	2,250,058.72

0621609 COFEPRIS 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 1,693,482.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	29 297 68

+Importe ejercido a diciembre 2021	1,693,482.02
+Rendimientos 2022	177.30
+Rectificación por gasto no autorizado COFEPRIS Federal	100.00
-Reintegro a la TESOFE	-29,574.98
Total	1,693,482.02

0720912 AFASPE 2021

Se anexa Informe del Pagado por un total de 19,184,320.56 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N.) que se encuentra compuesto por:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	5,955,423.53
+Importe devengado a diciembre 2021	89,180.80
+Importe ejercido a diciembre 2021	19,095,139.76
+Rendimientos 2022	186,786.40
+Rectificación de facturas no autorizadas en SIAFFASPE	33,109.60
-Reintegro a la TESOFE	- 6,175,319.43
Total	19,184,320.56

0720936 Prev. Adicciones 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 1,340,101.51 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO UN PESOS 51/100 M.N.) que se encuentra compuesto por:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	484,182.44
+Importe devengado a diciembre 2021	5,250.00
+Importe ejercido a diciembre 2021	1,334,851.51
+Rendimientos 2022	306.05
-Reintegro a TESOFE	-484,488.49
Total	1,340,101.51

0820709 Fortalecimiento a la Atención Médica 2021

De este fondo, no se anexa Informe del Pagado del ejercicio 2022, puesto que el saldo no devengado en 2021 más los rendimientos generados durante el ejercicio 2022, fueron reintegrados a TESOFE antes del 15 de enero de 2022.

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	231,696.91
+Rendimientos 2022	0.31
-Reintegro a TESOFE	-231,697.22
Total	0.00

0822104 E023 Atención a la Salud 2021

De este fondo, no se anexa Informe del Pagado del ejercicio 2022, puesto que el saldo no devengado en 2021 más los rendimientos generados durante el ejercicio 2022, fueron reintegrados a TESOFE antes del 15 de enero de 2022.

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	306,049.45
+Rendimientos 2022	0.93
-Reintegro a TESOFE	-306,050.38
Total	0.00

0822105 GO E023 Atención a la Salud 2021

Se anexa Informe de Pagado por un total de 207,952,506.20 (DOSCIENOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.) que se encuentra compuesto por:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	289,737,651.31
+Importe ejercido a diciembre 2021	8,831,971.83
+Rendimientos 2022	1,971,793.86
-Reintegro a TESOFE	-92,588,910.80
Total	207,952,506.20

En resumen, se presenta un archivo con la consolidación del Pagado de los fondos conforme a lo explicado anteriormente, por un importe de 485,680,821.83 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.) mismo que incluye recursos comprometidos, devengados y ejercidos al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Concepto	Importe
0120112 FED FASSA 2021 TODO	217,500,924.25
0210212 BRIG MED MOV 2021	4,388,682.61
0210313 ALE INSABI 2021	8,254,044.39
0220413 INSABI FED 2020 E	1.40
0220414 INSABI FED 2020 C	578,285.76
0220415 INSABI FED 2021 L	22,538,414.41
0311110 CONVENIO SSZ-SEFIN 2021	2,250,058.72
0621609 COFEPRIS 2021	1,693,482.02
0720912 AFASPE 2021	19,184,320.56
0720936 PREV ADICCIONES 2021	1,340,101.51
0822105 GO E023 ATENCIÓN A LA SALUD 2021	207,952,506.20
Total	485,680,821.83

Asimismo, se presenta documentación comprobatoria de la Rectificaciones al Ejercicio 2021 en 2022 por un total de 33,342,843.98 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) distribuidos en los siguientes fondos:

Vía	Rectificación	Importe
0120112 FED FASSA 2021 TODO	Cheques cancelados	842,342.25
0120112 FED FASSA 2021 TODO	Diferencia de terceros	85,564.07
0210313 APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2021	Cheques cancelados	158,365.07
0220413 INSABI FEDERAL 2020 (E)	Insumos en especie	2,878,992.17
0220414 INSABI FEDERAL 2020 (C)	Insumos en especie	29,319,627.18
0220415 INSABI FEDERAL 2021 (L)	Cheques cancelados	24,743.64
0621609 COFEPRIS 2021	Gasto no autorizado	100.00
0720912 AFASPE 2021	Gasto no autorizado	33,109.60
Total		33,342,843.98

Aunado a lo anterior, se presenta documentación comprobatoria de Reintegros a la Secretaría de Finanzas y a la Tesorería de la Federación por un total de 106,406,677.21 (CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) distribuidos en los siguientes fondos:

Concepto	Importe
0120112 FED FASSA 2021 TODO	4,566,949.83
0210212 BRIG MED MOV 2021	151,883.12
0210313 APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2021	912,855.77
0220415 INSABI FED 2021 L	958,947.19
0621609 COFEPRIS 2021	29,574.98
0720912 AFASPE 2021	6,175,319.43
0720936 PREV ADICIONES 2021	484,488.49
0820709 FORT ATENCIÓN MÉDICA 2021	231,697.22
0822104 E023 ATENCIÓN A LA SALUD 2021	306,050.38
0822105 GO E023 ATENCIÓN A LA SALUD 2021	92,588,910.80
Total	106,406,677.21

Es muy importante aclarar que, en el caso del fondo 0822105 GO E023 ATENCIÓN A LA SALUD 2021, el importe del reintegro fue considerable, derivado de que el convenio fue firmado el 29 de noviembre de 2021 y el recurso fue recibido en los Servicios de Salud de Zacatecas el 28 de diciembre de 2021, tal como se muestra en el convenio y la póliza de ingreso anexos.

Para dar constancia de lo señalado en los puntos anteriores, sírvase a encontrar:

- ANEXO A) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2021
- ANEXO B) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022
- ANEXO C) Soporte de rectificación al ejercicio 2021, realizados por fondo y su documentación comprobatoria por \$106,406,677.21 integrado por:
0120112 FED.FASSA 2021 TODO, pólizas 100000649, 100000672, 100000402, 100000757, 100000756, 100000758, 100014794, 100014780 y 100037098 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y junio 2022 por \$927,906.32
0210313 APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2021, pólizas 100000663, 100000665, 100000753 y 100000747 correspondiente a los meses de enero y febrero 2022 por \$158,365.07.
0220415 INSABI FED 2021 E, pólizas 100036285 y 100036888 correspondiente al mes de junio 2022 por \$2,878,992.17.

0220415 INSABI FED 2021 C, pólizas 100034685 y 100037190 correspondiente al mes de junio 2022 por \$29,319,627.18.

0220415 INSABI FED 2021 L, pólizas 100000402 y 100000900 correspondiente al mes de junio 2022 por \$24,743.64.

0310111 GOBIERNO DEL ESTADO 2021, pólizas 100000403, 100000404, 100000406, 100000901, 100000902, 100000909, 100000304 y 100000479 correspondiente a los meses enero y febrero 2022 por \$1,107,239.10.

0621609 COFEPRIS 2021, póliza 100016276, correspondiente al mes de marzo 2022 por \$100.00

0720912 AFASPE 2021, póliza 100037000, correspondiente al mes de junio 2022 por \$33,109.60

○ ANEXO D) Soporte de reducciones

○ ANEXO E) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos en 2022

○ ANEXO F) Informe del Pagado con el detalle de la comprobación del pago de los fondos cerrados.

○ ANEXO G) Listado de Pólizas de comprobación del pago conforme al Informe del punto F. Derivado del volumen de información, se anexa listado concentrado y se pone a disposición la documentación comprobatoria.

○ ANEXO H) Listado de Reintegros realizados por fondo y su documentación comprobatoria por \$106,406,677.21 integrado por:

0120112 FED.FASSA 2021 TODO, pólizas 1500003558, 1500003654, 1500003653 y 1500003652 correspondiente al mes de abril 2022 por \$4,566,949.83.

0210212 BRIG. MED. MOV. 2021, pólizas 1500001373, 1500001371 y 1500002690 correspondiente al mes de marzo 2022 por \$151,883.12.

0210313 APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2021, pólizas 1500003458, 1500003457 y 1500003455 correspondiente al mes de abril 2022 por \$912,855.77.

0220415 INSABI FED 2021 L, pólizas 1500001154, 1500003347, 1500003490 y 1500003491 correspondiente al mes de abril 2022 por \$958,947.19.

0621609 COFEPRIS 2021, pólizas 1500000675, 1500000350, 1500003387 y 1500003378, correspondiente al mes de abril 2022 por \$29,574.98.

0720912 AFASPE 2021, pólizas 1500000469, 1500000091, 1500000093, 1500000094, 1500000095, 1500000096, 1500000097, 1500000098, 1500000128, 1500000130, 1500000131, 1500000099, 1500000102, 1500000103, 1500000100, 1500000106, 1500000107, 1500000105, 1500000101, 1500000104, 1500003225, 1500002326, 1500003216, 1500003217, 1500003218, 1500003212, 1500003213, 1500003214, 1500003215, 1500003211, 1500003207, 1500003208, 1500003210, 1500003209, 1500003355, 1500004254, 1500004010, 1500004008, 1500004009 y 1500007619, correspondiente a los meses de abril, mayo y septiembre 2022 por \$6,175,319.43.

0720936 PREV. ADICCIONES 2021, pólizas 1500000470, 1500000123 y 1500002598, correspondiente al mes de abril 2022 por \$484,488.49.

0820709 FORT. ATENCIÓN MEDICA 2021, pólizas 1500001160 y 1500000002, correspondiente al mes de enero 2022 por \$231,697.22.

0820709 FORT. ATENCIÓN MEDICA 2021, pólizas 1500001162, 1500001172 y 1500001161, correspondiente al mes de enero 2022 por \$306,050.38

0822105 GO E023 ATENCIÓN A LA SALUD 2021, pólizas 1500001139, 1500001141, 1500001894, 1500003439, 1500003447 y 1500003346, correspondiente al mes de enero 2022 por \$92,588,910.80

○ ANEXO I) Convenio GO-E023-ZACATECAS-2022 del Programa GO E023 Atención a la Salud 2022

○ ANEJO J) Póliza de ingreso del convenio especificado en el punto J." sic.

FONDOS EN PROCESO DE CIERRE

"Del total de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021 que ascendieron a \$434,700,438.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), un 20.57%, es decir \$ 92,508,426.11 (NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 11/100 M.N.), correspondieron a cinco fondos que se encuentran en proceso de cierre, ya que, por las características del fondo se encuentran en proceso de conciliación para su cierre.

0220416 INSABI FED. 2021 (E): No devengado \$18,826,489.22, Pagado \$0.00, Reintegro \$0.00, Adecuaciones \$-8,974,269.47, Importe Pendiente \$9,852,219.75, Recursos en Especie INSABI.
0220417 INSABI FED. 2021 (C): No devengado \$70,338,080.34, Pagado \$78,340,048.09, Reintegro \$0.00, Adecuaciones \$8,974,269.47, Importe Pendiente \$972,301.72, Recursos en Especie INSABI.
0310109 GOB. DEL ESTADO 2019: No devengado \$10,815.15, Pagado \$0.00, Reintegro \$0.00, Adecuaciones \$0.00, Importe Pendiente \$10,815.15, Secretaría de Finanzas.
0310111 GOB. DEL ESTADO 2021: No devengado \$234,497.12, Pagado \$0.00, Reintegro \$228,396.77, Adecuaciones \$0.00, Importe Pendiente \$6,100.35, Secretaría de Finanzas.
0720913 AFASPE 2021 (E): No devengado \$3,098,544.28, Pagado \$2,652,393.64, Reintegro \$0.00, Adecuaciones \$37,912.95, Importe Pendiente \$408,237.69, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud.

De lo anterior se tiene que los importes de Pagado son recursos que ya han sido pagados a la fecha de corte (30 de septiembre de 2022); el importe Reintegro se refiere a recursos que fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas, al no haberse pagado o devengado conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera; Adecuaciones son movimientos realizados en dicho fondo como parte del proceso de cierre; y por su parte, los Importes Pendientes corresponde a saldos en los diferentes momentos contables, que no han podido ser pagados y/o reintegrados, derivado de alguna situación, misma que se detalla a continuación:

0220416 INSABI FED. 2021 (E) y 0220417 INSABI FED. 2021 (C)

En lo que respecta al fondo INSABI Federal 2021, dicho fondo se refiere a los recursos federales que se recibieron en estos Servicios de Salud de Zacatecas, conforme al Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social para el ejercicio fiscal 2021. Dada la operación de dicho fondo en el cual se manejan tanto recursos líquidos, como ministraciones en especie y recursos recibidos a través de compras consolidadas, se cargó el presupuesto estimado en un solo fondo 0220415 INSABI Federal 2021 (Líquido) y, para efectos de llevar un mejor control, conforme se fueron recibiendo las ministraciones ya sea en especie o por compra consolidada, se fueron transfiriendo esos importes a los fondos correspondientes (0220416 INSABI Federal 2021 Especie y 0220417 INSABI Federal 2021 Consolidada, respectivamente). Sin embargo, corresponden los tres a un mismo programa.

En lo que respecta al fondo 0220415 INSABI Federal 2021 (Líquido) que corresponde exclusivamente a los recursos líquidos recibidos, el mismo ya ha quedado plenamente cerrado, como se puede observar en la información vertida en la nota "Fondos cerrados" anexa al presente. Sin embargo, con lo que respecta a los recursos en especie, tales recursos son ministrados por la Federación a través del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se ha presentado un retraso en el cierre, derivado de la ampliación en el plazo de generación de órdenes de suministro que otorgó el INSABI a los proveedores de la compra consolidada, por lo que aún no se cuenta con una conciliación de dichos recursos. A la fecha, se tiene que a la fecha de corte aún no se ha recibido un total de 10,824,521.47 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.), que corresponde a los saldos disponibles en los fondos 0220416 y 0220417 antes mencionados. Al momento, no se cuenta con una conciliación que permita determinar si los importes previstos en los Anexos del Acuerdo de Coordinación antes mencionado serán recibidos por la Entidad, en tanto no se tenga firmada la conciliación con el INSABI a efectos de poder proceder a la revisión, en su caso reducción, de dichos saldos, en caso de que los mismos ya no vayan a ser ministrados.

Se anexa Informe de Pagado por un total de 78,340,048.09 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) que corresponden a recursos recibidos en especie, registrados en el ejercicio 2022, y que se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021 fondo 0220416	18 826 489 22
+Importe no devengado a diciembre 2021 fondo 0220417	70 338 080 34
-Saldo pendiente de conciliar al 30 de septiembre de 2022 fondo 0220416	-9 852 219 75
-Saldo pendiente de conciliar al 30 de septiembre de 2022 fondo 0220417	-972 301 72
Total	78 340 048 09

El total pagado se encuentra integralmente en el fondo 0220417 INSABI FEDERAL 2021 (C)
0310109 Gobierno del Estado 2019

Con relación a este fondo, me permito informar que, el saldo presupuestal con que cuenta se encuentra integrado por rendimientos generados en el 2021, mismos que están pendientes de reintegrar a Finanzas.

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021 (rendimientos generados en 2021)	10 815 15
Total	10 815 15

031011 Gobierno del Estado 2021

Con relación a este fondo, me permito informar que, el saldo presupuestal por 6,100.35 con que cuenta se encuentra integrado por rendimientos generados en el 2021 en los recursos destinados a la pandemia de COVID-19, mismos que se encuentran en proceso de ejecución.

Se anexa Informe de Pagado por un total de 7,631,987.55 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) que se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	234 497 12
+Importe devengado a diciembre 2021	80 040 00
+Importe ejercido a diciembre 2021	7 561 073 55
+Rendimientos 2022	-11 137 05
+Rectificación por cheques cancelados	179 239 10
+Rectificación de bono COVID-19	928 000 00
-Reintegro a la Secretaría de Finanzas	-1 355 898 92
-Saldo pendiente de comprobar	-6 100 35
Total	7 631 987 55

0720913 AFASPE 2021 (E)

Se anexa Informe de Pagado por un total de 2,652,393.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.) los cuales se conforman de lo siguiente:

Concepto	Importe
Importe no devengado a diciembre 2021	3 098 544 28
-Reducción por ajuste según conciliación SPSS	-37 912 95

-Saldo pendiente de reintegrar a TESOFE en cuanto se culmine la conciliación con SIAFFASPE	-408,237.69
Total	2,652,393.64

En resumen, se presenta un archivo con la consolidación del Pagado de los fondos en proceso de cierre conforme a lo explicado anteriormente, por un importe de 88,624,429.28 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.) mismo que incluye recursos comprometidos, devengados y ejercidos al 31 de diciembre de 2021, a saber:

Vía de Financiamiento	Pagado
0220417 INSABI FEDERAL 2021 (C)	78,340,048.09
0310111 GOB. DEL ESTADO 2021	7,631,987.55
0720913 AFASPE 2021 (E)	2,652,393.64
Total	88,624,429.28

Asimismo, se presenta documentación comprobatoria de Rectificaciones fondos 2021 realizadas en 2022 por un total de 1,107,239.10 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) distribuidos en los siguientes conceptos:

Vía de Financiamiento	Concepto	Rectificado
0310111 GOB. DEL ESTADO 2021	Rectificación por cheques cancelados	179,239.10
0310111 GOB. DEL ESTADO 2021	Rectificación de bono COVID-19	928,000.00
Total		1,107,239.10

Aunado a lo anterior, se presenta documentación comprobatoria de Reintegros a la Secretaría de Finanzas y a la Tesorería de la Federación por un total de 1,355,898.92 (UN MILLÓN TRESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) distribuidos en los siguientes fondos:

Vía de Financiamiento	Reintegrado
0310111 GOB. DEL ESTADO 2021	1,355,898.92
Total	1,355,898.92

Para dar constancia de lo señalado en los puntos anteriores, sírvase a encontrar anexo a la presente nota la siguiente documentación comprobatoria:

- ANEXO A) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2021.
- ANEXO B) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022.
- ANEXO C) Soporte de rectificaciones, Pólizas 100000901, 100000902, 100000909, 100000404, 100000406 y 100000403
- ANEXO D) Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos en 2022.
- ANEXO E) Informe del Pagado con el detalle de la comprobación del pago de los fondos en proceso de cierre.
- ANEXO F) Listado de Pólizas de comprobación del pago conforme al informe del punto F. Derivado del volumen de la información se anexa únicamente listado y se pone la información a disposición para su consulta.
- ANEXO G) Listado de Reintegros realizados por fondo y su documentación comprobatoria. Póliza 1500000463, 15000003630, 15000003642 y 15000003651" sic.

OTROS RECURSOS

Del total de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, un importe que asciende a 3,386,023.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.) correspondiente al 0.78% de dichos recursos, pertenece a recursos que no se encuentran disponibles en las cuentas, derivado de casos jurídicos en proceso, así como de fondos cuyo saldo no se encuentra disponible por corresponder a cuentas incobrables, mismos que se detallan a continuación.

0220404 SEG.P.FED.SUBS.2012: Comprometido \$0.00, Disponible \$348,654.73, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$348,654.73, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$348,654.73, Caso en Jurídico.

0221404 G.CATASTROFICOS 2014: Comprometido \$0.00, Disponible \$284,303.24, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$284,303.24, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$284,303.24, Caso en Jurídico.

1130200 CUOTAS DE RECUP.2009: Comprometido \$0.00, Disponible \$878,031.98, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$878,031.98, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$878,031.98, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130201 CUOTAS DE RECUP.2011: Comprometido \$0.00, Disponible \$180,602.72, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$180,602.72, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$180,602.72, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130202 CUOTAS DE RECUP.2012: Comprometido \$0.00, Disponible \$471,784.33, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$471,784.33, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$471,784.33, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130203 CUOTAS DE RECUP.2013: Comprometido \$0.00, Disponible \$30,960.87, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$30,960.87, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$25,960.87, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130204 CUOTAS DE RECUP.2014: Comprometido \$0.00, Disponible \$242,564.89, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$242,564.89, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$242,564.89, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130205 CUOTAS DE RECUP.2015: Comprometido \$0.00, Disponible \$125,856.24, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$125,856.24, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$125,856.24, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

1130206 CUOTAS DE RECUP.2016: Comprometido \$0.00, Disponible \$823,264.63, No Devengado al 31 de diciembre de 2021 \$823,264.63, Disponible/No devengado al 30 de septiembre de 2022 \$823,264.63, Recurso no disponible. Saldo en deudores.

RECURSO NO DISPONIBLE, SALDO EN DEUDORES

Existe un universo de siete fondos de Cuotas de Recuperación (de los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), que tienen un saldo disponible, que en sumatoria asciende a 2,748,065.66 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), equivalente al 0.63% del total de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021.

Estos recursos no se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de dichos fondos, ya que existen deudores diversos asociados a esos saldos, que se encuentran distribuidos en los siguientes fondos:

FONDO		IMPORTE
1130200	Cuotas de Recuperación 2009	878 031.98
1130201	Cuotas de Recuperación 2011	180 602.72
1130202	Cuotas de Recuperación 2012	471 784.33
1130203	Cuotas de Recuperación 2013	25 960.87
1130204	Cuotas de Recuperación 2014	242 564.89

1130205	Cuotas de Recuperación 2015	125,856.24
1130206	Cuotas de Recuperación 2016	823,264.63
TOTAL		2,753,085.66

***Reintegro a cuenta**

La diferencia observada entre el importe al cierre del 31 de diciembre de 2021 y el corte al 30 de septiembre del presente obedece a caso único de reintegro realizado por parte de uno de los deudores dentro del fondo **1130203**, que corresponde a un importe de **\$5,000**, los cuales fueron reasignados al fondo 1130209, mediante una ampliación a la partida 39401. Anexo a la presente sírvase encontrar los documentos que sustentan dichos movimientos.

Es importante señalar que, en la sesión del 21 de febrero del 2020 de la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas, fueron autorizados los **Lineamientos establecidos para la cancelación de las Cuentas Incobrables** mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 10 de febrero de ese mismo año.

Asimismo, se tienen 19 Dictámenes de Incobrabilidad de dichas cuentas, mismas que están en espera de autorización por parte de la Junta de Gobierno, la cual no ha tenido verificativo. Lo anterior, para dar continuidad al proceso de incobrabilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de los citados Lineamientos (mismos que se anexan para pronta referencia), por lo que posterior a esa reunión, la Subdirección de Recursos Financieros estará en posibilidades de realizar la cancelación de los saldos presupuestales correspondientes. Dichas cuentas conforman un importe de \$879,850.78

CASOS EN JURÍDICO

Por su parte, hay dos fondos que se encuentran en proceso jurídico, derivado de demandas en litigio, a saber:

0220404 Seguro Popular Federal 2012

Este fondo presentó un saldo no devengado al 31 de diciembre de 2021 por un importe de **348,654.73 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**. Dichos recursos no pueden ser cancelados en tanto se resuelve la demanda en mención. Por tanto, se presentan oficios enviados a la Subdirección de Asuntos Jurídicos donde se solicita se notifique a la Subdirección de Recursos Financieros el estado que guarda dicha demanda, y de los cuales no se ha recibido, a la fecha del presente, retroalimentación alguna.

0221404 G. Catastróficos 2014

Por su parte, este fondo presentó un saldo no devengado al 31 de diciembre de 2021 por un importe de **\$284,303.24 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)**, Dichos recursos tampoco pueden ser cancelados en tanto se resuelve la demanda en mención. Sin embargo, se presentan oficios enviados a la Subdirección de Asuntos Jurídicos donde se solicita se notifique a la Subdirección de Recursos Financieros el estado que guarda dicha demanda, y de los cuales no se ha recibido, a la fecha del presente, retroalimentación alguna.

Para dar constancia de lo señalado en los puntos anteriores, sírvase a encontrar anexo a la presente nota la siguiente documentación comprobatoria:

- **ANEXO A) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2021.**
- **ANEXO B) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022.**

- **ANEXO C)** Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0220404 Seguro Popular Subsidio 2012.
- **ANEXO D)** Documentación relacionada con la demanda jurídica en litigio del fondo 0221404 G. Catastróficos 2014.
- **ANEXO E)** Lineamientos establecidos para la cancelación de las Cuentas Incobrables y Periódico Oficial donde fueron publicados.

RECURSOS SIN ANUALIDAD

Del total de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, un importe que asciende a **19,335,827.95 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 95/100 M.N.)** correspondiente al 4.45% de dichos recursos, pertenece a fondos que no tienen anualidad, ya sea porque se recibieron como recuperación de casos atendidos en ejercicios anteriores o porque son recursos propios de libre disposición. Por tanto, de acuerdo a su naturaleza, no están sujetos a la normatividad relativa a las Transferencias Federales Etiquetadas, por ende, no aplica su reintegro.

0220809 S.M.SIGLO XXI 2018: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$4,715,329.92, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$4,926,107.27, Autorización en 2022 de Junta de Gobierno para su ejercicio, en proceso de ejecución.

0220813 INSABI S.M.S. XXI 20 : No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$6,167,579.47, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$3,788,467.13, Autorización en 2022 de Junta de Gobierno para su ejercicio, en proceso de ejecución.

0221409 CATASTRÓFICOS 2019: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$5,353,216.28, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$712,028.90, Recursos recibidos en 2021, en proceso de ejecución.

0230509 PORTAB.SEG.POP. 2020: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$922,578.97, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$922,580.19, Saldo proveniente de rectificación por cambio de fondo en 2021 y rendimientos generados.

0430103 OTROS INGRESOS: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$433,132.05, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$480,706.80, Saldo por recursos y rendimientos captados en 2020, 2021 y 2022.

0430105 APOYO VOLUNTARIADO: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$96,598.94, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$234,696.79, Saldo por recursos y rendimientos captados en 2020, 2021 y 2022.

1130209 CUOTAS DE RECUP.2019: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$1,350.27, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$6,350.27, Saldo por rendimientos captados en 2020, 2021 y 2022.

1130210 CUOTAS DE RECUP.2020: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$92,044.07, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$392,891.22, Saldo por rendimientos captados en 2021 y 2022.

1130210 CUOTAS DE RECUP.2021: No devengado al 31 de diciembre de 2021 \$1,553,997.98, Disponible al 30 de septiembre de 2022 \$204,339.64, Saldo por rendimientos captados en 2021 y 2022.

0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018

Con respecto al fondo **0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018**, cuyo saldo disponible al 31 de diciembre de 2021 fue de **4,715,329.92 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, se presenta Informe del Pagado por un importe de **154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo no devengado a diciembre 2021	4 715 329.92
*Saldo devengado a diciembre 2021	154 800.00

+Rendimientos financieros enero-septiembre 2022	210,777.35
-Saldo disponible al 30 de septiembre de 2022	4,926,107.27
Total	154,800.00

Los recursos de este fondo, no habían podido ser ejercidos, ya que se encontraba observado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el proceso de auditoría UAG-AOR-254-2019-ZAC-SIGLO XXI-SSZ-07 practicado a los Servicios de Salud de Zacatecas, con el propósito de constatar la correcta administración, comprobación, destino, registro y transparencia, así como el apego a la normatividad aplicable de los recursos de Seguro Médico Siglo XXI.

Durante el ejercicio 2021 se recibió autorización por parte de la Junta de Gobierno para el ejercicio de este recurso, por lo que el presupuesto modificado al 30 de septiembre de 2022 corresponde a proyectos del Hospital de la Mujer Zacatecana, el Hospital General Zacatecas, Hospital General Jerez y el Hospital General Fresnillo. Actualmente, se cuenta con un importe disponible de 4,926,107.27 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 27/100 M.N. correspondiente a suficiencias presupuestales otorgadas, cuyos proyectos se encuentran en revisión por la Dirección de Planeación de estos Servicios de Salud de Zacatecas.

Este recurso corresponde a la recuperación por casos atendidos en ejercicios anteriores, por lo que no tiene anualidad. 0220813 INSABI S.M. Siglo XXI 2020

Con respecto a este fondo, se presenta Informe del Pagado por un importe de **10,030,317.53 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.)**, que se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo no devengado a diciembre 2021	6,167,579.47
+Saldo devengado a diciembre 2021	1,045,364.04
+Saldo ejercido a diciembre 2021	6,730,862.19
+Rendimientos financieros enero-septiembre 2022	310,991.31
+Sanciones a proveedores a septiembre 2022	37,048.02
-Saldo disponible al 30 de septiembre de 2022	3,788,467.13
-Saldo comprometido al 30 de septiembre de 2022	302,983.10
-Saldo devengado al 30 de septiembre de 2022	38,289.96
-Saldo ejercido al 30 de septiembre de 2022	131,787.31
Total	10,030,317.53

Cabe señalar que al 30 de septiembre de 2022 se tiene un importe comprometido por **302,983.10 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 10/100 M.N.)** y un importe disponible de **3,788,467.13 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.)** correspondiente a suficiencias presupuestales otorgadas, cuyos proyectos se encuentran en revisión por la Dirección de Planeación de estos Servicios de Salud de Zacatecas.

Dichos recursos se encuentran actualmente en ejecución; sin embargo, puesto que este fondo también corresponde a reembolso de casos atendidos por intervenciones cubiertas, tampoco tiene anualidad.

0221409 G. Catastróficos 2019

Con respecto a este fondo, se presenta Informe del Pagado por un importe de **6,287,172.93 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS 93/100 M.N.)** y un importe disponible de **712,028.90 (SETECIENTOS DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.)** dichos recursos se encuentran

actualmente en ejecución; sin embargo, puesto que este fondo también corresponde a reembolso de casos atendidos por intervenciones cubiertas, tampoco tiene anualidad.

0230509 Portab. Seg. Pop. 2020

Con respecto a este fondo, se presenta un importe disponible por **922,580.19 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 M.N.)**, que se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo no devengado a diciembre 2021	922,578.97
+Saldo ejercido a diciembre 2021	808,427.74
+Rendimientos de enero a septiembre 2022	1.22
-Importe ejercido al 30 de septiembre de 2022	808,427.74
Total	922,580.19

Cabe señalar que derivado de que no fueron recaudados todos los ingresos estimados en este fondo, toda vez que se emitieron CFDI por los servicios prestados a los afiliados al Seguro Popular durante el ejercicio 2019, de conformidad con el Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica, a los estados conforme a la tabla anexa, y una vez que fue extinto el Sistema de Protección Social en Salud, no ha podido realizarse el cobro efectivo de estos CFDI:

Estado	CFDI	IMPORTE
Baja California	3595	248.58
Distrito Federal	3597	10,396.98
Guerrero	3601	53,680.57
Jalisco	3602	1,653,681.87
Sinaloa	3624	10,428.32
TOTAL		1,728,436.32

Derivado de la falta de recaudación de dichos CFDI, estos Servicios de Salud de Zacatecas se ven imposibilitados para realizar el pago de los siguientes compromisos con los estados:

Estado	CFDI	IMPORTE
Baja California	2618	3,361.55
Baja California Norte	2591	564.24
Distrito Federal	288E	20,346.59
Guanajuato	G363	42,679.46
Jalisco	A612	534,914.74
San Luis Potosí	A535	206,561.16
TOTAL		808,427.74

Por lo anterior, y considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dejó de existir, se emitió una CONSULTA al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a efectos de determinar la procedencia de cancelar estos pasivos, dado que no se ha firmado, después del ejercicio 2019, ningún convenio que dé continuidad y que permita garantizar el cobro y pago de estos pasivos. Sin embargo, a la fecha de la presente, aún no se ha recibido ninguna respuesta de parte del INSABI.

Mientras tanto, los saldos reflejados como ejercido y disponible con corte al 30 de septiembre de 2022, corresponden al saldo pendiente por recaudar más los rendimientos generados a la fecha, mismos que en tanto no se recauden o se determine la procedencia de su cancelación, no pueden ser concluidos hasta el momento contable del pagado.

0430103 Otros Ingresos

Con respecto a este fondo, se presenta Informe del Pagado por un importe de **7,836.96 (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, que se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2021	433,132.08
+Rendimientos enero-septiembre 2022	20,905.71
+Recuperaciones por diversos acuerdos reparatorios	34,506.00
-Convenio de Restauración de Barda Perimetral del HC Nochistlán	-254,066.79
-Recurso disponible al 31 de julio de 2021	-226,640.04
Total	7,836.96

Al corresponder a un fondo de recaudación de recursos propios, éste no tiene anualidad.

0430105 Apoyos al Voluntariado

Con respecto a este fondo, se presenta Informe del Pagado por un importe de **329,028.20 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**, el cual se conforma de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2021	96,598.94
+Saldo ejercido a diciembre 2021	329,028.20
+Rendimientos enero-septiembre 2022	363.85
+Ingresos captados de enero a septiembre 2022	137,734.00
-Recurso disponible al 30 de septiembre de 2022	234,696.79
Total	329,028.20

Cabe señalar que el recurso disponible se encuentra destinado para el Servicio Integral de Hemodiálisis.

1130209 Cuotas de Recuperación 2019

Con lo que respecta a los recursos disponibles al 30 de septiembre de 2022 de este fondo, que ascienden a un importe de **6,350.27 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.)**. Dichos recursos fueron recaudados durante el ejercicio 2020, y corresponde a rendimientos, mismos que se encuentran en proceso de ejecución.

Cabe señalar, con respecto a los recursos ejercidos al 30 de septiembre de 2022, los cuales ascienden a un total de **127,552.15 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 15/100 M.N.)**, que los trámites que se encuentran en dicho estatus y corresponden al pago al Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado (PBPE) del 15% que le corresponde por la captación de cuotas de recuperación. Dicho pasivo no ha podido ser pagado, derivado de que se tiene pendiente la recaudación de un recurso por **132,676.50 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, saldo que corresponde a un adeudo del Instituto Mexicano del Seguro Social con Servicios de Salud de Zacatecas, por servicios prestados en el ejercicio 2019, por lo que se anexa al presente oficio **5020/103/2021** emitido por el Secretario de Salud y dirigido al IMSS solicitando el pago correspondiente.

1130210 Cuotas de Recuperación 2020

Con respecto a este fondo, al 30 de septiembre de 2022, se tiene un importe disponible por **392,891.22 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**, que se encuentra destinado al pago de sentencias ejecutoriadas por laudos laborales.

1130211 Cuotas de Recuperación 2021

Con respecto a este fondo, al 30 de septiembre de 2022, se tiene un importe disponible por **204,339.64 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 64/100 M.N.)**, que se encuentra destinado al pago de sentencias ejecutoriadas por laudos laborales y a la adquisición de equipo de cómputo.

Para dar constancia de lo señalado en los puntos anteriores, sírvase a encontrar anexo a la presente nota la siguiente documentación comprobatoria:

- **ANEXO A)** Estado Analítico de Ingresos por Rubro al 31 de diciembre de 2021.
- **ANEXO B)** Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022.
- **ANEXO C)** Estados de Cuenta que comprueban la captación de recursos a septiembre 2022
- **ANEXO D)** Soporte documental de ampliaciones presupuestales en 2022 de los siguientes fondos:
 - 0430103 Otros Ingresos
 - 0430105 Apoyos al Voluntariado
- **ANEXO E)** Soporte documental de los siguientes fondos:
 - 0220809 Seguro Médico Siglo XXI 2018
 - 0230509 Portabilidad Seg. Popular 2020
 - 0430103 Otros Ingresos
- **ANEXO F)** Informe del Pagado con el detalle de la comprobación del pago de los fondos con recursos sin anualidad.
- **ANEXO G)** Listado y Pólizas de comprobación del pago conforme al Informe del punto G.

La entidad fiscalizada presenta la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SSZ-35 Recomendación**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de **\$88,888,498.24** en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa que avala según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 30 de septiembre de 2022, el registro contable del Pagado de los recursos que dieron origen al subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, así como el soporte documental que sustenta el recurso ya devengado y aclarado por un importe por el orden de \$214,506,152.25.

NO SOLVENTA

Lo que corresponde al subejercicio de recursos por el orden de **\$26,341,779.45**, aun y cuando la entidad fiscalizada presenta las aclaraciones pertinentes respecto al estado que guarda dicho subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, a través de notas informativas, lo que se integra por los rubros y/o conceptos que se detallan en seguida:

Fondos en Proceso de Cierre: El importe de **\$11,287,587.61**, de los cuales \$37,912.95 corresponden a movimientos realizados en el Fondo 0720913 AFASPE 2021 como parte del proceso de cierre y \$11,249,674.66 saldo pendiente y

que aún no ha sido pagado ni reintegrado y el cual se compone por las siguientes vías de financiamiento: 0220416 y 0220417 INSABI FED por \$10,824,521.47, importe que a la fecha de corte realizado por los Servicios de Salud de Zacatecas, no se ha recibido, debido al retraso en el cierre por parte del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y además no se cuenta con una conciliación que permita determinar si los importes previstos en los Anexos del Acuerdo de Coordinación antes mencionado serán recibidos por la Entidad, en tanto no se tenga firmada la conciliación con el INSABI a efectos de poder proceder a la revisión, en su caso reducción, de dichos saldos, en caso de que los mismos ya no vayan a ser ministrados; 0310109 GOB. DEL ESTADO 2019 por \$10,815.15 el cual corresponde a rendimientos generados durante el ejercicio 2021, los cuales están pendiente de reintegrar a la Secretaría de Finanzas; 0310111 GOB. DEL ESTADO 2021 por \$6,100.35 integrado por rendimientos generados en el 2021 en los recursos destinados a la pandemia de COVID-19, mismos que se encuentran en proceso de ejecución y 0720913 AFASPE 2021 por \$408,237.69 Saldo pendiente de reintegrar a TESOFE en cuanto se culmine la conciliación con SIAFFASPE.

Otros Recursos: El importe de **\$3,386,023.63**, de los cuales \$2,753,065.66 corresponden a cuentas por cobrar, de lo anterior el ente auditado menciona que hubo un reintegro realizado por parte de uno de los deudores dentro del fondo 1130203 "Cuotas de Recuperación 2013" por la cantidad de \$5,000.00, sin embargo, no presenta la documentación que lo sustente, asimismo, informan que actualmente, cuentan con 19 Dictámenes de Incobrabilidad por el importe de \$879,850.78 en espera de autorización por parte de la Junta de Gobierno, la cual no ha tenido verificativo; \$348,654.73 y \$284,303.24 los cuales pertenecen a demandas jurídicas en litigio de los fondos 0220404 Seguro Popular Federal 2012 y 0221404 G. Catastróficos 2014, respectivamente.

Recursos sin Anualidad: el importe de **\$11,668,168.21** saldo disponible al 30 de septiembre de 2022 el cual se integra por \$8,714,574.40 correspondiente a suficiencias presupuestales otorgadas y cuyos proyectos se encuentran en revisión por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Zacatecas; \$712,028.90 recursos recibidos en el 2021 y en proceso de ejecución; \$922,580.19 saldo referente de rectificación por cambio de fondo en 2021 y sus rendimientos generados y \$1,318,984.72 correspondiente a saldos y rendimientos captados durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, recursos que se encuentran en proceso de ejecución.

Por lo que, al no presentar la totalidad de documentación que sustente los argumentos y aclaraciones exhibidos, **no solventa** lo correspondiente a Fondos en Proceso de Cierre, Otros Recursos y Recursos sin Anualidad, que integran el subejercicio de recursos por el orden de \$26,341,779.45.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por el subejercicio presentado al 31 de diciembre de 2021, lo cual se detalla en el Resultado CPE21-AF-SSZ-29, Observación 21. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-35-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe el devengo de recursos por el orden de \$26,341,779.45, integrado por: Fondos en Proceso de Cierre \$11,287,587.61, Otros Recursos \$3,386,023.63 y Recursos sin Anualidad \$11,668,168.21.

CPE21-AF-SSZ-36-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que los **Servicios de Salud de Zacatecas** realice respecto del subejercicio por la cantidad de \$26,341,779.45, con el fin de verificar que el organismo efectúe el devengo y pago de recursos observados por subejercicio, asimismo, para llevar a cabo la revisión y análisis del soporte documental que se compruebe y justifique las erogaciones y/o reintegros que correspondan, y que lo anterior se efectúe con apego a la normatividad aplicable al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-30, Observación 22

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores CPE20-AF-SSZ-03-01, acción promovida en el ejercicio 2020, concerniente a corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas presente evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación, se solicitó aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-3011/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta oficio número 614/2022 de fecha 8 de julio de 2022 dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, con atención al C.P. [REDACTED] Subdirector de Enlace de Auditorías, en el que se mencionó que el área a la que le corresponde formular y determinar el tabulador de Cuotas de Recuperación es al Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal y hasta en tanto no se realice, la Subdirección Jurídica se encuentra imposibilitada para realizar las gestiones de publicar en el Periódico Oficial de Gobierno; así también se presenta oficio número 5010/152/2022 de fecha 7 de julio de 2022, dirigido al L.C. [REDACTED] mediante el cual señala que en agosto de 2019 se solicitó a la Dirección de Atención Médica una actualización del mismo para ser sometido a la autorización de la Junta de Gobierno y estar en condiciones de hacer la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de lo que no se ha tenido respuesta.

Oficio 5021/100/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 dirigido a la Dra. [REDACTED] Directora de Atención Médica, oficio número 5020/295/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019 dirigido a la Dra. [REDACTED] Directora de Atención Médica, en los cuales se solicitó realizar análisis de fondo para la actualización, considerando depurar claves que ya no se realizan, así como agregar los nuevos servicios del Tabulador, para estar en condiciones de hacer los trámites necesarios; oficio número SSZ-OIC-369-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido a la C.P. [REDACTED] Directora del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal, en el que se solicitó proporcionar el Tabulador de Cuotas de Recuperación de Servicios Médicos Asistenciales vigente, indicando la fecha de autorización por la Junta de Gobierno, así como la publicación en el Periódico Oficial y oficio número 5020/316/2019, enviado a la L.E. Martha Joanna Corral Peralta, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios

de Salud de Zacatecas, de fecha 19 de noviembre de 2019, en donde se mencionó que no hay antecedentes de la autorización de la Junta de Gobierno del Tabulador de Cuotas de Recuperación.

De lo anterior y con base en la acción CPE20-AF-SSZ-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, se concluyó que, si bien se ha realizado una serie de comunicación interna en torno a la solicitud de elaboración, actualización y demás trámites que conlleva la autorización y publicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación de Servicios Médicos Asistenciales, no se han efectuado y concluido las acciones encaminadas a elaborar/actualizar dicho tabulador, para su posterior propuesta para autorización y publicación oficial.

Por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción XIII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Los Servicios de Salud de Zacatecas, que señala: "Son atribuciones y funciones del organismo:... Operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación...", en relación con el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, numeral 1.2, Capítulo II, incisos A, B, numeral 1.1 que señala: "Las Cuotas de Recuperación son las cantidades que cubren los usuarios de los servicios médico-asistenciales, como contraprestación a las unidades aplicativas y hospitalarias que integran los Servicios de Salud de Zacatecas.", numeral 5 y 5.1 "Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Las Cuotas de Recuperación se establecerán en un Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales para el cobro de los servicios, el cual deberá estar debidamente autorizado por la Junta de Gobierno de estos Servicios de Salud de Zacatecas.", 5.18: "La cuota que se cobrará por los servicios prestados, es la que especifica el Tabulador Vigente, autorizado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas para cada servicios, conforme a la clasificación que se haya determinado en el estudio socioeconómico practicado al usuario, esta cuota no podrá incrementarse en caso de complicaciones."(sic).

En virtud de lo antes expuesto, se solicitó evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones encaminadas a formular, determinar, someter a la aprobación y/o autorización de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Zacatecas y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber realizado las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-38 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se formule, determine y publique de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

CPE21-AF-SSZ-39 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice los **Servicios de Salud de Zacatecas** encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Oficio DAM 5020-241 de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por el Dr. [REDACTED] Director de Atención Médica y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el que manifiesta: "...Se estuvo trabajando con las unidades médicas lo referente a la actualización de los servicios en el Tabulador de Cuotas de Recuperación, información solicitada mediante oficio 000SSZ/DAM/5020/203/2022, el cual se anexa al presente, así como, haciendo del conocimiento al Patrimonio de la Beneficencia Pública el seguimiento dado al mismo.

Derivado de la solicitud que se realiza a esta Dirección a mi cargo mediante oficio SSZ/DA/SA729/2022, le solicito de la manera más atenta, tenga a bien compartirme el Tabulador de Cuotas de Recuperación, lo anterior con el propósito de realizar de manera puntual la revisión y actualización del mismo respecto de los servicios que se otorgan en las unidades de primer y segundo nivel de atención, para lo cual, es imprescindible poder contar con una prórroga para su entrega.

Referente a lo anterior, para poder comprobar las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador en Cuestión, es necesario que, en el ámbito de sus facultades nos convoque a las áreas

directamente involucradas a una reunión de trabajo multidisciplinario para que, en conjunto y dentro de la competencia de cada una de las áreas, se logre solventar a la brevedad posible la observación a la que se hace referencia."(sic).

Oficio 5020/240/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por la C. [REDACTED] Directora del P.B.P.E. y dirigido al Dr. [REDACTED] Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual manifiesta: "Mediante el presente me permito solicitar su valioso apoyo a fin de dar respuesta a oficio 5020/192/2022 mismo que fu recibido el 22 de agosto del presente año y con la finalidad es contar con el análisis de fondo para la actualización del "TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS-ASISTENCIALES", cabe señalar que se tiene pendiente respuesta a la observación... Ya que la respuesta recibida en oficio SSZ/DAM/5020/209/2022 con fecha 20 de septiembre del presente año no resuelve dicha observación ya que es necesario el Tabulador general actualizado el cual deberá efectuarse en medio magnético (CD o DVD)."(sic).

El ente fiscalizado presenta la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SSZ-38 Recomendación**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que, no obstante, los Servicios de Salud de Zacatecas, a través del área de Atención Médica, manifiesta que se estuvo trabajando con las unidades médicas lo referente a la actualización de los servicios en el Tabulador de Cuotas de Recuperación y se solicita se convoque a una reunión de trabajo multidisciplinario para que, en conjunto y dentro de la competencia de cada una de las áreas comprueben las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación, no se presentó evidencia de dichas acciones tomadas y gestiones concluidas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber realizado las acciones encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-38-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se formule, determine y publique de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

CPE21-AF-SSZ-39-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice los **Servicios de Salud de Zacatecas** encaminadas a formular, determinar y publicar de manera oficial el Tabulador de Servicios Médico-Asistenciales de Cuotas de Recuperación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-31, Observación 23

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al seguimiento efectuado al estado actual que guardan las gestiones en relación a la acción CPE20-AF-SSZ-04 Recomendación, emitida en el ejercicio 2020, relativa a que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social para regularizar la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas, evitando así, posibles riesgos de demandas laborales y elevados gastos en consecuencia, se solicitó información y documentación mediante oficio PL-02-07-3011/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta oficio número 5020-0183/2022 de fecha 07 de junio de 2022, dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud en donde menciona: "corresponde a personal de mando superior de la institución la gestión de las acciones y recursos para el otorgamiento de la previsión social a los trabajadores eventuales en las que interfieren varias instancias del orden de gobierno. Así mismo le informo que de acuerdo al Anteproyecto del presupuesto de egresos presentado al Gobierno del Estado con la necesidad presupuestal para cubrir el gasto de Servicios de Salud de Zacatecas, el monto autorizado fue inferior por consiguiente se implementaron acciones de austeridad financiera para enfrentar el déficit del ejercicio por lo que no fue posible costear el gasto para cubrir obligaciones patronales de Previsión Social para el personal eventual."

Por lo anterior, se pudo conocer que aún no se ha logrado cumplir con dicha recomendación, contraviniendo lo establecido en el artículo 1 primer párrafo, fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que señala: "La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes de: VIII. Los gobiernos de las demás Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judiciales locales, las administraciones públicas municipales, y sus Trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con el Instituto en los términos de esta Ley.", en relación con lo que disponen los artículos 2, 3 y 4 de la citada Ley. Asimismo, con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social que establece los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, en relación con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a la relación de trabajo como cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar evidencia suficiente y competente, en relación a las acciones realizadas para regularizar la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber atendido la acción CPE20-AF-SSZ-04 Recomendación, emitida en el ejercicio 2020, relativa a que se diera cumplimiento a la normatividad correspondiente, regularizando la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, en materia de seguridad social, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-41 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social, y se regularice la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que, el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber atendido la acción CPE20-AF-SSZ-04 Recomendación, emitida en el ejercicio 2020, relativa a que se diera cumplimiento a la normatividad correspondiente, regularizando la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, en materia de seguridad social, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-41-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social, y se regularice la situación laboral del personal de Contrato y Suplentes, y con ello atender las obligaciones patronales en beneficio de los derechos de los trabajadores de los Servicios de Salud de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SSZ-32, Observación 24

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al estado actual que guardan las gestiones en relación a la acción CPE20-AF-SSZ-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida en el ejercicio 2020, relativo a corroborar que los Servicios de Salud de Zacatecas de continuidad a las acciones de recuperación de recursos, o en su caso la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, además de verificar que dichas acciones se concluyan y se presente a este ente fiscalizador la evidencia suficiente y competente de los resultados obtenidos en la regularización de saldos sin movimiento por la cantidad de \$4,839,314.34, se solicitó información y documentación mediante oficio PL-02-07-3011/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta, oficio SSZ/SRF/0690/2022 de fecha 07 de julio de 2022, dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Zacatecas, en donde menciona: Referente al saldo de \$4,839,314.34 del apartado 01, resultado CPE20-AF-SSZ-15, observación 08, al respecto me permito informar lo siguiente:

Presentan depósito bancario del 28/03/2022, quedando cancelado el deudor [REDACTED] \$5,000.00, mediante póliza 1000016024.

Presentan oficio 5020/SRM/AF/046/2022, en el cual se enumeran bienes adquiridos por medio de la licitación LA-932057995-N19-2014, mismos que no se generó resguardo por ser bienes de consumo rápido a Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V. por un importe de \$130,223.92.

Presentan oficio SSZ/SRF/0685/2022 del 07/07/2022, en el que se solicita información a la Subdirección Jurídica del deudor con la finalidad de dar contestación a la observación del proveedor ANG Constructores, S.A. de C.V. \$345,237.19.

Presentan oficio SSZ/SRF/0685/2022 del 07/07/2022, en el que se solicita información a la Subdirección Jurídica del deudor con la finalidad de dar contestación a la observación del proveedor Sebastián Casillas Tenorio \$282,097.43.

De lo anterior se observó que no se han concretado las acciones de recuperación y/o cancelación de cuentas por cobrar con saldos sin movimiento, por un importe total de \$4,704,090.42, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "Los recursos económicos... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 2 que establece: "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización", 21 que señala: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la...contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable...y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.", y 49 primer párrafo, fracción VI de la citada Ley que menciona: "...Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial...", por lo que se solicitó:

1. En virtud de que los Servicios de Salud cuenta con saldos desde el ejercicio fiscal 2007, presentar relación y expedientes de los saldos determinados como cuentas incobrables, así como evidencia documental suficiente y competente que compruebe las acciones y los avances respecto de la recuperación de recursos o en su caso la cancelación de las cuentas determinadas como incobrables, conforme a las Notas a los Estados Financieros, en las que se señala está pendiente la publicación de los Lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables a cargo de terceros y a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, no obstante se corroboró que en fecha 10 de febrero de 2021, dichos lineamientos fueron publicados en el suplemento número 12 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

2. Para el caso de los saldos sin movimientos y que no están considerados como incobrables, presentar aclaración debidamente documentada respecto de los deudores que integran las cuentas de "Anticipos Varios Empleados", "Gastos a Comprobar" y "Deudores Diversos" y que no son personal de los Servicios de Salud de Zacatecas, así como el caso de las personas morales.

3. De las cuentas "Anticipos a Proveedores Nacionales por Bienes" y "Antic a Cont Nacionales p/ Obra Pública a CP" con saldos sin movimientos y que no están considerados como incobrables, aclarar mediante el soporte documental suficiente y competente el motivo por el cual en más de un ejercicio fiscal no se ha aplicado el anticipo.

4. Aclaración debidamente documentada respecto de los recursos aplicados al momento de realizar registros en la cuenta deudores diversos, en la que se detalle las partidas presupuestales autorizadas para cubrir las operaciones que originan dichas cuentas por cobrar. Así como el motivo por el que se llevan a cabo este tipo de prácticas, especificando quien autoriza la salida de recursos, qué criterios se toman para ello y en base a qué se define quién puede ser sujeto

de préstamo o anticipo, además que se aclare si la solicitud de anticipo o préstamo se realiza de manera formal por escrito.

5. Para el caso de los anticipos a empleados aclarar mediante el soporte documental suficiente y competente, el motivo por el cual no se recuperó el recurso en quincenas subsecuentes y que documento respalda dicha operación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Si bien se presentó la información que permite verificar y validar los comentarios y documentos presentados, éstos aun no permiten aprobar que se hayan realizado las cobranzas o en su caso la cancelación de las cuentas incobrables de la contabilidad, así como los procesos que se tienen en la Unidad de Investigación de Fraude, que aún se encuentran en trámite, sigue sin solventar ya que se continúa teniendo dichos saldos en contabilidad.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Si bien se presentó la información que permite verificar y validar los comentarios y documentos presentados, éstos aun no permiten aprobar que se hayan realizado las cobranzas o en su caso la cancelación de las cuentas incobrables de la contabilidad, así como los procesos que se tienen en la Unidad de Investigación de Fraude, que aún se encuentran en trámite, sigue sin solventar ya que se continúa teniendo dichos saldos en contabilidad. El detalle se presenta en el cuadro siguiente: **Apartado 14**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SSZ-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber recuperado los recursos registrados como derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de \$4,704,090.42, o en su caso, haber llevado a cabo la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-43 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo la recuperación de recursos registrados como

derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de \$4,704,090.42, o en su caso, la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables.

CPE21-AF-SSZ-44 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice los **Servicios de Salud de Zacatecas** en relación a la recuperación de recursos registrados como derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de **\$4,704,090.42**, o en su caso, de cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, con el fin de corroborar que el organismo dé continuidad a dichas acciones de recuperación y/o cancelación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SSZ/DA/SA890/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente información y/o manifestaciones:

Acta de trabajo del comité de control de auditorías (COCOA), del 04 de mayo de 2022, en el que no se autoriza la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables y se aprueba una nueva revisión de los 35 dictámenes de manera coordinada con Subdirección de Asuntos Jurídicos, Recursos Financieros y el Órgano Interno de Control.

Oficio 932/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por M.C.P. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite información consistente en acta, oficio 545 y opinión de incobrabilidad, lo que se detalla en seguida.

Oficio número SPF/OIC/545/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual se remiten los dictámenes de incobrabilidad de 19 expedientes que fueron revisados y analizados, en los que se mencionan los motivos para dictaminar su incobrabilidad.

Oficio SSZ/SRF/1133/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por la L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el cual se informa sobre la opinión positiva referente a la incobrabilidad de 19 dictámenes.

Opinión de incobrabilidad de fecha 28 de septiembre de 2022.

Minuta de trabajo de la Segunda Reunión Ordinaria 2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 del Comité de Control y Auditoría de los Servicios de Salud de Zacatecas, en la que se acuerda presentar la lista de 19 dictámenes ante la Junta de Gobierno.

Oficio No. 786/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, en el cual se remiten 16 expedientes de deudores diversos, para el Órgano Interno de Control para que este último emita su opinión e informe sobre su resolución.

Oficio No. 813/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, en el cual se remiten 3 expedientes de deudores diversos, para el Órgano Interno de Control para que este último emita su opinión e informe sobre su resolución.

Dictámenes de incobrabilidad por incosteabilidad en relación al costo beneficio, por haber prescrito o se encuentren sin soporte documental, estos firmados por el M.C.P. [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, detallados en el **Apartado 14**.

El ente fiscalizado presenta la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SSZ-43 Recomendación**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

No obstante que se presentaron expedientes de deudores diversos, los cuales integran dictamen de incobrabilidad, oficios mediante los cuales se remiten los dictámenes, oficio y opinión emitido por el Órgano Interno de Control, así como evidencia de acciones y gestiones en relación a la incobrabilidad para 19 casos de 34 deudores, consistente en Acta de trabajo y minuta del Comité de Control de Auditorías, de dichos dictámenes de incobrabilidad no se exhibió la evidencia de su aprobación y/o autorización por la Junta de Gobierno, así como de los registros contables correspondientes a la cancelación y/o depuración de la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por lo que la observación subsiste hasta que se concluyan las acciones y gestiones de recuperación y/o depuración.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SSZ-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de los **Servicios de Salud de Zacatecas**, por no haber recuperado los recursos registrados como derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de \$4,704,090.42, o en su caso, haber llevado a cabo la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SSZ-43-01 Recomendación

Se recomienda a los **Servicios de Salud de Zacatecas**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo la recuperación de recursos registrados como derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de \$4,704,090.42, o en su caso, la cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables.

CPE21-AF-SSZ-44-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice los **Servicios de Salud de Zacatecas** en relación a la recuperación de recursos registrados como derechos

a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por el orden de **\$4,704,090.42**, o en su caso, de cancelación y/o depuración de las cuentas incobrables, con el fin de corroborar que el organismo dé continuidad a dichas acciones de recuperación y/o cancelación.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de los Servicios de Salud de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Los Servicios de Salud de Zacatecas conforme a lo informado en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, recaudó ingresos por el orden total de \$4,452,012,756.71, que se integran por los conceptos de: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios por \$49,394,285.00, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones por \$4,385,534,142.66, Ingresos Financieros por \$1,185,226.69 y Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$15,899,102.36, de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de \$4,423,304,999.29 que representan un 99.36%.

Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021 por \$3,997,691,906.44, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$868,479,232.01, lo que derivó un

presupuesto modificado de \$4,866,171,138.45, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado por la cantidad de \$4,431,470,700.20 y pagado por la cantidad de \$4,116,283,911.14, que corresponden al 91.07% y 84.59% del presupuesto modificado, respectivamente.

El presupuesto devengado por \$4,431,470,700.20 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$3,175,908,768.93 que representa el 71.67%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$700,740,884.71 que representa el 15.81%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$501,181,109.46 que representa el 11.31%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$31,846,304.65 que representa el 0.72% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$21,793,632.45 que representa el 0.49%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de los Servicios de Salud de Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXXII Suplemento número al 41 de fecha 21 de mayo de 2022 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales transferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2021, fueron seleccionadas para revisión las fuentes de recurso: 2111004 "GODEZAC B" por un importe de \$8,044,826.90, disminuidos al 11 de septiembre de 2021, resultando saldo \$0.00, 2112001 "Capítulo 2000 y 3000" por \$2,782,626.77, 2112004 "Capítulo 2000 y 3000 B" por \$20,868,283.16, 2012010 "Impuestos Ecológicos 2020" por \$144,410,964.93, 2112010 "Impuestos Ecológicos 2021" por \$124,728,534.93, 2062058 "Reorientación de Recursos Fideicomisos 2020 Estatal" por \$7,464,011.21, 2127013 "AFASPE" por \$55,515,832.27, 2127049 "Fortalecimiento a la Atención Médica FAM 2021 Federal" por \$10,957,480.90 y 2127136 "Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos 2019 Federal" por \$15,279,501.00, que representan un total devengado por \$382,007,235.17. Dichas fuentes de recurso, una vez ingresadas a los Servicios de Salud de Zacatecas, toman el carácter de Vías de Financiamiento, de lo que es preciso señalar que, partiendo del egreso total reportado en auxiliares de los Servicios de Salud de Zacatecas, se lleva a cabo la conciliación con lo reportado en Cuenta Pública, y una vez verificado, se realiza la discriminación de Vías de Financiamiento que no se encuentran integradas con las Fuentes de Recurso seleccionadas en el Programa Anual de Auditoría, y cuyas equivalencias en concepto, más no en importe son: 0210212 Brigadas Médicas Móviles 2021 por \$10,092,279.71 del cual se seleccionó para revisión el importe de \$8,185,936.18 que representa el 81.11%, 0210313 Aportación Liquida Estatal INSABI 2021 por \$158,516,156.17 del cual se seleccionó para revisión el importe de \$129,916,946.61 que representa el 81.96%, 0310111 GODEZAC 2021 por \$115,106,566.96 del cual se seleccionó para revisión el importe de \$104,191,007.41 que representa el 90.52%, 0720912 AFASPE 2021 por \$50,606,585.74 del cual se seleccionó para revisión el importe de \$38,886,751.84 que representa el 76.84%, 0820709 Fortalecimiento a la Atención Médica FAM 2021 por \$10,811,405.68 y 0221409 Gastos Catastróficos 2019 por \$10,355,894.15, ambos seleccionados al 100%, información presentada en el momento del pagado, representando un total seleccionado para revisión en base a Vías de Financiamiento por la cantidad de \$355,488,888.41, de la cual se determinó una muestra por

la cantidad de \$302,347,941.87 que representa el 85.05%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de los Servicios de Salud de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Además, con base al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en lo correspondiente a los Servicios de Salud de Zacatecas, se determinó efectuar la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, llevando a cabo la revisión documental de los Bienes Inmuebles al 100% y seleccionando una muestra de 561 Bienes Muebles, 235 para revisión documental, cuyo valor de adquisición, según relación presentada por el ente fiscalizado, es por \$552,801,126.17, y 324 para verificación física, con valor de adquisición de \$100,495,549.19, lo que en suma resulta en un total de \$653,296,675.36 y respecto del valor de adquisición total de bienes muebles propiedad del órgano, reportados al 31 de diciembre de 2021 por \$1,632,942,119.46, representa un 40%. Además, se efectuó la revisión física y documental al parque vehicular, del que se reportaron 484 unidades, siendo la muestra seleccionada de 119 vehículos, lo que equivale a un 25%.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 6 acciones promovidas, correspondientes a 4 Seguimientos en Ejercicios Posteriores y 2 Recomendaciones, derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 de los Servicios de Salud de Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de los Servicios de Salud de Zacatecas fue por el orden de \$49,429,073.88 que representa el 1.17% del gasto total.
	Solvencia	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 6.26 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios devengados de los Servicios de Salud de Zacatecas representan un 1.11% respecto de los ingresos totales; y los recursos externos representan el 98.89% del total de los ingresos devengados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	Los Servicios de Salud tuvo durante el ejercicio 2021 un egreso devengado en el rubro Capítulo 1000 Servicios Personales el cual asciende a \$3,144,134,545.55, representando éste un 5.38% de incremento con respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$2,983,631,480.98.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un gasto de operación devengado durante el ejercicio 2021 por \$4,109,203,768.48, siendo el gasto para Servicios Personales por \$3,144,134,545.55, el cual representa el 76.51% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos totales devengados son inferiores a los ingresos totales devengados por la cantidad de \$225,233,136.26.

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2021

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L.AHR/L.PASB/L.MPM